

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	74
DISPOSICIONES	76
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	90
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	101
LICITACIONES	102
COLEGIACIONES	122
TRANSFERENCIAS	122
CONVOCATORIAS	124
SOCIEDADES	130
VARIOS	147

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 2191/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-11575214-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Carmen de Areco en el Departamento Judicial Mercedes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;  
Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

#### DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE CARMEN DE ARECO:

JUEZA: A la doctora María Elisa BAINOTTI (DNI N° 33.465.815 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### DECRETO N° 2192/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-11578299-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Marcos Paz en el Departamento Judicial Mercedes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;  
Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ:

JUEZA: A la doctora Gabriela Rosana MOLINA (DNI N° 21.869.807 - Clase 1970).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2193/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-11577099-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Juzgado de Paz Letrado del Partido de General Paz en el Departamento Judicial La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE GENERAL PAZ:

JUEZ: Al doctor Mario Fernando COSSER NAVARRO (DNI N° 24.891.961 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2194/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-11577733-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Lobería en el Departamento Judicial Necochea, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE LOBERÍA:

JUEZ: Al doctor Diego Ignacio MONACO (DNI N° 23.406.899 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

### **DECRETO N° 2195/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-11574677-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Carlos Tejedor en el Departamento Judicial Trenque Lauquen, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

##### DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR:

JUEZ: Al doctor Mauro Ángel ROSSI (DNI N° 23.650.898 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **Axel Kicillof** Gobernador.

### **DECRETO N° 2196/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-11576008-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Pringles en el Departamento Judicial Bahía Blanca, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

##### DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE CORONEL PRINGLES:

JUEZ: Al doctor Eric Otto NAUMANN (DNI N° 20.851.762 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

### **DECRETO N° 2197/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-11579338-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Suipacha en el Departamento Judicial Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;  
Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE SUIPACHA:

JUEZ: Al doctor Hernán José SALAVERRI (DNI N° 31.781.990 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2198/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-11578801-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Patagones en el Departamento Judicial Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;  
Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE PATAGONES:

JUEZA: A la doctora Carla Verónica VENTUALA (DNI N° 26.381.598 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 2474-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-08098620-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual tramita la designación de Martín Eduardo MARINO para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 6 de diciembre de 2021;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Martín Eduardo MARINO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Martín Eduardo MARINO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Martín Eduardo MARINO (D.N.I. 23.641.972 - Clase 1974), como Médico - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1045/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Martín Eduardo MARINO (D.N.I. 23.641.972 - Clase 1974), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 6 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2475-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00324886-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Javier VILLORDO para cubrir un (1) cargo de Farmacéutico Asistente en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Farmacéutico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 3 de diciembre de 2021;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Juan Javier VILLORDO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juan Javier VILLORDO (D.N.I. 28.303.492 - Clase 1980) como Farmacéutico, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2061/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Javier VILLORDO (D.N.I. 28.303.492 - Clase 1980) para desempeñar el cargo de Farmacéutico, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud -



Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2476-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2020-14787765-GDEBA-HZGAPVCMASALGP y expediente 2979-700/15, obrante en auto, por los cuales se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 2 de octubre de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Emmanuel POGGI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de octubre de 2015, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 2748/14.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Emmanuel POGGI con relación a los cargos que posee en el Hospital Materno Infantil de Tigre y en el Hospital Nuestra Señora del Pilar, a partir del 2 de octubre de 2015.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la

Ley N° 10.471, a partir del 2 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Emmanuel POGGI (D.N.I. 23.073.386 - Clase 1972), como Médico - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2748/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Emmanuel POGGI (D.N.I. 23.073.386 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 2 de octubre de 2015, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Emmanuel POGGI (D.N.I.

23.073.386 - Clase 1972), con relación a los cargos que posee en el Hospital Materno Infantil de Tigre y en el Hospital Nuestra Señora del Pilar, a partir del 2 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2477-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2020-18789669-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Teodora Elizabet ENCISO GIMENEZ en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Teodora Elizabet ENCISO GIMENEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 23 de mayo de 2017;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1474/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 23 de mayo de 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Claudio RODRIGUEZ ZURRAPA, concretado mediante Resolución 11112 N° 592/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que asimismo, corresponde otorgarle a Teodora Elizabet ENCISO GIMENEZ la bonificación que prevé el Decreto N° 4978/84, por desempeñar tareas en un establecimiento de atención de enfermos mentales;

Que el decreto mencionado en el acápite precedente, en su artículo 2°, fijó el otorgamiento de una bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría para el personal de Enfermería (Enfermeros y Auxiliares de Enfermería) que desempeña sus tareas en forma estable en horario nocturno en establecimientos hospitalarios provinciales, haciendo extensiva tal bonificación a la totalidad del personal de dicha área asistencial que presta servicios en cualquier otro turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales, entrando en vigencia a partir del 1 de agosto de 1984;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración

que perciban;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que la agente de referencia debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de mayo de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Teodora Elizabet ENCISO GIMENEZ (D.N.I. 19.046.304- Clase 1985) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 23 de mayo de 2017, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a la agente que se menciona en el artículo precedente, por desempeñar tareas en un establecimiento de atención a enfermos mentales.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 23 de mayo de 2017, la agente citada en el artículo 1° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2478-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2020-17271782-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Cecilia Roxana CASTELO en el Hospital Zonal General de Lobos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia Roxana CASTELO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir del 1 de julio de 2018.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1902/2018 del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de julio de 2018, en un cargo de Planta Permanente. Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Marta Edith LACORTE, concretado mediante Resolución N° 379/2017 E del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Cecilia Roxana CASTELO (D.N.I 34.183.800 - Clase 1989) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2479-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-06007706-GDEBA-HIETYSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, a partir del 14 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Milco FIGUEROA CUADRADO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1760/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento

hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Milco FIGUEROA CUADRADO (D.N.I. N° 29.684.347 - Clase 1982), como Médico - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1760/2019.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Milco FIGUEROA CUADRADO (D.N.I. N° 29.684.347 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 14 de diciembre de 2021, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2480-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2020-17142824-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Ignacio Joaquín DELGADO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ignacio Joaquín DELGADO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 23 de octubre de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 462/17 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 23 de octubre de 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Noelia Elizabeth SORIA, concretado mediante Resolución 11112 N° 534/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Ignacio Joaquin DELGADO (D.N.I. 39.762.698 - Clase 1996) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Cocina Peón) - Código 1-0010-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2482-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-07378170-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Verónica ALMEIDA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 635/21 del

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Verónica ALMEIDA (D.N.I. 30.464.180 - Clase 1983), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 635/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Verónica ALMEIDA (D.N.I. 30.464.180 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 15 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2483-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-00714254-GDEBA-HZELFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, a partir del 13 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Edgardo Jesús MARTEL, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2470/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Edgardo Jesús MARTEL (D.N.I. 21.681.023 - Clase 1971) como Médico

- Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2470/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Edgardo Jesús MARTEL (D.N.I. 21.681.023 - Clase 1971), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 17 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 595 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2484-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES



Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-06094293-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanesa SAYAGO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vanesa SAYAGO como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos María TENTI, concretado mediante Resolución N° 604/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Vanesa SAYAGO (D.N.I. 33.010.385 - Clase 1987).

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2485-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-04018712-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Agustina DOORISCH en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Agustina DOORISCH como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Héctor Gerardo BARRIONUEVO, concretado mediante Resolución N° 5097/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Bahía Blanca.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Agustina DOORISCH (D.N.I. 37.055.731 - Clase 1992).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1 - Actividad: 4 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2486-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-16864882-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Bioquímica Asistente en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir del 2 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Micaela NIEVA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 319/2022.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Micaela NIEVA (D.N.I. 37.075.905 - Clase 1993), como Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), que había sido dispuesta por Resolución N° 319/2022.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Micaela NIEVA (D.N.I. 37.075.905 - Clase 1993), para desempeñar el cargo de Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.).

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 2 de diciembre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de

conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 23 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **RESOLUCIÓN N° 1603-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-42407847-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la "COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO COMUNITARIO LIMITADA", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de cinco (5) meses, contado a partir del 1 de diciembre de 2023;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la CLÁUSULA 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS del convenio oportunamente suscripto;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado intervención en el marco de sus competencias;

Que han tomado intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812,

reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y su modificatorio Decreto N° 304/20;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2023-45445328-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la "COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO COMUNITARIO LIMITADA", para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cuarenta y tres millones novecientos quince mil ochocientos veintinueve con treinta y seis centavos (\$43.915.829,36) y con un plazo de vigencia del Convenio de cinco (5) meses, contado a partir del 1 de diciembre de 2023, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos dieciséis millones diez mil trescientos ochenta y uno con cuatro centavos (\$16.010.381,04).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos veintisiete millones novecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con treinta y dos centavos (\$27.905.448,32).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-45445328-GDEBA-DMMIYSPGP

a2fdfd8c291d1bc254f4e344efdcab8cf66266c57b189d37a7526cbb02b95ad6 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1609-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2021-24290844-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a analizar de oficio la 1º y 2º redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica de la Obra: "Puesta en Valor de las Obras de Arte del Canal 9 y 12", en los partidos de Rauch y Pila - Licitación Pública N° 133/2018, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, la Dirección mencionada ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. suscribieron con fecha 23 de agosto de 2023, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la Obra: "Puesta en Valor de las Obras de Arte del Canal 9 y 12" en los partidos de Rauch y Pila - Licitación Pública N° 133/2018, según contrato suscripto el día 26 de febrero de 2019 - los PRECIOS DE APLICACIÓN REDETERMINADOS a valores del 1º de marzo de 2019 y 1º de mayo de 2019, que constan como ANEXO I;

Que respecto a lo ejecutado a valores de 1º redeterminación definitiva y al faltante de obra a ejecutar al 1º de mayo de 2019 a valores de dicho mes de la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta, y asimismo, que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2019-815-GDEBA-MIYSPGP (1º) y RESOL-2019-1467-GDEBA-MIYSPGP (2º) que aprobaron de la primera a segunda adecuaciones provisorias de precios a los meses de marzo de 2019 y mayo de 2019 solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17-E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos quinientos noventa y nueve mil ochocientos

cuarenta y tres con setenta y dos centavos (\$599.843,72), abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 01 Anticipo a N° 06 correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2019, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobada por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación (1° a 2° Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos setecientos sesenta y un mil noventa y uno con ochenta y nueve centavos (\$761.091,89), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho con diecisiete centavos (\$161.248,17), cuyo detalle se observa en ANEXO V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia a reconocer a la empresa por las presentes Redeterminaciones Definitivas asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho con diecisiete centavos (\$161.248,17) al que adicionando la suma de pesos siete mil seiscientos diez con noventa y dos centavos (\$7.610,92) del 1% para dirección e inspección y de pesos veintidós mil ochocientos treinta y dos con setenta y seis centavos (\$22.832,76) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento noventa y un mil seiscientos noventa y uno con ochenta y cinco centavos (\$191.691,85);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309; Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., contratista de la obra: "Puesta en Valor de las Obras de Arte del Canal 9 y 12" en los partidos de Rauch y Pila - Licitación Pública N° 133/2018 - que, agregada como IF-2023-35837916-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho con diecisiete centavos (\$161.248,17) al que adicionando la suma de pesos siete mil seiscientos diez con noventa y dos centavos (\$7.610,92) del 1 % para dirección e inspección y de pesos veintidós mil ochocientos treinta y dos con setenta y seis centavos (\$22.832,76) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento noventa y un mil seiscientos noventa y uno con ochenta y cinco centavos (\$191.691,85).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 18 - SP 2 - PY 12272 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - U. Geográfica: 889 - Cta Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 1618-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-43567208-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 73/2023 para la

adjudicación de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Berazategui", en el partido homónimo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-564-GDEBA-MIYSPGP de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, correspondiéndole en consecuencia, al Lote 1: "Desagües Cloacales en la Localidad de Berazategui - Zona 5A" en el partido homónimo, un presupuesto oficial de pesos mil ochocientos noventa millones seiscientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro (\$1.890.637.344), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos, y al Lote 2: "Desagües Cloacales en la Localidad de Berazategui - Zona 5B" en el partido homónimo, un presupuesto oficial de pesos mil seiscientos veintiocho millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con ochenta centavos (\$1.628.984.492,80), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 18 de mayo de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ARR-CA S.R.L. - COTENSUR S.A. U.T., Oferta N° 2: PROBA S.A. TECNIPISOS S.A. U.T. BERAZATEGUI, Oferta N° 3: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES., Oferta N° 4: BAUBER S.A. y Oferta N° 5: PELQUE S.A. OSHI S.A. UT DESAGÜES CLOACALES;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio.

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el Presupuesto Oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos dos mil trescientos treinta y tres millones ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y tres con sesenta y nueve centavos (\$2.333.185.143,69) para el Lote 1 y a la suma de pesos dos mil once millones ochocientos cuarenta y seis con trece centavos (\$2.011.000.846,13) para el Lote 2;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores del Lote 1: "Desagües Cloacales en la Localidad de Berazategui - Zona 5A" en el partido homónimo, a PELQUE S.A. OSHI S.A. UT DESAGÜES CLOACALES por un monto total de pesos dos mil quinientos diez millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y dos con treinta y un centavos (\$2.510.443.692,31), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas restantes ARR-CA S.R.L. - COTENSUR S.A. U.T., PROBA S.A. TECNIPISOS S.A. U.T. BERAZATEGUI, FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES. y BAUBER S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que, asimismo, recomienda la adjudicación del Lote 2: "Desagües Cloacales en la Localidad de Berazategui - Zona 5B" en el partido homónimo, a PROBA S.A. TECNIPISOS S.A. U.T. BERAZATEGUI por un monto total de pesos dos mil ciento sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco con setenta y tres centavos (\$2.166.493.875,73) por considerar su oferta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas restantes ARR-CA S.R.L. - COTENSUR S.A. U.T., FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES., BAUBER S.A. y PELQUE S.A. OSHI S.A. UT DESAGÜES CLOACALES, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública informa que ha solicitado mediante cédulas correspondientes los mantenimientos de oferta a los oferentes intervinientes obteniendo de todos respuesta favorable, menos de la empresa BAUBER S.A., quien no ha respondido el pedido solicitado;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, y realiza la imputación del gasto e indica que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y expresa conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 73/2023 realizada por la Dirección de contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Desagües Cloacales

en la Localidad de Berazategui", en el partido homónimo, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del Lote 1: "Desagües Cloacales en la Localidad de Berazategui - Zona 5A" en el partido homónimo, a la unión transitoria de empresas PELQUE S.A. OSHI S.A. UT DESAGÜES CLOACALES por un monto total de pesos dos mil quinientos diez millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y dos con treinta y un centavos (\$2.510.443.692,31) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos cincuenta y un millones cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve con veintitrés centavos (\$251.044.369,23) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos veinticinco millones ciento cuatro mil cuatrocientos treinta y seis con noventa y dos centavos (\$25.104.436,92) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos setenta y cinco millones trescientos trece mil trescientos diez con setenta y siete centavos (\$75.313.310,77) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos mil ochocientos sesenta y un millones novecientos cinco mil ochocientos nueve con veintitrés centavos (\$2.861.905.809,23), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; y en relación al Lote 2: "Desagües Cloacales en la Localidad de Berazategui - Zona 5B" en el partido homónimo, a la unión transitoria de empresas PROBA S.A. TECNIPISOS S.A. U.T. BERAZATEGUI por un monto total de pesos dos mil ciento sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco con setenta y tres centavos (\$2.166.493.875,73) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos dieciséis millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y siete con cincuenta y siete centavos (\$216.649.387,57) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos veintiún millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho con setenta y seis centavos (\$21.664.938,76) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos sesenta y cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciséis con veintisiete centavos (\$64.994.816,27) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y nueve millones ochocientos tres mil dieciocho con treinta y tres centavos (\$2.469.803.018,33), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá, en relación al Lote 1, la suma de pesos veinte millones ciento noventa y dos mil trescientos siete con sesenta y nueve centavos (\$20.192.307,69) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos un mil novecientos veintitrés con ocho centavos (\$201.923,08) para dirección e inspección y la suma de pesos seiscientos cinco mil setecientos sesenta y nueve con veintitrés centavos (\$605.769,23) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos veintiún millones (\$21.000.000), y en relación al Lote 2, la suma de pesos veinte millones ciento noventa y dos mil trescientos siete con sesenta y nueve centavos (\$20.192.307,69) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos un mil novecientos veintitrés con ocho centavos (\$201.923,08) para dirección e inspección y la suma de pesos seiscientos cinco mil setecientos sesenta y nueve con veintitrés centavos (\$605.769,23) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos veintiún millones (\$21.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 14579 - OB 51/52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 91 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024, en relación al Lote 1 la suma de pesos mil ochocientos veintisiete millones seiscientos tres mil ocho (\$1.827.603.008), y en el diferido 2025 la suma de pesos mil trece millones trescientos dos mil ochocientos uno con veintitrés centavos (\$1.013.302.801,23), y en relación al Lote 2, la suma de pesos mil quinientos setenta y siete millones doscientos siete mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$1.577.207.541,53) para el diferido 2024, y la suma de pesos ochocientos setenta y un millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con ochenta centavos (\$871.595.476,80) para el diferido 2025, como así mismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. Desestimar para el Lote 1 las ofertas presentadas por las empresas ARR-CA S.R.L. - COTENSUR S.A. U.T., PROBA S.A. TECNIPISOS S.A. U.T. BERAZATEGUI, FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES. y BAUBER S.A., y para el Lote 2 las ofertas presentadas por las empresas ARR-CA S.R.L. - COTENSUR S.A. U.T., FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES., BAUBER S.A. y PELQUE S.A. OSHI S.A. UT DESAGÜES CLOACALES, por no ser convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 8°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 9°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1624-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023



**VISTO** el EX-2022-24316121-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Limpieza del Arroyo Colorado y de los Canales Impa y Monteagudo", en el partido de Quilmes - Licitación Pública N° 20/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatoria;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. suscribieron con fecha 31 de octubre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con treinta centavos (\$5.754.954,30) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los meses de julio a noviembre de 2021;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos con ochenta y un centavos (\$7.277.252,81), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón quinientos veintidós mil doscientos noventa y ocho con cincuenta y un centavos (\$1.522.298,51), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que agregándole la suma de pesos quince mil doscientos veintidós con noventa y nueve centavos (\$15.222,99) del 1 % para dirección e inspección y la suma de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho con noventa y seis centavos (\$45.668,96) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón quinientos ochenta y tres mil ciento noventa con cuarenta y seis centavos (\$1.583.190,46);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del Anexo III de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., contratista de la obra: "Limpieza del Arroyo Colorado y de los Canales Impa y Monteagudo", en el partido de Quilmes - Licitación Pública N° 20/2021, que agregada como IF-2023-45419891-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón quinientos veintidós mil doscientos noventa y ocho con cincuenta y un centavos (\$1.522.298,51), al que agregándole la suma de pesos quince mil doscientos veintidós con noventa y nueve centavos (\$15.222,99) del 1 % para dirección e inspección y la suma de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho con noventa y seis centavos (\$45.668,96) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón quinientos ochenta y tres mil ciento noventa con cuarenta y seis centavos (\$1.583.190,46).

**ARTÍCULO 3°.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 11- SP 1 - PY 937 - OB 54 - IN 4 - PR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 658 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 4°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.** Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

**ARTÍCULO 6°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información

Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-45419891-GDEBA-  
DEDPOHMIYSPGP

77d4443a0289b5c2312ab7f920c1962113455e0dafcb75b5b06c725f7f082df4 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 2842-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-42622161-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- fue aprobada la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de septiembre de 2023, de Martín Alejandro AREVALO, en el cargo de Director de Gestión de la Información Criminal Región Atlántica, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Investigaciones y Análisis Criminal, a partir del 1° de septiembre de 2023, a Martín Alejandro AREVALO, (DNI 25.914.278 - Clase 1977), en el cargo de Director de Gestión de la Información Criminal Región Atlántica, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 2438-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-27994836-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita la designación de Agustina ANDRÉS en el cargo interino de Jefa del Departamento Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Subsecretario de Justicia solicita la designación de Agustina ANDRÉS en el cargo interino de Jefa del Departamento Registro de Deudores Alimentarios Morosos dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica en Administración de Justicia, a partir de la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo;

Que, por Decreto N° 159B/07, se aprobó en el ámbito del entonces Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos, la Estructura Organizativa centralizada de acuerdo al organigrama y acciones de las Unidades Funcionales que allí se determinan, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesaria la designación de Agustina ANDRÉS en el cargo interino de Jefa del Departamento Registro de Deudores Alimentarios Morosos, toda vez que, es la encargada de inscribir en el Registro, dentro de las 24 hs. de recibido el oficio judicial que así lo ordene, a los deudores alimentarios declarados tales en los Departamentos Judiciales de la Provincia, proceder a la inscripción cuando por rogatoria llegare la misma solicitud de cualquier otra Provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, responder a los pedidos de informes según la base de datos registrados dentro del plazo de 5 días de recibida la solicitud;

Que se deja constancia que la designación propuesta se efectúa hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto 4.161/96 y modificatorios;

Que la Jefa del Departamento Estructuras y Planteles Básicos informó que, según los registros obrantes en dicha área, se desprende que el cargo mencionado se encuentra vacante a la fecha, debido a la limitación de funciones de Luis DI GIROLAMO, mediante RESOL-2019-287-GDEBA-MJGP, de fecha 16 de abril de 2019;

Que toman la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-B/17  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir de la fecha de notificación, a Agustina ANDRÉS (DNI N° 34.737.453 - Clase 1989), agente de la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Profesional - Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Código del Cargo 5-0000-XIV-4, Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el cargo interino de Jefa del Departamento Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con el adicional por disposición permanente y función, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto 4.161/96 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido a la partida específica de la Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 156 - Prg 15 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Act 1 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Sub fun 0 - FF 1.1 - Inc. 1 - Part Prin 1 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 6 - UG 999, Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio Fiscal 2023, Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

## **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

### **RESOLUCIÓN N° 848-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-30509224-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Addenda al Convenio de Cooperación celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Guaminí, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2022-321-GDEBA-MDAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2022-321-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio de Cooperación referenciado en el exordio y se otorgó un subsidio pesos veinticinco millones (\$25.000.000.-) a la municipalidad de Guaminí, para financiar la ejecución de la obra "Ampliación de frigorífico de cerdos y aves", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que a orden 6 obra la presentación efectuada por la mencionada Municipalidad solicitando se amplíe el monto del subsidio otorgado, en la suma de pesos once millones (\$11.000.000.-) para ser destinado a la obra "Finalización y puesta en marcha de la obra Frigorífico de Casbas", en virtud del aumento en el valor presupuestado oportunamente;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros indicando que en razón a los elementos evaluados y agregados oportunamente, existe viabilidad técnica y razonabilidad para la actualización de los montos presupuestados por el Municipio de Guaminí, en función de impulsar el proyecto para la terminación y puesta en marcha del Frigorífico para las especies porcina y avícola, categoría de tránsito provincial, de la localidad de Casbas, perteneciente al Municipio de Guaminí, resultando acorde para realizar las tareas de finalización de la obra;

Que asimismo se especifica que el establecimiento en cuestión cuenta con el inicio de estudio de la Autoridad del Agua (ADA) para obtener la Prefactibilidad Hidráulica, Prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos cloacales previamente tratados; como así también, cuenta con el inicio de categorización ambiental del Ministerio de Ambiente, quien le atribuyó la Categoría ambiental: 2° Categoría;

Que por último se pone de resalto que la actualización de los montos permitirá finalizar con tareas claves dentro de la nave central (aplicación de pintura, conexión de los esterilizadores, termotanque, conexión con la caldera, puesta en marcha del sistema de maquinarias, provisión de agua en corrales, entre otros) y en los anexos exteriores, sumamente necesarios para el debido proceso operativo del Frigorífico en cuestión;

Que a orden 26 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que a orden 36 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que por lo expuesto, se propicia aprobar la Addenda al Convenio de Cooperación oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Guaminí;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 4° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Guaminí, aprobado por la RESO-2022-321-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2023-46087435-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Ampliar el monto del subsidio otorgado por la RESO-2022-321-GDEBA-MDAGP en la suma de pesos once millones (\$11.000.000.-) conforme resulta de la Addenda precedentemente aprobada.

ARTÍCULO 3. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 118 - Jurisdicción 13- Programa 7 Actividad. 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$1.440.000,00) - Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$9.560.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

INLEG-2023-46087435-GDEBA-  
DSTAMDAGP

476f9835ba0b28f5da1757adb9b10529f08d86be485f7ccae4bc77b7c210d257 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 873-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36799180-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 8;

Que a orden 9 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 13 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por COLAVITA, Patricia Laura es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno con noventa y siete centavos (\$498.671,97), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 28 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por COLAVITA, Patricia Laura (CUIT 27-17486424-7) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO- 2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno con noventa y siete centavos (\$498.671,97) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$206.594,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$292.077,97) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 876-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40375716-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Lombrifer”, “Producción Agrícola”, “La Apicultura y su Entorno”, “Invernadero para Cultivos Horticolas en la Localidad de Pedro Luro” y “División de Apiario” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la

RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, (i) MORENO, Carlos Damian; (ii) SUBIA MARTINEZ, Daniel; (iii) VILLAMONTE, Luis Dario; (iv) TITO, Francisco y (v) PELLEJERO, Diego Adrian presentaron respectivamente los proyectos “Lombrifer”, “Producción Agrícola”, “La Apicultura y su Entorno”, “Invernadero para Cultivos Hortícolas en la Localidad de Pedro Luro” y “División de Apiario” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) MORENO, Carlos Damian; (ii) SUBIA MARTINEZ, Daniel; (iii) VILLAMONTE, Luis Dario; (iv) TITO, Francisco y (v) PELLEJERO, Diego Adrian realizada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la citada Dirección indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad en los montos presupuestados, por lo que el otorgamiento de los subsidios solicitados representarán una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 27 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40381983-GDEBA-DITAFMDAGP y otorgar un subsidio por los montos que para cada uno de los/las beneficiarios/as se consigna en el mencionado documento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40381983-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones seiscientos noventa y cuatro mil treinta y tres con ochenta y cuatro centavos (\$3.694.033,84) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación

presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.080.320,48) -Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.613.713,36) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 877-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-37027469-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación y el otorgamiento de subsidios a los proyectos presentados al llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2023 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-244-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que por intermedio del Decreto N° 1.037/03, en su artículo 1 se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 75/20 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, estableciendo entre sus responsabilidades implementar políticas relacionadas al fomento y desarrollo de actividades cooperativas en el ámbito del territorio bonaerense;

Que mediante la RESO-2023-244-GDEBA-MDAGP, rectificada por la RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el "Concurso para Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2023 Proyecto de Agregado de Valor- Industrialización" y por la cual se encomendó a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos que presentaran los aspirantes de acuerdo al formulario y condiciones establecidos en los Anexos que forman parte de la Resolución de mención;

Que asimismo, el gobierno provincial aprobó el plan 6x6 que establece entre sus fundamentos la integración provincial y el desarrollo local, con el objetivo de otorgar financiamiento para proyectos estratégicos de inversión en la Provincia de Buenos Aires, reduciendo las asimetrías en el interior del territorio, asegurando generar mayores niveles de desarrollo, inclusión e integración;

Que el mismo promueve y fortalece la producción agropecuaria y agroindustrial a través de Aportes No Reembolsables para proyectos que implementen planificaciones de crecimiento en el desarrollo agrario provincial;

Que en este marco, se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación de proyectos aconteció el 12 de junio del corriente año, mediante la presentación de los formularios precitados;

Que abierta la Convocatoria, Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada, la Cooperativa "Pi-Hue" Cooperativa de Productores Apícolas Limitada, la Alianza Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada y la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Flores del Sur" Limitada presentaron en ordenes 9/47, 49/87 la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que las cooperativas precitadas cumplieron con los requisitos establecidos artículos 9°, 10 y 11 del citado Pliego de Bases y Condiciones;

Que en el orden 88 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias haciendo saber que los



proyectos presentados se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, impulsando con el mismo la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;

Que de este modo, la Dirección de Cooperativas Agropecuarias propició la aprobación de los proyectos presentados por las Cooperativas reseñadas y el otorgamiento de la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) a favor de Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada, la suma total de pesos cuatro millones novecientos sesenta y un mil (\$4.961.000.-) a favor de la Cooperativa "Pi-Hue" Cooperativa de Productores Apícolas Limitada, la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) a favor de la Alianza Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada y la suma total de pesos tres millones (\$3.000.000.-) a favor de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Flores del Sur" Limitada;

Que a orden 94 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias y elevando las actuaciones para la prosecución de su trámite;

Que a orden 106 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los proyectos presentados por Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada, la Cooperativa "Pi-Hue" Cooperativa de Productores Apícolas Limitada, la Alianza Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada y la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Flores del Sur" Limitada, conforme el "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2023 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" aprobado mediante la RESO-2023-244-GDEBA-MDAGP, rectificada por la RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) a favor de Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada, la suma total de pesos cuatro millones novecientos sesenta y un mil (\$4.961.000.-) a favor de la Cooperativa "Pi-Hue" Cooperativa de Productores Apícolas Limitada, la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) a favor de la Alianza Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada y la suma total de pesos tres millones (\$3.000.000.-) a favor de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Flores del Sur" Limitada, en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 124 - Jurisdicción 13 – Programa 11, Actividad 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 4°.** Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez,** Ministro

**RESOLUCIÓN N° 878-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-37425156-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la

Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante el RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 22 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por PREISZ, Estefanía es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil trescientos tres con sesenta y cuatro centavos (\$294.303,64), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 30 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por PREISZ, Estefanía (CUIT 27-32014866-4) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro mil trescientos tres con sesenta y cuatro centavos (\$294.303,64) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$26.504,64) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$267.799,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 879-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-33053697-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de cuatro (4) proyectos presentados en el marco del "Programa Provincial Impulso Joven" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial "Escuelas y Desarrollo Agrario", a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el "Programa Provincial Impulso Joven" busca impulsar proyectos productivos, acompañar a aquellos que inician o amplían sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos quinientos mil (\$500.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos dos

millones quinientos mil (\$2.500.000.-);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”, aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Programa Provincial Impulso Joven” cuyo objetivo general es contribuir en la elaboración de herramientas para un arraigo digno de las juventudes en la ruralidad bonaerense y el “Manual Operativo” que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Evaluación del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que la convocatoria a la presentación de proyectos en el marco del “Programa Provincial Impulso Joven” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 22 de mayo de 2023 ciento noventa y seis (196) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-30331341-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los ciento ochenta y tres proyectos (183) aprobados en el marco de la citada convocatoria;

Que a órdenes 7, 64, 11 y 13 se acompañan los proyectos denominados “Cría de Gallinas Ponedoras a Campo con Encierro Nocturno”, “Sembrando Futuro”, “Macrotunel Ambiente Protegido” y “Producción de Zapallo Esponja y Hortalizas a través de Hidroponía”, los que fueron presentados, respectivamente, por LISARRAGUE Milagros Yanella; BASUALDO, Álvaro Javier; BUTRON KENT, Juan Ignacio e IBARRA, Guillermo Agustín;

Que es necesario destacar que en los mencionados proyectos se acompaña la documentación exigida en el “Manual Operativo”;

Que a órdenes 8, 10, 12 y 14 desde la Dirección de Innovación Productiva se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad económica en los montos presupuestados;

Que en orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos presentados y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los beneficiarios y la beneficiaria que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-46706341-GDEBA-DCYSAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del llamado al “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos un millón novecientos sesenta y cinco mil treinta y siete (\$1.965.037.-) en concepto de subsidios, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.069.809,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$895.228,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los beneficiarios y beneficiarias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios y beneficiarias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el concurso de proyectos del Programa Provincial Impulso Joven, aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez, Ministro****RESOLUCIÓN N° 881-MDAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36337532-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Sala Comunitaria de Extracción y Fraccionamiento de Miel de Punta Indio" presentado por la Asociación Apícola Punta Indio en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Asociación Apícola Punta Indio presentó el proyecto "Sala Comunitaria de Extracción y

Fraccionamiento de Miel de Punta Indio” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13; Que a orden 6 se acompaña el Orden Mérito y Aprobación de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones seiscientos mil (\$9.600.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Asociación Apícola Punta Indio, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Apícola Punta Indio, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 61 tomó intervención nuevamente la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural informando que “En virtud del error involuntario detectado en la Solicitud de Subsidio, vinculada en Orden 16 del Expediente de la referencia, en particular sobre el monto a financiar para el proyecto presentado por LA ASOCIACION APICOLA PUNTA INDIO, CUIT 30714502103, esta Dirección rectifica la información allí volcada y deja asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la Dirección a mi cargo, asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$9.600.000,00). Ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante”;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 66 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones seiscientos mil (\$9.600.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Sala Comunitaria de Extracción y Fraccionamiento de Miel de Punta Indio” presentado por la Asociación Apícola Punta Indio (CUIT 30-71450210-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36484320-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones seiscientos mil (\$9.600.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Apícola Punta Indio (CUIT 30-71450210-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el

isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comuniquen el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 882-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-30509224-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia rectificar la RESO-2023-848-GDEBA-MDAGP por la cual se aprobó la Addenda al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Guaminí, aprobado por la RESO-2022-321-GDEBA-MDAGP, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2023-848-GDEBA-MDAGP se aprobó Adenda al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Guaminí, aprobado por la RESO-2022-321-GDEBA-MDAGP y se amplió el monto del subsidio otorgado por la RESO-2022-321-GDEBA-MDAGP en la suma de pesos once millones (\$11.000.000.-);

Que en el artículo 1° de la citada Resolución se citó un numero de documento incorrecto;

Que en virtud de lo expuesto procede rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-848-GDEBA-MDAGP en su parte pertinente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

#### **EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-848-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Guaminí, aprobado por la RESO-2022-321-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2023-46707500-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente."*

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

#### **ANEXO/S**

INLEG-2023-46707500-GDEBA-DSTAMDAGP

be8d93f87e35e5b013955c96670c5c5ae7c7784a7bf111b1763fcc05278abae1 [Ver](#)

### **RESOLUCIÓN N° 883-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35014238-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación y el otorgamiento de subsidios a los proyectos presentados al llamado a "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2023 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-244-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que por intermedio del Decreto N° 1.037/03, en su artículo 1 se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en

el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 75/20 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, estableciendo entre sus responsabilidades implementar políticas relacionadas al fomento y desarrollo de actividades cooperativas en el ámbito del territorio bonaerense;

Que mediante la RESO-2023-244-GDEBA-MDAGP, rectificadora por la RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el "Concurso para Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2023 Proyecto de Agregado de Valor- Industrialización" y por la cual se encomendó a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos que presentaran los aspirantes de acuerdo al formulario y condiciones establecidos en los Anexos que forman parte de la Resolución de mención;

Que asimismo, el gobierno provincial aprobó el plan 6x6 que establece entre sus fundamentos la integración provincial y el desarrollo local, con el objetivo de otorgar financiamiento para proyectos estratégicos de inversión en la Provincia de Buenos Aires, reduciendo las asimetrías en el interior del territorio, asegurando generar mayores niveles de desarrollo, inclusión e integración;

Que el mismo promueve y fortalece la producción agropecuaria y agroindustrial a través de ANRS para proyectos que implementen planificaciones de crecimiento en el desarrollo agrario provincial.

Que en este marco, se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación de proyectos aconteció el 12 de junio del corriente año, mediante la presentación de los formularios precitados;

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a orden 55, de la revisión de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, surge que la Cooperativa de Trabajo Familiar Quillén Limitada, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Cuartel V Limitada, la Cooperativa Agraria Limitada de Olavarría y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Kiwi de CoopeKiwi Limitada no cumplen con la misma;

Que asimismo a las mencionadas Cooperativas se les exigió la documentación faltante, la cual no fue acompañada por las mismas;

Que en relación a la Cooperativa de Trabajo la Foresta Limitada la misma no cumplía con el requisito establecido en el artículo 2° exigido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que abierta la Convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Agrícola del Callvú Leovú Limitada y la Cooperativa Agropecuaria Darregueira Limitada presentaron en ordenes 15/54 la documentación solicitada en el mencionado pliego;

Que las cooperativas precitadas cumplieron con los artículos N° 9, 10 y 11 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en el orden 56 la Dirección de Cooperativas Agropecuarias hace saber que los proyectos presentados se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, impulsando con el mismo la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;

Que de este modo, la Dirección de Cooperativas Agropecuarias propició la aprobación de los proyectos presentados por las Cooperativas reseñadas y el otorgamiento de la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-) a la Cooperativa de Trabajo Agrícola del Callvú Leovú Limitada, y la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) a la Cooperativa Agropecuaria Darregueira Limitada;

Que a orden 60 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias y elevando las actuaciones para la prosecución de su trámite;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por la Cooperativa de Trabajo Agrícola del Callvú Leovú Limitada y la Cooperativa Agropecuaria Darregueira Limitada, conforme el "Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2023 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" aprobado mediante la RESO-2023-244-GDEBA-MDAGP, rectificadora por la RESO-2023-279-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-) a la Cooperativa de Trabajo Agrícola del Callvú Leovú Limitada y la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) a la Cooperativa Agropecuaria Darregueira Limitada, en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Rechazar las propuestas presentadas por la Cooperativa de Trabajo Familiar Quillén Limitada, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Cuartel V Limitada, la Cooperativa Agraria Limitada de Olavarría, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Kiwi de CoopeKiwi Limitada y la Cooperativa de Trabajo la Foresta Ltda.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 124 - Jurisdicción 13 - Programa 11, Actividad 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro



**RESOLUCIÓN N° 884-MDAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-33056855-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de tres (3) proyectos presentados en el marco del “Programa Provincial Impulso Joven” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rías a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Escuelas y Desarrollo Agrario”, a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el “Programa Provincial Impulso Joven” busca impulsar proyectos productivos, acompañar a aquellos que inician o amplían sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos quinientos mil (\$500.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficiarios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Programa Provincial Impulso Joven” cuyo objetivo general es contribuir en la elaboración de herramientas para un arraigo digno de las juventudes en la ruralidad bonaerense y el “Manual Operativo” que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Evaluación del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que la convocatoria a la presentación de proyectos en el marco del “Programa Provincial Impulso Joven” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de mayo de 2023 ciento noventa y seis (196) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-30331341-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden de Mérito de los ciento ochenta y tres proyectos (183) aprobados en el marco de la citada convocatoria;

Que a órdenes 7, 9 y 11 se acompañan los proyectos colectivos denominados “Jóvenes por una producción sana”, “Promoción y producción de plantines y huertas agroecológicas” y “Frutas de estación”, los que fueron presentados, respectivamente, por ROBLES, Emanuel Gustavo y otros; CONDORI SULLCA, Gustavo y otros; y CORONEL, Lucia Belén y otra;

Que es necesario destacar que en los mencionados proyectos se acompaña la documentación exigida en el “Manual Operativo”;

Que a órdenes 8, 10 y 12 desde la Dirección de Innovación Productiva se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad económica en los montos presupuestados;

Que en orden 14 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos presentados y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los beneficiarios y beneficiarias que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-47316738-GDEBA-DSTAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del llamado al "Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento setenta (\$4.481.170.-) en concepto de subsidios, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$ 1.778.775,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.702.395,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los beneficiarios y beneficiarias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios y beneficiarias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "concurso de proyectos del Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por la RESO- 2023-236-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-47316738-GDEBA-  
DSTAMDAGP

a6ecbb8e4a6234433c685e802474d0c25927cedc026935ce89f14e004412803d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 885-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-22481083-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia modificar la RESO-2023-369-GDEBA-MDAGP mediante la cual se le otorgó a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves un subsidio para financiar la adquisición de maquinaria, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2023-369-GDEBA-MDAGP se otorgó la suma total de pesos veintiocho millones ochocientos cuarenta mil (\$ 28.840.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que oportunamente el municipio mediante la Nota N° NO-2023-22622411-GDEBA-MDAGP solicitó un subsidio para adquirir un camión de 160 HP, con caja de carga, cabina extendida o similar con destino, como fuera expuestos precedentemente, a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que a orden 82 la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves informa que producto de las variaciones económicas se ve imposibilitado de adquirir el citado camión, cuya cotización al 24 de abril de 2023 era de pesos veintiocho millones ochocientos cuarenta mil (\$28.840.000.-);

Que en virtud de lo expuesto el municipio indica que se llevará a cabo la adquisición de un camión fotón modelo TM1 cabina doble 0 km, manifestando que con el remanente de los recursos se procederá a reasignar los fondos con el fin de adquirir una mini pala cargadora con cabina, modelo H104CC, motor 45 HP;

Que por último el municipio aclara que asumirá la responsabilidad de financiar cualquier monto adicional que exceda el presupuesto previsto inicialmente;  
Que a través del documento N° DOCFI-2023-39614668-GDEBA-MDAGP se acompañan dos (2) presupuestos de la maquinaria a adquirir;  
Que por lo expuesto resulta procedente modificar la RESO-2023-369-GDEBA-MDAGP en su parte pertinente;  
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 3º de la RESO-2023-369-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2023-38570875-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.”*

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 886-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31611979-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, de la agente Claudia Alejandra Marcela VELASCO, a partir del 1° de julio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a número de orden 3, la agente Claudia Alejandra Marcela VELASCO solicita su reubicación en los términos del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Disposición Permanente por haber sido designada Jefa Interina del Departamento Estudios Científico-Técnicos dependiente de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, a partir del 16 de abril de 2015 mediante Resolución por Facultad Delegada N° 234/2015, cuya copia obra vinculada a número de orden 10, revistando al 1º de julio de 2023 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0221-I-A, Zoólogo “A”, Categoría 21, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Estación Hidrobiológica Chascomús dependiente de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura con funciones interinas de Jefa del Departamento Estudios Científico-Técnicos, dependiente de la mencionada Dirección;

Que mediante la RESO-2023-427-GDEBA-MDAGP, cuya copia obra vinculada a número de ordenes 13/16, se aprobó la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias en los términos del Decreto N° 956/23, y mediante el artículo 2º de la mencionada Resolución, le fue otorgada una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista la agente Claudia Alejandra Marcela VELASCO;

Que conforme a los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, se verifica que la agente Claudia Alejandra Marcela VELASCO reúne los requisitos y condiciones establecidos en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, cuya copia obra vinculada a número de orden 7;

Que a número de orden 11, el Departamento Control de Asistencia y Registro dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, certifica que la agente Claudia Alejandra Marcela VELASCO, reúne al 31 de marzo de 2023 inclusive, una antigüedad en la Administración Pública Provincial de treinta (30) años y siete (7) meses, y en el cargo de Jefa Interina del Departamento Estudios Científico-Técnicos, una antigüedad de siete (7) años, once (11) meses y

quince (15) días;

Que por el artículo 10 del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la adecuación presupuestaria se gestiona de conformidad a lo dispuesto por los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 18/2023  
Y N° 1062/2023 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

U.E 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05 un (1) cargo

**CRÉDITO:**

U.E 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, a partir del 1º de julio de 2023, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Disposición Permanente, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a la agente Claudia Alejandra Marcela VELASCO (DNI N° 17.055.548, Clase 1965), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0221-I-A, Zoólogo "A", Categoría 21, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Estación Hidrobiológica Chascomús dependiente de la citada Dirección de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien continúa cumpliendo las funciones interinas de Jefa del Departamento Estudios Científico-Técnicos, designada mediante Resolución por Facultad Delegada N° 234/2015.

ARTÍCULO 3º. Limitar, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1º de julio de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista de la agente Claudia Alejandra Marcela VELASCO, cuyos datos de identidad se consignan en el artículo precedente, otorgada mediante el artículo 2º de la RESO-2023-427-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.G 999, U.E: 124 - PRG 003 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 5º. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 887-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28191851-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA de la agente María Inés ALONSO a partir del 1° de julio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a número de orden 3, la agente María Inés ALONSO solicita su reubicación en los términos del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Disposición Permanente por haber sido designada Jefa de Departamento Administrativo dependiente de la Dirección Provincial de Pesca, a partir del 15 de enero de 2015 mediante Resolución por Facultad Delegada N° 200/2015, cuya copia obra vinculada a número de orden 13, revistando al 1° de julio de 2023 en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-II-A, Administrativo, Oficial Superior "A", Categoría 16, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Pesca con funciones interinas de Jefa de Departamento Administrativo, dependiente de la mencionada Dirección Provincial;

Que conforme a los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, se verifica que la agente María Inés ALONSO reúne los requisitos exigidos por el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, cuya copia obra vinculada a número de orden 11;

Que a número de orden 9 el Departamento Control de Asistencia y Registro, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, certifica que la agente María Inés ALONSO, reúne al 31 de marzo de 2023 inclusive, una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veintitrés (23) años y seis (6) meses y en el cargo de Jefa Interina del Departamento Administrativo, una antigüedad de ocho (8) años, dos (2) meses y dieciséis (16) días;

Que por el artículo 10 del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la adecuación presupuestaria se gestiona de conformidad a lo dispuesto por los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 18/2023****Y N° 1062/2023 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

U.E 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

**CRÉDITO:**

U.E 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06 un (1) cargo

**ARTÍCULO 2º.** Reubicar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Dirección Provincial de Pesca, a partir del 1° de julio de 2023, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con Adicional por Disposición Permanente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la

agente María Inés ALONSO (DNI N° 22.210.548, Clase 1971), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-II-A, Administrativo, Oficial Superior "A", Categoría 16, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección Provincial de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien continúa cumpliendo las funciones interinas de Jefa del Departamento Administrativo, designada mediante Resolución por Facultad Delegada N° 200/2015.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.G 999, U.E: 124 - PRG 003 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 888-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-44115219-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTICULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-46455695-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-46455695-GDEBA-DSTAMDAGP

07654c5c62ed5d13fa4259e88f1fbf8465f1006abcf364fd5b606635d7227603 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 889-MDAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-27277995-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario e YPF Tecnología S.A, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en especial, entender en la fiscalización, certificación, promoción y calidad agropecuaria;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires e YPF Tecnología S.A, suscribieron una Carta de Intención, mediante la cual se comprometieron a aunar esfuerzos conjuntos para evaluar, facilitar y promover en forma articulada potenciales acciones de colaboración y complementación recíproca, favoreciendo la realización de los objetivos técnicos e institucionales de cada una de ellas, priorizando aquellas que permitan articular la concreción de los proyectos de multiplicación vegetal impulsados por el MINISTERIO mediante la implantación de Biofábricas en el marco del "Programa Provincial de Mejoramiento Genético Vegetal";

Que en dicha Carta de Intención las PARTES manifestaron su interés en evaluar conjuntamente las condiciones para la realización del objeto de la Carta de Intención y, asimismo, arbitrar oportunamente los medios tendientes a celebrar los convenios y demás instrumentos que se consideren necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto que motiva la misma; Que en virtud de ello, se propicia celebrar un Convenio Marco entre las partes el cual tiene como finalidad establecer marco de actuación para la colaboración y asistencia entre el Ministerio de Desarrollo Agrario e YPF Tecnología S.A en actividades de cooperación, en el cual se ejecutarán acciones conjuntas relacionadas con la evaluación, planificación, coordinación y ejecución de acciones conjuntas;

Que las partes suscribieron un Convenio Marco que tiene por objeto la colaboración recíproca entre las partes para la coordinación de actividades conjuntas e intercambio de información; así como la gestión de instrumentos específicos necesarios para formalizar su vinculación, como cualquier otro tipo de acción que resulte necesaria a tal fin;

Que la cláusula quinta del mencionado Convenio prevé que el mismo entrará en vigencia a partir de su aprobación y tendrá una duración de dos (2) años, siendo el mismo de renovación automática por períodos iguales si las PARTES no manifiestan fehacientemente su voluntad contraria;

Que mediante el documento N° IF-2023-27276655-GDEBA-MDAGP la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Agrario impulsa la presente gestión, dando cuenta de la importancia de poder desarrollar acciones y estrategias conjuntas entre las partes destinadas al desarrollo agroindustrial y los beneficios que representa para la actividad productiva en su conjunto;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 inciso 2 c) y 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 E/17  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Agrario e YPF Tecnología S.A, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2023-47691159-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2023-47691159-GDEBA-DSTAMDAGP

21e494c7cfa6903747eaccbb562a6cf51fc4d3f3e970e83ab7318ad0383ce28c [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 890-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40057334-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a órdenes 12, 15, 18, 22, 26, 30, 34, 38, 42 y 46 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por (i) PREISZ, Stefania; (ii) OLIVA, Silvana Gabriela; (iii) IVANOFF, Vanesa; (iv) SPINETTA, Oscar Cesar; (v) GARCIA, Isabel María; (vi) MEDINA, Alejandro Damián; (vii) CALVO, Néstor Alberto; (viii) CANDIYU, Anabel Esther; (ix) MONTEIRO, Karina Alejandra y (x) GENINE, María Celeste son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;



Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;  
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;  
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;  
Que a orden 92 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;  
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-41228290-GDEBA-DSTAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones seiscientos ochenta y un mil quinientos noventa y dos noventa y cuatro centavos (\$4.681.592,94) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.019.688,94) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.661.904,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-41228290-GDEBA-  
DSTAMDAGP

31b66e21f5d060ad55dd1f37d2aa6f3d166875f50261bc15efae44cc0f26e7c2 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 892-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-43549918-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial “Promoción de la Agroecología”, con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el “Registro de Productores/as Agroecológicos” bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro “AgroRegistroMiPyMes”, creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-47694419-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-47694419-GDEBA-DSTAMDAGP

ce3d3c47da3225dd66d9f1f12bcc152864c5c6d4d0f8bef7e14bd06ebca97740 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 893-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-41407270-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial “Promoción de la Agroecología”, con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el “Registro de Productores/as Agroecológicos” bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-47697027-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-47697027-GDEBA-  
DSTAMDAGP

c9bb1f61f31c243104f98872b4bdc12c59b372382adb01927dc486fa8e873977 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 894-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28336399-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA del agente Martín Alejandro IPARRAGUIRRE a partir del 1° de julio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a número de orden 3, el agente Martín Alejandro IPARRAGUIRRE solicita su reubicación en los términos del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1°, Categoría 24, con Adicional por Disposición Permanente por haber sido designado Subdirector de Contabilidad y Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del 25 de junio de 2014 mediante Resolución por Facultad Delegada N° 288/2014, cuya copia obra vinculada a número de orden 10, y mediante RESOL-2017-35-GDEBA-MAGP, cuya copia obra vinculada a número de orden 9, fue reconocido el desempeño como Responsable del Departamento Tesorería, dependiente de la ex Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares por el periodo comprendido entre el 03 de septiembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2012, y a cargo de la Subdirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2013 y hasta el 24 de junio de 2014 inclusive, revistando al 1° de julio de 2023 en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0002-IV-1, Administrativo, Oficial "B", Categoría 14, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares con funciones interinas de Subdirector de Contabilidad y Servicios Auxiliares, dependiente de la mencionada Dirección;

Que conforme a los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, se verifica que el agente Martín Alejandro IPARRAGUIRRE reúne los requisitos exigidos por el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, cuya copia obra vinculada a número de orden 34;

Que a número de orden 11 el Departamento Control de Asistencia y Registro, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, certifica que el agente Martín Alejandro IPARRAGUIRRE, reúne al 31 de marzo de 2023 inclusive, una antigüedad en la Administración Pública Provincial diecisiete (17) años y seis (6) meses, en el cargo de Jefe Interino del Departamento Tesorería, dos (2) años, tres (3) meses y veintiocho (28) días y en el cargo de Subdirector de Contabilidad y Servicios Auxiliares, diez (10) años, dos (2) meses y veintinueve (29) días;

Que por el artículo 10 del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la adecuación presupuestaria se gestiona de conformidad a lo dispuesto por los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 18/2023  
Y N° 1062/2023 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

U.E 338

PRG 001 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

**CRÉDITO:**

U.E 338

PRG 001 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06 un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del 1º de julio de 2023, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1º, Categoría 24, con Adicional por Disposición Permanente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Martín Alejandro IPARRAGUIRRE (DNI N° 27.824.693, Clase 1980), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0002-IV-1, Administrativo, Oficial "B", Categoría 14, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien continúa cumpliendo las funciones interinas de Subdirector de Contabilidad y Servicios Auxiliares, designado mediante Resolución por Facultad Delegada N° 288/2014.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.G 999, U.E: 338 - PRG 001 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 897-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39055193-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 6;

Que a orden 7 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a órdenes 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 35 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados de la cual se desprende que los proyectos presentados por (i) RODRIGUEZ, Edgardo Lucio; (ii) TOSCANO, Pamela Soledad; (iii) SIMON, Christian; (iv) TERAZZOLO, Valeria Yanina; (v) RAVAGNAN, Santiago; (vi) SEIJAS, Matías Noel; (vii) LAURELLA, Rubén Luis; (viii) RODRIGUEZ, Néstor Fabián; (ix) SILES, María Alejandra y (x) SILVA, Ana Patricia son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización

mayorista y minorista;

Que a orden 53 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-40271264-GDEBA-SSDAYCAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis (\$4.956.486.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$3.655.914,20) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.300.571,80) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

**ANEXOS**

IF-2023-40271264-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

56c8debd0b959331f03d234e6692b4a143bc5a4c3a7f64914361a9620a002265 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 775-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-27030158-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de Liliana Olga LENCINA, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente, quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1062/23 prevé una reubicación excepcional, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1º de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se encontraban desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los

artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive -siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias-;

Que el citado Decreto establece que, a los efectos de acceder a la reubicación, los/as interesados/as deberán acreditar al 31 de marzo de 2023, o a la fecha del cese del período mencionado anteriormente, haber desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del artículo 9º del Decreto N° 1062/23 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaria General, a las y los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la agente Liliana Olga LENCINA solicitó mediante nota obrante a orden 2 se gestione la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 1062/23;

Que la nombrada revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que mediante Resolución de Facultad Delegada N° 19/14 fue designada como Subdirectora "Interina" de la Subdirección de Personal, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º con Adicional por Disposición Permanente y Función, a partir del 1º de enero de 2014, cargo que desempeña actualmente;

Que Liliana Olga LENCINA reúne los requisitos de antigüedad establecidos en el artículo 2º del Decreto N° 1062/23, acreditando al 31 de marzo de 2023, nueve (9) años y tres (3) meses de antigüedad en el desempeño de la función interina de Subdirectora de Personal de manera consecutiva y veintitrés (23) años y seis (6) meses de antigüedad total en la Administración Pública Provincial;

Que corresponde reubicar a la agente mencionada en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que asimismo corresponde destacar que la reubicación gestionada se propicia transformando el cargo de revista de la agente en el Agrupamiento y Categoría en que se la reubica;

Que el ajuste presupuestario emergente de la presente reubicación corresponde ser encuadrado en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 1062/23 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,  
SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la siguiente adecuación de cargo según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

PRG 001 - ACT 2 - UE 68

Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 01 - UG 999

Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo)

un (1) cargo.

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

PRG 001 - ACT 2 - UE 68

Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 01 - UG 999

Agrupamiento Ocupacional 06 (Jerárquico)

un (1) cargo.

**ARTÍCULO 2º.** Reubicar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de julio

de 2023, a la agente Liliana Olga LENCINA (DNI N° 14.905.835 - Clase 1962), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección Delegada, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23 y lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 2 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a la agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 778-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-29191245-GDEBA-DDDPPDLMPCEITGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de Fernando Enrique Piantanida, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente, quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1062/23 prevé una reubicación excepcional, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se encontraban desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive -siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias-;

Que el citado Decreto establece que, a los efectos de acceder a la reubicación, los/as interesados/as deberán acreditar al 31 de marzo de 2023, o a la fecha del cese del período mencionado anteriormente, haber desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del artículo 9° del Decreto N° 1062/23 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaría General, a las y los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que el agente Fernando Enrique Piantanida solicitó mediante nota obrante a orden 2 se gestione la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 1062/23;

Que el nombrado revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Código 5-0093-II-A, Geólogo "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Técnica y Ambiental de la Dirección Provincial de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Minería de esta Jurisdicción;

Que mediante Resolución de Facultad Delegada N° 21/14 fue designado como Jefe "Interino" del Departamento Geología, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4° con Adicional por Disposición Permanente y Función, a partir del 1° de enero de 2014, cargo que desempeña actualmente;

Que Fernando Enrique Piantanida reúne los requisitos de antigüedad establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 1062/23, acreditando al 31 de marzo de 2023, nueve (9) años y tres (3) meses en el desempeño de la función interina de Jefe del Departamento Geología de manera consecutiva y veintitrés (23) años y seis (6) meses de antigüedad total en la Administración Pública Provincial;

Que corresponde reubicar al agente mencionado en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Técnica y Ambiental de la Dirección Provincial de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Minería de esta Jurisdicción;

Que asimismo corresponde destacar que la reubicación gestionada se propicia transformando el cargo de revista del agente en el Agrupamiento y Categoría en que se lo reubica;

Que el ajuste presupuestario emergente de la presente reubicación corresponde ser encuadrado en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Técnica y Ambiental de la Dirección Provincial de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Minería;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de



la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;  
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 1062/23 y N° 272/17 E y modificatorios.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,  
SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la siguiente adecuación de cargo según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica  
PRG 007- ACT 1 - UE 65  
Finalidad 4 - Función 1 - Sub-Función 0  
Fuente de Financiamiento 1.1  
Inciso 1 - Partida Principal 1  
Régimen Estatutario 01 - UG 999  
Agrupamiento Ocupacional 05 (Profesional) un (1) cargo.

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica  
PRG 007- ACT 1 - UE 65  
Finalidad 4 - Función 1 - Sub-Función 0  
Fuente de Financiamiento 1.1  
Inciso 1 - Partida Principal 1  
Régimen Estatutario 01 - UG 999  
Agrupamiento Ocupacional 06 (Jerárquico) un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Minería - Dirección Provincial de Fiscalización, a partir del 1° de julio de 2023, al agente Fernando Enrique PIANTANIDA (DNI N° 13.908.648 - Clase 1960), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Técnica y Ambiental, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Código 5-0093-II-A, Geólogo "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23 y lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 007 - ACT 1 - UE 65 - Finalidad 4 - Función 1 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Técnica y Ambiental de la Dirección Provincial de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Minería.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 779-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-27211703-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de Fernando Martín GUARINO, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente, quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1062/23 prevé una reubicación excepcional, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, para aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se encontraban desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los

términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive -siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias-; Que el citado Decreto establece que, a los efectos de acceder a la reubicación, los/as interesados/as deberán acreditar al 31 de marzo de 2023, o a la fecha del cese del periodo mencionado anteriormente, haber desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrarun mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del artículo 9º del Decreto N° 1062/23 se facultó a los/as Ministros/as Secretarios/as, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que el agente Fernando Martin GUARINO solicitó mediante nota obrante a orden 2 se gestione la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 1062/23;

Que el nombrado revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Código 3-0080-II-A, Tesorero "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que mediante Decreto N° 2131/16 fue designado como Jefe "Interino" del Departamento Tesorería, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, con Adicional por Disposición Permanente y Función, a partir del 2 de enero de 2017, cargo que desempeña actualmente;

Que Fernando Martin GUARINO reúne los requisitos de antigüedad establecidos en el artículo 2º del Decreto N° 1062/23, acreditando al 31 de marzo de 2023, seis (6) años, dos (2) meses y veintinueve (29) días de antigüedad en el desempeño de la función interina de Jefe del Departamento Tesorería de manera consecutiva, y veintidós (22) años, cinco (5) meses y un (1) día de antigüedad total en la Administración Pública Provincial;

Que corresponde reubicar al agente mencionado en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que asimismo corresponde destacar que la reubicación gestionada se propicia transformando el cargo de revista del agente en el Agrupamiento y Categoría en que se lo reubica;

Que el ajuste presupuestario emergente de la presente reubicación corresponde ser encuadrado en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 1062/23 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,  
SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la siguiente adecuación de cargo según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 1.1.1.11.00.000: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5 - Sub función 0 - Ciencia y Técnica

Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 60

PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 01

Grupo Ocupacional 3 (Administrativo)

un (1) cargo

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 1.1.1.11.00.000: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5 - Sub función 0 - Ciencia y Técnica

Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 60

PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 01

Grupo Ocupacional 6 (Jerárquico)

un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir del 1º de julio de 2023, al agente Fernando Martin GUARINO, (DNI N° 23.136.994 - Clase 1973), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Código 3-0080-II-A, Tesorero "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1062/23 y lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub-función 0 - Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 60 - PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Grupo Ocupacional 06 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### RESOLUCIÓN N° 1025-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41795075-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Ley Nacional N° 27.701, el Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional, las Leyes N° 10.189, N° 15.164 y su modificatoria y N° 15.310, las Resoluciones N° 519/21, N° 144/22 y N° 583/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 2º, 3º, 4º, y 5º de la Resolución N° 519/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se dispuso respectivamente la emisión de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2027", de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2028", de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2029", y de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2030";

Que el 18 de noviembre de 2023 opera el vencimiento del cuarto servicio de interés respecto de cada uno de los Títulos mencionados;

Que, por otra parte, en el marco de la Resolución N° 144/22 modificada por la Resolución N° 583/23, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se dispuso la emisión de los "Bonos Conversión - Provincia de Buenos Aires";

Que el 15 de diciembre de 2023 opera el vencimiento del próximo servicio de interés de los Bonos de Conversión;

Que el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino es el único titular de los instrumentos mencionados precedentemente;

Que, mediante el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a acordar con el Sector Público Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas así como a renegociar y establecer las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de las deudas que la Provincia hubiera asumido y/o mantiene con el mismo;

Que a tales fines, dicho artículo autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular quita, espera, remisión, refinanciación y novación de deudas, tanto de capital como de intereses; a asumir la deuda resultante en nombre y representación de la Provincia; a endeudarse por hasta las sumas necesarias para la cancelación de la misma, a entregar activos financieros a efectos cancelatorios así como también a afectar para el pago de los servicios de deuda pública de dicho endeudamiento y/u otorgar en garantía recursos de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer

párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;  
Que, en el marco de la normativa mencionada se propicia realizar operaciones de renegociación de los servicios de interés que operan el 18 de noviembre de 2023 en relación a los títulos mencionados en el primer considerando y, asimismo, la correspondiente al servicio de interés el 15 de diciembre de 2023 en relación a los “Bonos Conversión - Provincia de Buenos Aires”, a través de la entrega de nuevos títulos públicos y, a tal fin, se considera conveniente en esta instancia aprobar los términos y condiciones financieras generales de los mismos;  
Que en virtud de la autorización conferida en el artículo 4º del presente, el artículo 11 de la Ley Nº 15.164 y modificatoria, faculta a las/os Ministras/os Secretarías/os y las/os Secretarías/os a delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarias/os que determinen y conforme con la organización de cada área;  
Que, en ese sentido, en el marco de la autorización dispuesta por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley Nº 15.310 otorgada a este Ministerio, y teniendo en cuenta condiciones de eficiencia y celeridad, se estima oportuno y conveniente delegar en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones a realizar;  
Que, por otra parte, se estima conveniente autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución;  
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley Nº 15.310, el artículo 11 de la Ley Nº 15.164 y su modificatoria y el artículo 52 de la Ley Nº 27.701;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la refinanciación de los servicios de interés del 18 de noviembre de 2023 de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2027”, de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2028”, de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2029”, y de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2030” emitidos por la Resolución Nº 519/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de hasta dólares estadounidenses veintiséis millones ciento sesenta y dos mil novecientos sesenta con cincuenta y nueve centavos (USD 26.162.960,59), o su equivalente en pesos, a través de la entrega de nuevos títulos de deuda pública cuyos términos y condiciones financieras se definen en el artículo 3º.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar la refinanciación del servicio de interés del 15 de diciembre de 2023 en relación a los “Bonos Conversión - Provincia de Buenos Aires” emitidos mediante la Resolución Nº 144/22 modificada por la Resolución Nº 583/23, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de hasta pesos nueve mil doscientos noventa y cuatro millones (\$9.294.000.000), a través de la entrega de nuevos títulos de deuda pública cuyos términos y condiciones financieras se definen en el artículo 3º.

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar los términos y condiciones financieras generales de los títulos de deuda pública a ser entregados al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino en el marco de las operaciones de renegociación aprobadas por los artículos precedentes:

- a. Monto: por hasta un valor nominal conjunto no superior a la suma de los límites establecidos en los artículos 1º y 2º, a ser emitido en una o varias Series, según sea determinado mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares;
- b. Moneda de emisión: nacional o extranjera, de acuerdo a lo que se establezca en la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión de los nuevos títulos de deuda pública;
- c. Moneda de pago: Pesos;
- d. Precio de Emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal;
- e. Ajuste de capital: el saldo de capital de los títulos de deuda pública podrá ser ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia, o aquél que se establezca mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión;
- f. Amortización: Integra al vencimiento o amortizable en cuotas;
- g. Plazo: hasta veinticuatro (24) meses;
- h. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;
- i. Tasa de Interés: podrán ser cupón cero o devengar intereses a tasa fija y/o variable y/o mixta según sea determinado al momento de la colocación mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión;
- j. Ampliaciones: el Emisor se reserva el derecho a emitir oportunamente y sin el consentimiento de los tenedores de los mismos, títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión de títulos;
- k. Listado y Negociación: podrá ser solicitado el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable, sujeto a su determinación al momento de la emisión mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares;

- l. Forma: Certificado Global Permanente; Titularidad: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- m. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008;
- n. Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia;
- o. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;
- p. Recompra y rescate anticipado: se podrá disponer la recompra y/o el rescate total o parcial en forma anticipada, sujeto a su determinación al momento de la emisión mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares;
- q. Agente de Cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
- r. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires;
- s. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

ARTÍCULO 4°. Delegar en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el marco de la autorización otorgada a este Ministerio de Hacienda y Finanzas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

## **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

### **RESOLUCIÓN N° 250-SSFIMHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41795075-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10.189 y N° 15.310, las Resoluciones N° 519/21, N° 817/23 y N° 1.025/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los artículos 2º, 3º, 4º, y 5º de la Resolución N° 519/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se dispuso la emisión de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2027", de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2028", de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2029" y de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de noviembre de 2030", respectivamente;

Que, el próximo 18 de noviembre de 2023 opera el vencimiento del cuarto servicio de interés respecto de cada uno de los títulos mencionados;

Que, el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino es el único titular de los mencionados bonos;

Que, mediante el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a acordar con el Sector Público Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas así como a renegociar y establecer las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de las deudas que la Provincia hubiera asumido y/o mantiene con el mismo;

Que a tales fines, dicho artículo autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular quita, espera, remisión, refinanciación y novación de deudas, tanto de capital como de intereses; a asumir la deuda resultante en nombre y representación de la Provincia; a endeudarse por hasta las sumas necesarias para la cancelación de la misma, a entregar activos financieros a efectos cancelatorios así como también a afectar para el pago de los servicios de deuda pública de dicho endeudamiento y/u otorgar en garantía recursos de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se dictó la Resolución N° 1.025/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante la cual se aprobó la operación de renegociación de los servicios de interés del 18 de noviembre de 2023 en relación a los títulos referenciados en el primer considerando de la presente, a través de la entrega de nuevos títulos públicos cuyos términos particulares de emisión se propician establecer, en el marco de los términos y condiciones

generales establecidos por el artículo 3° de la mencionada norma;

Que, asimismo mediante los artículos 4° y 5° de la citada Resolución N° 1.025/23, se delegó en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Hacienda y Finanzas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, y se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que por otra parte, mediante la Resolución N° 817/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se dispuso la emisión de los "Títulos de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 25 de julio de 2024" por un monto de hasta valor nominal pesos trece mil ochocientos millones (VN \$ 13.800.000.000), en el marco de las autorizaciones de los artículos 52 de la Ley Nacional N° 27.701 y del artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310;

Que, en esta oportunidad, se propicia aprobar el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, en donde se establecen los términos financieros de los instrumentos a entregar en la presente operación de refinanciación;

Que, en ese sentido deviene oportuno disponer la reapertura de los "Títulos de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 25 de julio de 2024" por el monto correspondiente al cuarto servicio de interés respecto de cada uno de los títulos mencionados en el primer considerando de la presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, el artículo 52 de la Ley N° 27.701 y la Resolución N° 1.025/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA  
RESOLUCIÓN N° 1.025/23 DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social que forma parte integrante del presente como Anexo Único (IF-2023-47849452-GDEBA-DPDYCPMHYFGP), en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1.025/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2°. Disponer la ampliación de la emisión de los "Títulos de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 25 de julio de 2024" a ser entregados al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: "Títulos de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 25 de julio de 2024".
2. Códigos CVSA / ISIN / ByMA - MAE: 42742 / ARPBUE320CV5 / PBL24.
3. Monto de la reapertura: por hasta valor nominal pesos siete mil cuatrocientos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos doce (VN \$7.475.349.712).
4. Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
5. Fecha de emisión original: 15 de septiembre de 2023.
6. Fecha de reapertura: 18 de noviembre de 2023.
7. Precio de reapertura: 123,5493%.
8. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
9. Plazo original: 314 días.
10. Plazo remanente: 250 días.
11. Vencimiento: 25 de julio de 2024.
12. Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
13. Ajuste de capital: el saldo de capital de los títulos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada servicio de interés o amortización de capital correspondiente.
14. Tasa de Interés: cinco por ciento (5,00%) nominal anual.
15. Cálculo de intereses: los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital ajustado y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días.
16. Frecuencia de intereses: los intereses se pagarán por período vencido, el 25 de enero de 2024, el 25 de abril de 2024 y el 25 de julio de 2024. Cuando la fecha de vencimiento de intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
17. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
18. Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la

negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE).

19. Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

20. Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

21. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

22. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

23. Recompra y rescate anticipado: podrán ser recomprados y/o rescatados total o parcialmente en forma anticipada.

24. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

25. Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Agustín Alvarez**, Subsecretario.

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **RESOLUCIÓN N° 433-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-46287032-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio, suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22, la Resolución N° RESOL-2020-1017-APN-MDS y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos organismos y autoridades tanto Provinciales como Nacionales;

Que por Resolución N° RESOL-2020-1017-APN-MDS el Ministerio de Desarrollo Social crea el Programa Nacional de Inclusión e Integración de Jóvenes "Potenciar Inclusión Joven", el que funciona en la órbita de la Secretaría de Inclusión Social y sus áreas dependientes;

Que el citado programa tiene por objeto promover la inclusión e integración social de jóvenes de 18 a 29 años en situación de vulnerabilidad a través del acceso a recursos y acciones que contribuyan a la satisfacción de sus derechos básicos, económicos, sociales y culturales así como a su incorporación en estrategias de acompañamiento que propicien su participación en la construcción de sus proyectos de vida;

Que en el marco detallado y con el objeto de otorgar un estímulo económico individual a los jóvenes que participan de los proyectos y actividades realizados por esta cartera ministerial, destinado todo ello a promover la inclusión e integración social, en fecha 22 de noviembre de 2023, se suscribió un Convenio entre este Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto en fecha 22 de noviembre de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-48252226-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**ANEXO/S**CONVE-2023-48252226-GDEBA-  
SSTAYLMAMGP3c4ceddbb6c5762a0c21976cb37a78f2275ced04d6bd1740c929b7e0adbb0790 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 436-MAMGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-36912931-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires y EMSUR (Ente Municipal de Servicios Urbanos), el Decreto-Ley N° 7764/71, las Leyes Provinciales N° 13.981, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N°272/17 E y N°89/22, la Resolución N° 112/22, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación para la implementación de la política ambiental provincial;

Que por Resolución RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa "MI PROVINCIA RECICLA" el que persigue entre sus objetivos específicos promover el fortalecimiento institucional de los Sistemas GIRSU municipales, potenciando la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales, a través de infraestructura, maquinaria, herramientas y elementos de protección personal;

Que en ese contexto y en cumplimiento exclusivo de fines sociales y ambientales en fecha 21 de noviembre de 2023, este Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires y EMSUR (Ente Municipal de Servicios Urbanos), suscribieron un Convenio de Permiso de Uso, con el objeto que este Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires - en calidad de titular del bien- entregue y otorgue un permiso de uso a EMSUR (Ente Municipal de Servicios Urbanos) -como permisionaria- una Máquina Autoelevador Modelo LG25DT de Lonking 2500 Kg. Serie N°L97112558N2020700, accionado por motor XINCHAI C490BPG Serie N° 22184472;

Que conforme obra en el orden N° 12 mediante DOCFI-2023-05766459-GDEBA-DCYCMAMGP la Dirección de Compras y Contrataciones aduna constancia de la orden de compra de la maquinaria a entregar y en el orden N° 13 la Dirección General de Administración por DOCFI-2023-07874830-GDEBA-DGAMAMGP, presenta la factura que detalla su conformación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 47 segundo párrafo inciso b) del Decreto Ley N° 7764/71 (conf. art. 26 de la Ley N° 13981), 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, incisos 5° y 9° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el convenio celebrado en fecha 21 de noviembre de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires y EMSUR (Ente Municipal de Servicios Urbanos), mediante el cual se otorga el uso de una Máquina Autoelevador Modelo LG25DT de Lonking 2500 Kg. Serie N° L97112558N2020700, accionado por motor XINCHAI C490BPG Serie N° 22184472; el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-48201422-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

**ANEXO/S**CONVE-2023-48201422-GDEBA-  
SSTAYLMAMGPc55971e60619525f2a14bc6b34cca39bebc401e6a5ea9940ae34b9e99e43f044 [Ver](#)**MINISTERIO DE TRANSPORTE****RESOLUCIÓN N° 353-MTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES



Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-40564547-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la limitación, a partir del día 25 de septiembre de 2023, de Franco NAVARRO en el cargo de Prosecretario del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento La Plata, y se propone en el mismo, la designación de Martina RISSO, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que, como consecuencia de ello, mediante el Decreto N° 382/22 se aprueba la estructura orgánico-funcional de la referida cartera ministerial, absorbiendo las unidades orgánico- funcionales detalladas en su Anexo III, entre las cuales se encuentran los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial (I a VIII), junto con sus programas, plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios;

Que la provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la ley provincial citada anteriormente, establece en su artículo 29, la creación, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial que tiene competencia en el juzgamiento de infracciones al Código de Tránsito por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia, agregando que el Poder Ejecutivo establecerá la cantidad de órganos, lugar de funcionamiento y jurisdicción territorial asignada, en función a la siniestralidad y al flujo vehicular;

Que, en ese sentido, el artículo 30 del mismo plexo normativo establece que los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, estarán integrados por un (1) Juez Administrativo y al menos un (1) Secretario, un (1) Prosecretario y, en lo referente a su estructura orgánica funcional, régimen de personal y administración contable, se regirán por las normas establecidas para la Administración Pública Provincial;

Que el artículo 1° del Título IV del Anexo II del Decreto N° 532/09, establece la división de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial en veinte (20) departamentos;

Que por Resolución N° 982/19 del Ministerio de Gobierno, se designó a Franco NAVARRO (DNI N° 38.298.259, Clase 1994), a partir del 1° de agosto de 2019, en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Prosecretario;

Que, las presentes actuaciones se impulsan en virtud de la Nota de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de este Ministerio de Transporte, incorporada como NO-2023-40168361-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, en ese sentido, la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de este Ministerio de Transporte presta conformidad a lo actuado mediante Nota N° NO-2023-41732440-GDEBA-SSPYSVMTRAGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros certifica mediante Nota N° NO-2023-40858787-GDEBA-DSADMJGM, que el citado agente no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que se propicia la designación en el Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento La Plata, a partir del día 25 de septiembre de 2023, de Martina RISSO (DNI N° 41.670.841, Clase 1998), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Prosecretaria, con retribución equivalente a la Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, Jefe de Departamento, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96);

Que la nombrada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual se la propone;

Que el cargo a cubrir se encuentra contemplado en el Decreto N° 1693/19, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 532/09, que aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.927 - Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos g) y h), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento La Plata, a partir del día 25 de septiembre de 2023, con ajuste a lo normado en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96, la designación de Franco NAVARRO (DNI N° 38.298.259, Clase 1994), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Prosecretario, con retribución equivalente a la Categoría 21, del Agrupamiento Jerárquico, Jefe de Departamento de la escala salarial de la citada norma legal, para el que fuera designado mediante la Resolución N° 982/19 del Ministerio de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento San Isidro, a partir del día 25 de septiembre de 2023, a Martina RISSO (DNI N° 41.670.841, Clase 1998), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Prosecretaria, con retribución equivalente a la Categoría 21, del Agrupamiento Jerárquico, Jefe de Departamento de la

escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 del citado texto legal y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la mencionada normativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

## **MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

### **RESOLUCIÓN N° 1036-MMPGYDSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44998166-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Ibis Yanet AZÚA, en el cargo de Directora Provincial de Regiones, en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Ibis Yanet AZÚA, a partir del 29 de noviembre del año 2023, al cargo de Directora Provincial de Regiones de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el que fuera oportunamente designada por Resolución N° 68/2022;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

#### **LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 29 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por Ibis Yanet AZÚA (DNI N° 16.528.155 - Clase 1963), al cargo que ostenta como Directora Provincial de Regiones dependiente de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el que fuera oportunamente designada por Resolución N° 68/22 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

### **RESOLUCIÓN N° 1038-MMPGYDSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28663927-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual tramita la reubicación de la agente Florencia DELLAGIOVANNA en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, de conformidad con el Decreto N° 1062/23, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Florencia DELLAGIOVANNA revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional Profesional, Categoría 15, Clase 2. Grado VII, Código 5-0031-VII-2, Contador 'C' con un régimen horario de 40 horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad;

Que por Decreto N° 1165/16 fue designada a partir del 25 de agosto de 2016 en el cargo de Jefa Interina del Departamento de Tesorería de la entonces Secretaría de Derechos Humanos;

Que mediante DECRE-2020-45-GDEBA-GPBA se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, publicado en el Boletín Oficial el día 29 de enero de 2020;

Que, por el artículo 9° del citado decreto se absorben las unidades orgánico-funcionales de la ex Secretaría de Derechos Humanos, según se detalla en el Anexo IV (IF-2020-00849259-SSTAYLMMPGYDSGP) del referido decreto;

Que, en virtud de lo expuesto la interesada continuó desempeñándose en el cargo mencionado hasta la fecha de la presente solicitud;

Que la interesada registra al 31 de marzo de 2023 una antigüedad en el cargo de Jefa Interina del Departamento de Tesorería de tres (3) años, tres (3) meses y veintidós (22) días, y una antigüedad total en la Administración Pública Provincial de catorce (14) años, diez (10) meses y cinco (5) días;

Que conforme al Decreto N° 1062/23, podrán ser reubicados, en forma excepcional y a petición de parte a partir del 1° de julio de 2023, aquellos/as agentes comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023 inclusive - siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias, podrán ser reubicados;

Que, en función de los antecedentes expuestos, corresponde hacer lugar a la petición de la interesada y reubicarla en el Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, para lo cual se transformará su respectivo cargo de revista;

Que la Dirección de Contabilidad informa la adecuación presupuestaria de los cargos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión encuadra en el artículo 9 del Decreto N° 1062/23, en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 y en el Decreto N° 18/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 1062/23  
Y MODIFICATORIOS Y EL DECRETO N° 18/23 LA MINISTRA DE LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, la adecuación de (1) cargo, dentro del Sector Público Provincial no Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

**CRÉDITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 6 - Jerárquico: 1 Cargo.

**DÉBITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1° de julio de 2023, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Florencia DELLAGIOVANNA (DNI N° 22.598.015- Clase 1971), quien revista del Agrupamiento Ocupacional Profesional, Categoría 15, Clase 2. Grado VII, Código 5-0031-VII-2, CONTADOR 'C' con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, conforme lo establecido por Decreto N° 1062/23.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación, dentro del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según Ley N° 15.394, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2023: Jurisdicción 28, Auxiliar0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 6 - Jerárquico: 1 Cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que se procederá a instar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N° 3351-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39857436-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 6 obra la nota del Sr. Damián Alfredo LE MOAL (D.N.I. N° 30.888.864) PD-2023-39992541-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), destinada a la adquisición de luces led y parlantes para el espacio cultural "FÁBRICA CULTURAL EN ESO ESTAMOS" de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 7 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23496/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Sr. Damián Alfredo LE MOAL (D.N.I. N° 30.888.864 - C.U.I.T. N° 23-30888864-9), por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), destinada a la adquisición de "7 hierros cuadrados estructurales, 3 hierros te, 3 ángulos de hierro, 8 tirantes de pino y su respectiva mano de obra" para el espacio cultural "FABRICA CULTURAL EN ESO ESTAMOS" de la ciudad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 20005536995, CBU: 0140999803200055369959, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 3352-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40072643-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto

N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Sebastián Manuel CLARAMUNT D.N.I. N° 35.417.049 (PD- 2023-40154530-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "tres extintores abc 5 kg; carga extintor abc 5kg; siete luz emergencia 60 led; un cartel salida atomlux" para el espacio cultural "CENTRO CULTURAL MACÁ" de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer sus condiciones de Seguridad y Adecuación, para mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria; Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 2444/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I, Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del señor Sebastián Manuel CLARAMUNT, (D.N.I. N° 35.417.049 - C.U.I.T. N° 20-35.417.049-4) por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "tres extintores abc 5 kg; carga extintor abc 5kg; siete luz emergencia 60 led; un cartel salida atomlux" para el espacio cultural "CENTRO CULTURAL MACÁ" de la ciudad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 20007866810, CBU: 0140999803200078668103, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 3353-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40280839-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Mónica Beatriz TRIVIÑO DE RUDY (D.N.I. N° 13.215.097) PD-2023-40420366-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "6 (seis) unidades de Luz protón 36 Leds 36watts Rgb, una Consola Profesional Pls Dmx Litecraft 192 Canales, 10 (diez) unidades de Cable Xlr Dmx Canon Canon 1 Metro, una Máquina De Humo 600w C/control Inalámbrico" para "EL HORMIGUERO" de la localidad de Moreno, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23482/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio a favor de la señora Mónica Beatriz TRIVIÑO DE RUDY, (D.N.I. N° 13215097 - C.U.I.T. N° 23-13215097-4), por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), para la adquisición de "6 (seis) unidades de Luz protón 36 Leds 36watts Rgb, una Consola Profesional Pls Dmx Litecraft 192 Canales, 10 (diez) unidades de Cable Xlr Dmx Canon Canon 1 Metro, una Máquina De Humo 600w C/control Inalámbrico" para "EL HORMIGUERO" de la localidad de Moreno, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA- ICULGP.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 5126-40935/9, CBU: 0140044103512604093599, del Banco Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 3359-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39771881-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Adriana Teresa PALMIOLI (D.N.I. N° 20.584.8 15) PD-2023-39855535-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), destinada a la adquisición de "un micrófono "beta 87" y dos bafles graves" para el espacio cultural "LA SALAMANCA" de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23490/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Adriana Teresa PALMIOLI D.N.I. N° 20.584.815 - C.U.I.T N° 27-20584815-6) por la suma de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA MIL (\$250.000.), destinada a la adquisición de "un micrófono "beta 87" y dos bafles graves" para el espacio cultural "LA SALAMANCA" de la ciudad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 10007105177, CBU: 014000703100071051776, del Banco Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 -

Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 3368-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40340055-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

### **CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Cristian Ariel LÓPEZ (D.N.I. N° 34.974.474) PD-2023-40506409-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.), para la adquisición de materiales para contrapiso y rampas de cemento y estufa eléctrica de bajo consumo para "ESPACIO MAINUMBI" de la localidad de Garín, partido de Escobar, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP, con el objetivo de mejorar las condiciones edilicias de su espacio.

Por las presentes actuaciones tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del señor por la suma total de

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23517/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309.

Por ello,

### **LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Sr. Cristian Ariel LÓPEZ (D.N.I. N° 34.974.474 - C.U.I.T. N° 20-34974474-1), por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.), destinada a la para la adquisición de materiales para contrapiso y rampas de cemento y estufa eléctrica de bajo consumo para el espacio cultural "ESPACIO MAINUMBI" de la ciudad de Garín, partido de Escobar, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria



aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50085421993, CBU: 0140062503500854219931, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 3369-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40071345-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

### **CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Ezequiel SILVA (D.N.I. N° 28.671.646) PD-2023-40142102-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), destinada a la adquisición de "una consola de iluminación DMX y once tachos de iluminación rgb Proton led" para el espacio cultural "CENTRO CULTURAL ESTACION CIRCUNVALACION " de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23503/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Sr. Ezequiel SILVA (D.N.I. N° 28.671.646 - C.U.I.T. N° 20-28671646-7), por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), destinada a la adquisición de "una consola de iluminación DMX y once tachos de iluminación rgb Proton led" para el espacio cultural "CENTRO CULTURAL ESTACION CIRCUNVALACION" de la ciudad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 716896/9, CBU: 0140999803200071689693, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 633-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 18 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-37436155-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación de Julieta IRIBE en un cargo de la Planta Temporal, en carácter Transitoria Mensualizada, en la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia la limitación de la designación, a partir de la notificación del acto administrativo, de Julieta IRIBE, en el cargo de la Planta Temporal como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el que había sido designada mediante Resolución N° 311/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, modificada por su similar Resolución N° 223/23;

Que, asimismo, se gestiona su posterior designación en la Planta Temporal en carácter Transitorio Mensualizado, a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023, en Agrupamiento Administrativo con una remuneración equiparada a Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género;

Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del Ministerio, contar con el servicio de dicha agente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, reuniendo la misma, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta, establecidos en la Ley N° 10.430;

Que la vacante a utilizar corresponde a la aceptación de renuncia de Verónica Ariel TERRADILLA en el cargo de Planta Temporal, en carácter Transitoria Mensualizada, instrumentada mediante Resolución N° 471/23 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE**

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación de Julieta IRIBE (DNI 35.940.644 - Clase 1991) en el cargo de Planta Temporaria como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el que había sido designada mediante Resolución N° 311/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, modificada por su similar Resolución N° 223/23, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, en la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre del 2023, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Julieta IRIBE (DNI 35.940.644 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación, dentro del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según Ley N° 15.394, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2023: Jurisdicción 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 533 - Programa 5 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 634-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 18 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-37334548-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación de Lucía Paula BAVARO en un cargo de la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia la designación de Lucía Paula BAVARO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitoria Mensualizada, a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023, en Agrupamiento Administrativo con una remuneración equiparada a Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Dirección de Dispositivos Territoriales de Protección Integral;

Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del Ministerio, contar con el servicio de dicha persona, reuniendo la misma, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta, establecidos en la Ley N° 10.430;

Que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que la vacante a utilizar corresponde a la aceptación de la renuncia de Laura Soledad CASTRO PALMA en su cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, instrumentado mediante Resolución N° 281 /23 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que, asimismo, corresponde dejar establecido que, con carácter previo a la notificación del presente acto, Lucía Paula BAVARO deberá acompañar el acto de cese al cargo que detenta en el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Morón, en virtud del compromiso de renuncia que se acompañan en las presentes actuaciones;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria del cargo necesario para afrontar la presente designación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y EL  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre del 2023, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Lucía Paula BAVARO (DNI 37.121.967 - Clase 1992), con una

retribución equivalente a la categoría salarial 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Dirección de Dispositivos Territoriales de Protección Integral, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación, dentro del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según Ley N° 15.394, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2023: Jurisdicción 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 474 - Programa 4 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 7 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 Cargo.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con carácter previo a la notificación del acto, Lucía Paula BAVARO (DNI 37.121.967 - Clase 1992), deberá acompañar el acto de cese al cargo que detenta en el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Morón, en virtud del compromiso de renuncia adunado.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la persona que se designa.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 998-CUCAIBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** los Expedientes EX-2023-34941947-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, EX-2023-34941997-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y EX-2023-34942014-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por los cuales este Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-170/23, tendiente a contratar la provisión de medicamentos de alto costo, con destino a la Farmacia Central, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 y 3, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el “Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires” (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del “Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos”, aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que las especialidades medicinales solicitadas se encontraban contempladas en la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-106/23, Proceso de Compra N° 402-0514-LPU23, de fecha de apertura 07 de agosto de 2023, tramitada por actuaciones EX-2023-23874085-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, pero su provisión no pudo ser resuelta;

Que la anfotericina B liposomal es un antifúngico utilizado en las diferentes unidades de trasplante como tratamiento de infecciones micóticas severas que ponen en riesgo la vida del paciente;

Que la droga valganciclovir es un antiviral necesario para la profilaxis y/o reactivación de las infecciones causadas por citomegalovirus en pacientes inmunosuprimidos;

Que en orden 8 obra Solicitud de Gasto 402-3878-SG23 autorizada para el presente Ejercicio;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 402-0783-LPU23, se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas en forma previa a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Disposición DISPO-2023-858-GDEBA-CUCAIBA de fecha 12 de octubre de 2023, vinculada en orden 30, se autorizó al Departamento Compras a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-170/23, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos de declaraciones juradas y se estableció su fecha de apertura para el día 30 de octubre de 2023 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que según constancias vinculadas en órdenes 31 y 32 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Buenos Aires, obrando en órdenes 49 y 50 las constancias de publicación los días 19 y 20 de octubre de 2023, respectivamente;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación, según constancia vinculada en orden 45;

Que se realizaron las demás publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias obrantes en órdenes 44 y 46 a 48;

Que según Acta de Apertura vinculada en orden 51 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-170/23 se obtuvieron cuatro (4) ofertas obrantes en órdenes 52 a 94 y 96;

Que en orden 95 obra el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20° apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21° del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en órdenes 5, 6 y 97 se han agregado antecedentes de compras por las mismas especialidades medicinales y la consulta efectuada a la Guía de Valores de Referencia publicada por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 98 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en órdenes 103 y 104, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que del mismo surge que se ha rechazado técnicamente la oferta presentada por la firma Droguería Disval S.R.L. (30-60407526-9) para el ítem 2 por no ajustarse al plazo de vencimiento solicitado en el pliego;

Que según constancia obrante en orden 101 la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 208 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos";

Que en orden 125 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden 128 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones EX-2023-34941997-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en orden 129 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2023-34942014-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que si bien las especialidades medicinales cuya provisión se gestiona se encontraban contempladas en la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-106/23, Proceso de Compra N° 402-0514-LPU23, de fecha de apertura 07 de agosto de 2023, tramitada por actuaciones EX-2023-23874085-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, su provisión no pudo ser resuelta;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con las firmas Gador S.A. (30-50098718-5) y Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-45559148-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos ciento treinta y ocho millones quinientos cincuenta mil doscientos cincuenta (\$138.550.250,00), con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL CUCAIBA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F- 170/23, que bajo el Proceso de Compra 402-0783-LPU23 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con las firmas Gador S.A. (30-50098718-5) y Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-45559148-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos ciento treinta y ocho millones quinientos cincuenta mil doscientos cincuenta (\$138.550.250,00), con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la oferta presentada por la firma Droguería Disval S.R.L. (30-60407526- 9) para el ítem 2 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Rechazar todas las demás ofertas presentadas por cotizar a mayor valor que las ofertas recomendadas.

ARTÍCULO 4°. El gasto autorizado por el Artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2: pesos ochenta y dos millones doscientos setenta mil doscientos cincuenta (\$82.270.250,00),

13, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2: pesos cincuenta y seis millones doscientos ochenta mil (\$56.280.000,00).  
Total General Ejercicio 2023 - Ley 15.394: pesos ciento treinta y ocho millones quinientos cincuenta mil doscientos cincuenta (\$138.550.250,00).

ARTÍCULO 5°. Autorizar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia

de Buenos Aires (CUCAIBA) a librar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas Gador S.A. (30-50098718-5), por la suma de pesos ochenta y dos millones doscientos setenta mil doscientos cincuenta (\$82.270.250,00) y Suizo Argentina S.A. (CUIT 30- 51696843-1), por la suma de pesos cincuenta y seis millones doscientos ochenta mil (\$56.280.000,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que las firmas adjudicadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que las adjudicaciones autorizadas por el artículo 1º contemplan la posibilidad de aplicación del Artículo 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Artículo 7º del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

**Francisco Leone**, Presidente.

#### ANEXO/S

IF-2023-45559148-GDEBA-  
DPTCOMCUCAIBA

4e06df1c720f406f1f8f47486d6157349d84d07d27d344b7f0f3192c05d6f5e7 [Ver](#)

### DISPOSICIÓN N° 999-CUCAIBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-38539651-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-151/23, tendiente a contratar la provisión de medicamentos de alto, con destino a la Farmacia Central, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 y 3, y;

#### CONSIDERANDO:

Que las especialidades medicinales cuya provisión se gestiona se encontraban contempladas en la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-106/23, Proceso de Compra N° 402-0514-LPU23, de fecha de apertura 07 de agosto de 2023, tramitada por actuaciones EX-2023-23874085-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, pero su provisión no pudo ser resuelta por no haber recibido ofertas o por no haber podido acreditar la razonabilidad del precio ofertado;

Que en orden 8 obra compromiso provisorio Ejercicio 2023;

Que mediante Disposición DISPO-2023-759-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA, de fecha 21 de septiembre de 2023, vinculada en orden 17, se autorizó la realización de la Licitación Privada de etapa Única alcance Nacional N° R-151/23 con cargo a la cuenta Rentas Generales, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció que el acto de apertura se realizaría el día 4 de octubre de 2023 en el Departamento Compras del CUCAIBA;

Que se invitaron a las empresas y agrupaciones que se detallan en orden 18 y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 20 a 24 y 26;

Que según constancia vinculada en orden 19 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 25 la constancia de publicación del día 26 de septiembre de 2023;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 27, como resultado del llamado a Licitación Privada de etapa Única alcance Nacional N° R-151/23, se recibieron dos (2) ofertas que se han vinculado en órdenes 28 y 29;

Que en orden 30 obra el correspondiente cuadro comparativo de precios, conforme el artículo 20º apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, de donde surge que no se han recibido ofertas para el renglón 1 por lo que corresponde declararlo desierto;

Que en órdenes 31 y 36 se ha vinculado el correspondiente asesoramiento técnico efectuado por el servicio peticionante;

Que según constancia obrantes en órdenes 32 y 34 se solicitó prerrogativa de precios a la firma DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) para el renglón 3, obrando respuesta negativa en orden 35;

Que en orden 38 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue notificado según constancias vinculadas en orden 46, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que atento lo solicitado en orden 41 por la Dirección de Compras Hospitalarias se solicitó nueva prerrogativa de precios a las firmas DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) para el ítem 3 y Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) para el ítem 2, obrando en orden 43 la única respuesta recibida;

Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante solicitud N° 635.851, la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la preadjudicación según constancia obrante en orden 47;

Que la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud rechazó el renglón 3 por considerar su precio no conveniente al interés fiscal;

Que en orden 51 obra reajuste Compromiso Provisorio Ejercicio 2023;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6º de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que si bien en el plazo allí establecido se ha realizado otra convocatoria con el mismo objeto del presente, su provisión no pudo ser resuelta por no haber recibido ofertas o por no haber podido acreditar la razonabilidad del precio ofertado;

Que atento lo actuado procede aprobar la Licitación Privada de etapa Única alcance Nacional que se gestiona con la firma Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) contratar la provisión del ítem 2, 50 frascos ampolla, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos diecinueve con 50/100 (\$2.453.919,50), a razón de pesos cuarenta y nueve mil setenta y ocho con 39/100 (\$49.078,39) cada uno, con destino a la Farmacia Central, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP; Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL CUCAIBA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única alcance Nacional N° R-151/23 y adjudicar la contratación con la firma Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) por la provisión del ítem 2, 50 frascos ampolla, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos diecinueve con 50/100 (\$2.453.919,50), a razón de pesos cuarenta y nueve mil setenta y ocho con 39/100 (\$49.078,39) cada uno, con destino a la Farmacia Central, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Unidad Ejecutora 99 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 1 - Act. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Part. Principal 5, Part. Parcial 2. Ejercicio 2023 - Ley 15.394: pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos diecinueve con 50/100 (\$2.453.919,50).

**ARTÍCULO 3º.** Declarar desierto el renglón 1 por no haberse recibido ofertas.

**ARTÍCULO 4º.** Rechazar la oferta correspondiente a la firma DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) para el renglón 3 por considerar la Dirección de Compras Hospitalarias su precio no conveniente al interés fiscal.

**ARTÍCULO 5º.** Declarar fracasado el renglón 3 por haber rechazado la única oferta recibida.

**ARTÍCULO 6º.** Autorizar al Departamento Compras a librar la respectiva orden de compra a favor de la firma Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos diecinueve con 50/100 (\$2.453.919,50).

**ARTÍCULO 7º.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

**Francisco Leone**, Presidente

**DISPOSICIÓN N° 1770-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-29919233-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 56/2023; para la adquisición de Guías de Alimentación, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cinco millones ochocientos veintitrés mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$5.823.550,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 56/2023 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición Guías de Alimentación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras el 4 de Diciembre a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2023 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 9 - PPA 5 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dra. De Angelis, Veronica ; Dra. Miqueleiz Alicia y Paula Pereira

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martín Verónica Alejandra**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1774-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-39513820-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 57/2023; para la ADQ MEDICAMENTOS DESIERTOS I - 2º SEMESTRE 2023 , afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos Cuatro Millones Quinientos Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100, (\$4.501.540,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello

**A DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 57/2023 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ. MEDICAMENTOS DESIERTOS I - 2 | SEMESTRE 2023, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras el 4 de Diciembre a las 10:00 hs.



ARTÍCULO 3°. Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2023 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 5 - PPA 2 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 4°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga, Matias; Iturregui, Silvina y Paula Pereira.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN N° 1776-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-44130371-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 59/2023; para la ADQ. MEDICAMENTOS DESIERTOS EXTRAP. I , afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$63.420.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 59/2023 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ MEDICAMENTOS DESIERTOS EXTRAP I, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras el 4 de Diciembre a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 3°. Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2023 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 5 - PPA 2 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 4°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga, Matias ; Iturregui, Silvina y Paula Pereira

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martín Verónica Alejandra**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 1074-HZGADAOMSALGP-2023**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES

Jueves 16 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente 2023-43971652-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4/2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 31/12/2024 tendiente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia (reactivos c/eq.) para el Hospital

Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia (reactivos c/ eq.) para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 4/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia (reactivos c/ eq.) para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 12 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 04/12/2023 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	NÚMERO DE LEGAJO
Dra. María F. Marin	DNI 16.976.854	Legajo 324747
Dra. Laura Rivas	DNI 13.348.815	Legajo 325659
Sra. Daniela Zamora	DNI 26.201.457	Legajo 326263

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$10.770.210,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 - Partida Principal 5 subprincipal 1 (\$10.770.210,00), Rentas Generales, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1075-HZGADAOMSALGP-2023**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente 2023-47131730-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1/2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 30/06/2024 tendiente a la contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos

de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;  
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;  
Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06/12/2023 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita del presente llamado para el día 01/12/2023 a las 09:00 horas en el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	NÚMERO DE LEGAJO
Sra. Mónica Beatriz Aller	DNI 17.970.134	Legajo 327307
Sr. Máximo Rigamonti	DNI 25.201.207	Legajo 318809
Sra. Daniela Zamora	DNI 26.201.457	Legajo 326263

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$17.240.312,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 3 - Partida Principal 2 subprincipal 2 (\$17.240.312,00), Rentas Generales, Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1076-HZGADAOMSALGP-2023**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Noviembre de 2023

**VISTO** La solicitud de compra N° 642444, correspondiente a Licitación Privada N° 1/2024 por la contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadora para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, según actuaciones tramitadas bajo expediente 2023-44893314-GDEBA-HZGADAOMSALGP;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma ha sido publicada en Boletín Oficial el día 13 de Noviembre del corriente año, con fecha apertura establecida 23/11/2023, y que por un error involuntario deslizado en el periodo de vigencia de la solicitud referida en el VISTO y en la caratulación del expediente correspondido, dejar sin efecto dicha contratación.

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE LE SON PROPIAS Y BASÁNDOSE EN LEY  
DE CONTABILIDAD VIGENTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el expediente 2023-44893314-GDEBA-HZGADAOMSALGP de la Licitación Privada N° 1/2024.

ARTÍCULO 2°. registre, informese, archívese.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1387-HZGASRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

**VISTO** que EX-2023-47314687-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 41-2023 para LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES SOLICITADOS POR DIRECCIÓN DE COMPRAS HOSPITALARIAS por el periodo del mes de DICIEMBRE DE 2023;

**CONSIDERANO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de MANTENIMIENTO gestiona la compra.  
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$52.376.000,00).-conforme surge del SIPACH N° 645729.  
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.  
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.  
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.  
Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: SR. DIEGO PALMA, SRA. XOANA MILANO, SR. HORACIO CURTO.

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - PRESUPUESTO 2023

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	9	5	52.376.000,00
TOTAL: 52.376.000,00			

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 4 de DICIEMBRE del 2023 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

María Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1931-HIGAGSMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 93/2023 RENTAS GENERALES, para la adquisición de STENTS CORONARIOS, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitado, el Servicio de Hemodinamia , requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 12 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$10.356.491-) conformes surge del Sipach N° 641154.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 93/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 93/2023 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 4 de DICIEMBRE de 2023 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 \$10.356.491 -Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN Nº 1582-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Noviembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-45613822-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la adquisición de Medicamentos y Formulas Lácteas para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 09/11 hasta 31/12 del ejercicio 2023 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 643242 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$ 13.094.263,20, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales Nº 49-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Trece Millones Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres con Veinte Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach Nº 643242 EX-2023-45613822-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art. 7º inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 4 de diciembre a las 10:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach, DNI 28063047, Leg. 0674391, Marian Abraham, DNI 35206886, Leg. 130015, Marisel Meder, DNI 32910123, Leg. 130023, Sonia Trila, DNI 27792182, Leg. 355167, Stefania Rua, DNI 36.382.415, Leg. 652855.

ARTÍCULO 6°. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2023, Inciso. 2 Ppr. 5. Ppa 2. Psp, por la suma de pesos Trece Millones Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y tres con Veinte Centavos. (\$13.094.263,20)

ARTÍCULO 7°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 1592-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-45433389-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la adquisición de Toallas Descartables, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01/01 hasta 30/06 del ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Depósito General, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 639.350, la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$18.364.400,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 51-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Dieciocho Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 639.350 EX-2023-45433389-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art. 7° inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 4 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Amante Sebastián, DNI 26.703.879, Leg. 313.501; Espejo Jonathan, DNI 35.095.838, Leg. 905.945; Offidani Erica, DNI 29.205.844, Leg. 677.277; Benavente Claudia, DNI 16.249.381, Leg. 673.514; Sosa Miriam, DNI 23.170.302, Leg. 359.381; Rua Stefania, DNI 36.382.415, Leg. 652.855 y Trila Sonia, DNI 27.792.182, Leg. 355.167.

ARTÍCULO 6°. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ppr. 2. Ppa 3. Psp 3, por la suma de pesos Dieciocho Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$18.364.400,00).-

ARTÍCULO 7°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 1593-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 15 de Noviembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-45433568-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01/01 hasta 30/06 del ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Intendencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 641162 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$18.720.000,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 50/2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Dieciocho Millones Setecientos Veinte Mil, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 641.162 EX-2023-45433568-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7º inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 4 de diciembre a las 11:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti"

ARTÍCULO 5º. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Márquez Mariano, DNI 32.649.525, Leg. 676.082, Cilenetti Mario, DNI 24.076.140, Leg. 901068; Mauricio Lore, DNI 22.587.570, Leg. 324616, Villanueva Pablo, DNI 32.810.627, Leg. 679795, Stefania Rua, DNI 36382415, Leg. 65855, Sonia Trila, DNI 27792182, Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2024, Inciso. 3 Ppr. 3. Ppa 5. Psp, por la suma de pesos Dieciocho Millones Setecientos Veinte Mil (\$18.720.000,00).

ARTÍCULO 7º. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1740-RSXIIMSALGP-2023**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Jueves 16 de Noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 2023-44605499-GDEBA-RSXIIMSALGP por el cual el Hospital de Gestión Descentralizado - RSXII gestiona el llamado a Licitación Privada N° 7/2023 tendiendo a contratar la compra de Materiales de electricidad destinados a obras de mejoramiento edilicio de hospitales y cuadrillas de salud.

**CONSIDERANDO:**

Que al artículo 14 del Decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 642164 que obra en el presente.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 04 de Diciembre de 2023 a las 11:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado ha sido calculado en PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$33.577.000,00), será afectado a la Partida

Presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el Ejercicio 2023.

Que sobre la base de dicha regulación por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires se implementó el pliego de bases y condiciones generales en marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2 de la ley 13.981 el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de bienes e insumos de la Provincia de Buenos Aires el detalle de los renglones objeto presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$33.577.000,00).-

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA REGIÓN SANITARIA XII  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 7 / 2023 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras de la Región Sanitaria XII sito en la calle J. M. de Rosas 5975 (I. Casanova) - LA MATANZA - PCIA. DE BUENOS AIRES, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la contratación, compra o adquisición de Materiales de electricidad destinados a obras de mejoramiento edilicio de hospitales y cuadrillas de salud., por el período de 04/12/2023 al 31/12/2023.

**ARTÍCULO 2:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el art. 7 en el Anexo I del Decreto provincial 59/2019.

Establecer que está vigente para el caso de ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas el art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según ley 15.165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3:** El pliego de bases y condiciones particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con el arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones)

**ARTÍCULO 4:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de Febrero de 2023 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 5:** Estipular que intervendrá la Comisión de Preadjudicación conformada mediante disposición DISPO-2023-1219-GDEBA-RSXIIMSALGP.

**ARTÍCULO 6:** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$33.517.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 006 Sub 000 Act 12 Ug 999- Finalidad 3- Fu 1 - F 11, afectado a las partidas presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$33.517.000,00) INCISO 2 PPR 9 PPA 7 y SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000.00.-) INCISO 2 PPR 5 PPA 2, atendidas todas las partidas con fondos provenientes de rentas Generales para el EJERCICIO 2023.

**ARTÍCULO 7°:** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Sandra Silvana Lobosco**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 965-HIGAPFMSALGP-2023**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

**VISTO** Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-40517338-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 61/23, tendiente a la adquisición de ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO F/A, solicitado por el Servicio de FARMACIA, de este establecimiento, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha realizado el 1º llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 61/23, el día 07/11/2023 según lo dispuesto por la DISPO-2023-863-GDEBA-HIGAPFMSALGP que la autoriza.

Que, al momento de la apertura se registró 1 (una) firma DNM FARMA S.A. con un importe cotizado de pesos noventa y nueve millones quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y siete con 60/100 (\$99.563.967,60), lo cual supera ampliamente los fondos reservados para el presente contrato, por lo que la administración de este nosocomio determinó anular el primer llamado.

Que, en razón de lo expuesto se debe anular el primer llamado y autorizar un nuevo llamado, dada la necesidad del servicio de contar con la adquisición solicitada

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentará la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones> y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto



reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

Que, el Sr. Jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos sesenta con 00/100 (\$19.995.560,00), y que mediante la solicitud N° 637726 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian legajo nº00-913363-00, Cargo: Tec. Santoli Miriam legajo nº00-916689- 00, Cargo: Sr. Manrique Brian legajo nº50-677973-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PEDRO FIORITO  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar la anulación del 1º llamado realizado el día 07/11/2023 correspondiente a Licitación Privada Presupuesto N° 61/23 tendiente a la adquisición de ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO F/A, solicitado por el Servicio de FARMACIA, y autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 61/23, y en las previsiones del Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP. Modificación de la Resolución de delegación de montos Nro. 3058/22.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO F/A, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 3º: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo extrapresupuesto general Ejercicio 2023, C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng.1..... \$19.995.560,00

Total Importe Pesos diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos sesenta con 00/100 (\$19.995.560,00)

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el período solicitado.

ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian legajo nº 00-913363-00, Cargo: Tec. Santoli Miriam legajo nº 00-916689-00, Cargo: Sr. Manrique Brian legajo nº 50-677973-00.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Luis Lopez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1304-HIGAPDLGMSALGP-2023**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-44538541-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 83/23, tendiente a la adquisición para GUANTES ESTERILES para el Servicio de FARMACIA de este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS con 00/100 (\$32.600.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6º de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19, y la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIGA PROF.  
DR. LUIS GÜEMES DE HAEDO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 83/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición para FARMACIA de GUANTES ESTÉRILES, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de Financiamiento: Rentas Generales. Incisos Presupuestarios: 2-9-5.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 04 de DICIEMBRE del 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6º de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela**, Directora Ejecutiva

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-131819-09 la Resolución Nº 019640 de fecha 25 de octubre de 2023.

### **RESOLUCIÓN Nº 19.640**

VISTO los expedientes Nº 21557-131819-09 por el cual se analiza situación previsional de María Amanda del Jesús FRIAS, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 683.931, de fecha 09 de junio de 2010, se acordó la Jubilación Ordinaria con el cómputo de servicios provinciales y nacionales, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional de Hospital A, con 36 horas, con 38 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Vicente López, y al 45 % del cargo de Médico de Hospital con 36 horas, con 32 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud;

Que con posterioridad la titular solicita el reajuste de la prestación con los servicios nacionales reconocidos por ANSeS; Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones estableciendo la titular cuenta con mayor cantidad de años de servicios con aportes de afiliación al régimen nacional, y en consecuencia este Organismo no se encuentra en condiciones de asumir el rol de Caja Otorgante de la prestación conforme lo normado por el art. 168 de la Ley 24.241 y art. 67 del Decreto Ley 9650/80 T.O.1994;

Que, sin perjuicio de ello, con los servicios desempeñados en la Municipalidad de Vicente López y en el Ministerio de Salud la titular reúne los requisitos legales al cese para alcanzar un beneficio de Jubilación por Edad Avanzada conforme el artículo 35 del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O. 1994);

Que, sin que se resuelva la situación previsional de la beneficiaria, se produce su fallecimiento con fecha 16 de marzo de 2016;

Que, en consecuencia corresponde revocar la resolución aludida y declarar el derecho que le asistía a la misma a percibir el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada;

Que los efectos patrimoniales se liquidarán a partir de la fecha establecida en la resolución de referencia;

Que se practicó cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 1/3/2009 al 16/3/2016 el que corresponde declarar egítimo en esta instancia.-

Que contando con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 683.931, de fecha 09 de junio de 2010, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.** RECONOCER que a María Amanda del Jesús FRIAS, con documento DNI N° 4.299.548, le asistía derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, equivalente al 57 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional de Hospital A, con 36 horas, con 38 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Vicente López, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2009, día siguiente al cese, y hasta el 16 de marzo de 2016, día en que se produce su fallecimiento.-

**ARTÍCULO 3°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 1/3/2009 y hasta el 16/3/2016 que asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos quince con dos centavos (\$1.461.215,02).-

INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N°12/18 IPS. bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.-

**ARTÍCULO 4°.** DEJAR constancia que a María Amanda del Jesús FRIAS, con documento DNI N° 4.299.548, no le asistía derecho al cómputo de los servicios honorarios prestados en el Ministerio de Salud por el periodo 11/1970 al 12/1982, toda vez que su desempeño no se encuentra debidamente acreditado.-

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR que contra Las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 6°.** REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento de Control Legal. Publicar Edictos. Remitir a Gestión y Control de Deudas.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-319515-15 la Resolución N° 20351 de fecha 15 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20.351**

VISTO el expediente N° 21557-478051/18 por el cual Miguela Dolores VÍLLALBA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- "Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Dalmacio Horacio ROMERO solicitando el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Miguela Dolores VILLALBA, con documento DNI N° 16.921.789, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % ; del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesora 12 MM- Desfavorabilidad 1; Profesora de EM-19 hs.- Desfavorabilidad 1 y al de Profesora-06 MM, todos con 24 años y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2019 hasta el 8 de noviembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 2°.** VERIFICAR si percibió correctamente.-

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.- En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector

Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20% del haber pensionario de acuerdo al artículo 5º de la Resolución N° 8/12.-

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Dalmacio Horacio ROMERO, con documento DNI N° 16.135.104.-

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de noviembre de 2022 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesora-12 MM- Desfavorabilidad 1; al de Profesora de EM-19 hs- Desfavorabilidad1 y al de Profesora 165 MM, todos con 29 años y desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, pase a Gestión y Recupero de deudas.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-091542-08 la Resolución N° 868333 de fecha 21 de junio de 2017.

### **RESOLUCIÓN N° 868333**

VISTO el presente expediente por el cual Silvia Mabel LENCE, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, teniendo en cuenta que el beneficio de jubilación ordinaria fue dado de alta en planillas de pago transitorio en base al cargo de Directora de 3ra. Desfavorabilidad 2 Preescolar, cuando correspondía de favorabilidad 1, deberá procederse a practicar cargo deudor desde el 01/06/2008 y hasta 10/10/2008;

Que, posteriormente Ernesto José CASTRO solicita el beneficio de Pensión en su condición de conviviente de la causante;

Que, la prueba aportada en autos no resulta concluyente a fin de acreditar la convivencia alegada con la causante por el lapso de dos años anteriores al fallecimiento exigidos por la ley (conforme artículo 34 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994), por lo que corresponde denegar el beneficio petitionado;

Que, por otra parte se detectaron extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento de la causante por la suma de \$5.183,20, cuya autoría fue asumida por Ernesto José CASTRO (fojas 44);

Que, corresponde intimar al solicitante a que efectúe propuesta de pago de dicha deuda, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado y de iniciar acciones legales;

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Silvia Mabel LENCE, con documento DNI N° 10.970.867, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra. Desfavorabilidad 1 Preescolar con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de junio de 2008 hasta el 10 de octubre de 2008, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Magisterio.-

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que se practique por haberes percibidos indebidamente por Silvia Mabel LENCE desde el 01/06/2008 y hasta 10/10/2008 - ' en relacen a la bonificación por antigüedad, intimándose a sus derechohabientes a que propongan forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.-

ARTÍCULO 4º. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Ernesto José CASTRO con Documento LE 5.060.844, atento los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 5º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cinco mil ciento ochenta y tres con 20/100 (\$5.183,20) por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, intimándose a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado y de iniciar acciones legales.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de deudas.

Departamento Resoluciones

**Christian Gribaudo**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-292104/14 la Resolución N° 008344 de fecha 22 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 8.344**

VISTO, el expediente N° 21557-292104/14 correspondiente a SALVADOR ANACLETO GARAY, DNI 10.775.662 en el cual se ha practicado deuda por haberes abonados indebidamente y;

**CONSIDERANDO,**

Que en virtud de haberse producido el fallecimiento del titular, por Resolución N° 942.672 de fecha 9 de diciembre de 2020 se acuerda el beneficio pensionario a ISIDORA MIRTA CERRUDO, en su carácter de cónyuge supérstite del causante de autos, en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Grupo C Tramo 1 - 45 hs. con 26 años de antigüedad desempeñados por el causante en la Municipalidad de San Fernando, con efectos patrimoniales desde el 2 de mayo de 2019.

Que habiendo intervenido el área técnica y de acuerdo a lo informado por las áreas técnicas, surge que por el periodo 01/09/2019 al 30/04/2021, se le abonaron haberes en demasía, ello por encontrarse mal codificado el cargo en base al cual se liquida el beneficio, correspondiendo la formulación de un cargo deudor por dicho periodo.

Que a fojas 80, tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas y se liquidó el respectivo cargo deudor por los haberes abonados indebidamente, el que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 55/100 (\$22.034,55).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada. A fojas 84, se informa que se produjo su fallecimiento, en fecha 02/05/2021, como asimismo a fojas 87 se informa que no existe proceso sucesorio abierto a nombre de la beneficiaria.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a ISIDORA MIRTA CERRUDO, por haberes indebidamente abonados durante el periodo 01/09/2019 al 30/04/2021, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 55/100 (\$22.034,55), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** A fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70.

**ARTÍCULO 3°:** En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Título Ejecutivo - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas.-

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Relatoría.

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2023-24463402-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2023-10768-GDEBA-IPS de fecha 10 de agosto de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 10.768**

VISTO el expediente N° EX-2023-24463402-GDEBA-DPPYRIPS que trata la situación previsional de Francisco Carlos GARCIA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 776.857 de fecha 6/11/2013 se extinguió la prestación por invalidez del que era beneficiario el titular por haberse advertido la continuidad en tareas en relación de dependencia en el ámbito nacional y se ordenó liquidar la correspondiente deuda por haberes percibidos indebidamente entre el 1/07/1979 y hasta que operara la baja en planillas de pago;

Que el interesado interpuso recurso de revocatoria contra la resolución mencionada, lo que motivó el dictado de la Resolución N° 896.010 por la que se rechazó el remedio recursivo y se ordenó el descuento de la suma de pesos un millón cuatrocientos once mil setecientos cincuenta con treinta y seis centavos (\$1.411.750,36) indicándose que la deuda respondía a aportes personales no efectuados;

Que posteriormente se dictó la Resolución N° 963.379 de fecha 1/12/2021 por la que se revocó el artículo el artículo 2° de la Resolución N° 896.010 atento el error incurrido tanto en el origen de la deuda como al ordenar el descuento de la misma de los haberes del titular, ya que el beneficio había dado de baja, ordenando intimar de pago al titular del cargo deudor declarado legítimo;

Que con posterioridad se advierte el fallecimiento del interesado con fecha 19/05/2015, por lo que corresponde revocar las resoluciones N° 896.010 y N° 963.379 por haber sido dictadas con posterioridad al mismo, declarar legítima la deuda liquidada e intimar de pago a los derechohabientes;

Que contando con el dictamen la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 896.010 de fecha 26 de julio de 2018 y la Resolución N° 963.379 de fecha 1° de diciembre de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Francisco Carlos GARCIA, con documento DNIM N° 7.473.640, por el período comprendido desde el 1/07/1979 y hasta 31/03/2014, que asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos once mil setecientos cincuenta con treinta y seis centavos (\$1.411.750,36).

INTIMAR a los derechohabientes del causante para que en el plazo de veinte (20) días celebren un convenio de pago de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS o cancelen la deuda mediante un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) debiendo acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitiendo el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar .

DISPONER que una vez transcurrido el plazo mencionado sin que se haya verificado la cancelación del crédito o efectuado convenio de pago, deberá tomarse intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6 % anual.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-319515-15 la Resolución N° 20351 de fecha 15 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20.351**

VISTO el expediente N° 21557-319515-15 por el cual Gloria Beatriz AROCENA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que la titular inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación ejecutiva por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 004746 de fecha 1o de febrero de 2023, y posteriormente reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 004746 de fecha 1o de febrero de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Gloria Beatriz AROCENA, con documento DNI N° 6 364.725, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EpC, con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2015, día siguiente al cese, hasta el 18 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta mil setecientos cuarenta con treinta y cinco (\$ 350.740,35) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/05/2015 y hasta el 28/02/2022.- INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 OBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.-

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-578653-22 la Resolución N° 020050 de fecha 1° de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20.050**

VISTO el expediente N° 21557-578653-22 por el cual Donato Jorge Osvaldo ZUNINO solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Silvia Delia FUSCO, fallecida el 22 de enero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 998.240 de fecha 16 de noviembre de 2022, atento que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento del solicitante, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 998.240 de fecha 16 de noviembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Donato Jorge Osvaldo ZUNINO. con documento DNI N° 4.643 379, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 22 de enero de 2022 y hasta el 23 de septiembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal Publicar Edictos Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-262422-13 la Resolución N° 2448 de fecha 21 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 2.448**

VISTO, el expediente N° 21557-262422/13, correspondiente a quien en vida fuera GONZALEZ MARGARITA LEONOR en el cual resulta un cargo deudor, atento el pago indebido de haberes y,

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 01/02/2014 se procede a dar el alta transitoria de pago a la Sra. GONZALEZ MARGARITA LEONOR, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado Medios de Apoyo Tec. Pedagógicos, 62 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor de Enseñanza Media y Técnica;

Que producido el fallecimiento de la beneficiaria, se presenta su cónyuge supérstite solicitando beneficio pensionario.

Que por la resolución n° 919499 del 11/07/2019 en su artículo 1° se reconoce que a Luis Gregorio Acosta, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria, equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de EMyT y al 61 de Encargada Medios de Apoyo Tec. Pedagógicos, ambos con 24 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación (...);

Que se advierte en esta instancia que al momento del dictado de la resolución referida, se incurrió en un error material al momento de consignar el nombre del titular del beneficio jubilatorio;

Que en consecuencia, corresponde rectificar el artículo 1 de la resolución n° 919.499 del 11/07/2019, en su parte pertinente, atento haberse incurrido en un error material al momento del dictado, toda vez que se consignó el nombre de Luis Gregorio Acosta, cuando debió consignarse Margarita Leonor González, ello conforme lo establecido por el art. 115 del Decreto-Ley 7647/70.

Que en segundo orden, advirtiéndose que al momento de darse el alta transitoria de pago se codifico incorrectamente el cargo regulador del haber jubilatorio de la causante de autos, pasan las actuaciones a la Coordinación Gestión y Recupero

de Deudas y se procede a calcular cargo deudor por haberes abonados indebidamente a GONZALEZ MARGARITA LEONOR, por el período comprendido desde el 01/02/2014 al 29/11/2018;  
Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES, CON 20/100 (\$34.163,20), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;  
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y la resolución N° 8/12, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, conforme a los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y con sustento en el presente acto administrativo;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Rectificar, el artículo 1 de la resolución n° 919.499 del 11/07/201 su parte pertinente, atento haberse incurrido en un error material al momento del dictado de la misma, toda vez que se consignó el nombre de Luis Gregorio Acosta, cuando debe leerse Margarita Leonor González, ello conforme lo normado por el Art.115 del Decreto-Ley 7647/70.  
**ARTÍCULO 2°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado, a los derechohabientes de la causante de autos, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES, CON 20/100 (\$34.163,20), por haberes indebidamente abonados a la Sra. GONZALEZ MARGARITA LEONOR, durante el periodo comprendido desde el 01/02/2014 al 29/11/2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.  
**ARTÍCULO 3°:** Intimar de pago, mediante publicación de edictos, a los derechohabientes de la causante autos, a fin de que en el plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el Artículo 2o. El importe del Crédito reclamado deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para su recupero.  
**ARTÍCULO 4°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.  
**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones, de la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría y Coordinación  
Sector Gestión y Recupero de Deudas  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-199305-11 la Resolución N° 20334 de fecha 8 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20.334**

**VISTO** las presentes actuaciones N° 21557-199305-11 Iniciadas por María del Carmen VETERE, en el cuales se practicó cargo deudor por haberes abonados indebidamente,

**CONSIDERANDO:**

Que del estudio de autos surge que al solicitar beneficio jubilatorio la titular de autos, en base al procedimiento previsto para la Jubilación Automática Docente, se incluyó a la misma en planillas de pago transitorio, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 18 Módulos Media, al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Medios de Apoyo Tec. Pedagógicos -Desfavorabilidad 1 y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Profesora Mis. Enseñanza Media, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, todos con el máximo de antigüedad docente.

Que luego, al momento de acompañarse el pertinente Código Original Docente, se advierte que el beneficio se venía liquidando en forma errónea, toda vez que por Resolución N° 857944 de fecha 8 de febrero de 2017, se acordó el mismo en base al 70 % de Profesora 18 Módulos Media, al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Profesora 3hs. Enseñanza Media y al 54 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Medios de Apoyo Tec. Pedagógicos - Desfavorabilidad 1 y, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, todos con el máximo de antigüedad docente.

Que, la modificación en el porcentaje de uno de los cargos simultáneos que percibiera la titular en forma transitoria, al que se ha otorgado en forma definitiva, da origen al cargo deudor por haberes abonados indebidamente. El Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes abonados indebidamente a la titular de autos, atento la errónea liquidación del beneficio, por el periodo que va desde el 01/01/2012 al 30/04/2017, el cual ha sido liquidado a fs. 88, que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRSCIENTOS VEINTITRES CON 25/100 (\$81.323,25).

Que con posterioridad, la titular interpone recurso de revocatoria contra la aludida Resolución, siendo rechazado por Resolución N° 6117 de fecha 23 de febrero 2023. Con fecha 04/01/2023, se produce el fallecimiento de la Sra. María del Carmen VETERE, constando en autos que no se ha notificado de lo resuelto por Resolución N° 6117/23, correspondiendo



modificar el Artículo N° 2 de la misma.

Que el Departamento Recupero de Deudas procedió a actualizar el cargo deudor liquidado que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CATORCE CTVOS. 14/100 (\$500.680,14), el que se declara legítimo en esta instancia conforme lo dispuesto por el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Corresponde entonces, n de la Resolución N° 6117/23, en virtud de lo establecido por el Art. 114 del Decreto-Ley 7647/70. Dar intervención al Departamento Control Legal a fin de verificar si se encuentra abierto el Que habiéndose expedido la Fiscalía de Estado a foja 100 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a foja 110/111, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. María del Carmen VETERE, por haberes abonados indebidamente, por el período 01/01/2012 al 30/04/2017 y que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CATORCE CTVOS. 14/100 (\$500.680,14), el cual ha sido liquidado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. y la Resolución 08/12.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 6117 de fecha 23 de febrero 2023, en virtud de lo establecido por el Art. 114 del Decreto- Ley 7647/70.

**ARTÍCULO 3°.-** Dar intervención al Departamento Judiciales (Ex Control Legal) a fin de verificar si se encuentra abierto el Sucesorio de la Sra. María del Carmen VETERE.

**ARTÍCULO 4°.-** No encontrándose abierto el Sucesorio mencionado en el art. 2° se deberá intimar mediante Edictos a los Derecho habientes de la Sra. María del Carmen VETERE, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días realicen una propuesta de pago de la deuda del art. 1 y se notifiquen de la Resolución de referencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar debidamente establecido que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, producirá de pleno derecho a la Jai caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar. Pasar a Edictos; cumplido al Dpto Judiciales. Hecho seguir con el trámite como por derecho corresponda.-

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 5 DÍAS -** El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-571421-22 la Resolución N° 20231 de fecha 08 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20.231**

**VISTO** el expediente N° 21557-571421-22 por el cual Silvia Mónica GIURASTANTE solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hija mayor incapacitada a cargo de Delfa Sara DE MARTINO fallecido el 24 de diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se le requirió al peticionante mayor abudamiento de elementos probatorios que acrediten los extremos tácticos alegados y la realización de un informe ambiental;

Que el 07 de agosto de 2023, la peticionante del beneficio fallece, no habiendo acompañado lo requerido que permita inferir que se encontraba a cargo de la causante, por lo que correspo9nde denegar el beneficio, atento lo exigido por el art. 34 inc. A) y art. 36 del Decreto Ley 9650/80 T.O 1994;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Silvia Mónica GIURASTANTE, con documento DNI N° 10.743.783.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O 1994).-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 5 DÍAS -** El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-181816-11 la Resolución N° 020267 de fecha 08 de noviembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 20.267**

VISTO el expediente N° 21557-181816-11 por el cual María dei Carmen PEREZ, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 928.568 de fecha 13 de noviembre de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que por la resolución de referencia se acordó el beneficio de Jubilación por Invalidez y se estableció que el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, ordenando la compensación con las sumas retroactivas a las que tenga derechos hasta la concurrencia de la menor;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso-interpuesto;

Que la titular falleció el 3 de junio de 2022;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por María del Carmen PEREZ, con documento DNI N° 4.291.675. contra la Resolución N° 928.568 de fecha 13 de noviembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** VERIFICAR el cumplimiento del artículo 4 de la Resolución N° 928.568 de fecha 13 de noviembre de 2019 instando el procedimiento respectivo.-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Pasar a Gestión y Recupero de deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-084761-76 la Resolución N° 989172 de fecha 31 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 98.9172**

VISTO, el expediente N° 2918-084761-76 correspondiente a MORALES RODOLFO EITEL, DNI N° 5299588 en el cual se ha detectado la existencia de extracciones dineradas de la cuenta previsional de la nombrada que han sido efectuadas con fecha posterior a su fallecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 63/64 (impresión puntual de devolución bancada), se acreditan las extracciones dineradas de la cuenta previsional del causante MORALES RODOLFO EITEL, D.N.I. N° 5299588, efectuadas con fecha posterior a su fallecimiento, ocurrido el 22 de Julio de 2019;

Que dichas extracciones se han operado, en todas las fechas verificadas, sobre fondos fiscales, pertenecientes a éste Instituto de Previsión Social, resultando así acreedor de las sumas detraídas;

Que en oportunidad de solicitar el beneficio de pensión la Sra. Cartocio, Nelida Raquel D.N.I. N° 3790012 manifiesta a fojas 68 -en base a las justificaciones allí dadas- haber sido el autor material de las referidas extracciones;

Que a fin de proceder a la devolución de lo indebidamente percibido, solicita que el organismo proceda a descontar la suma total extraída, en base a la liquidación practicada, de su haber pensionario, en la proporción del 20% mensual, hasta cancelar el crédito que se reclama;

Que a fojas 59 de este expediente principal el Honorable Directorio del I.P.S. dictó con fecha 24 de agosto de 2021 la Resolución N° 955738, por la cual se le acuerda el beneficio de pensión derivada a la Sra. Cartocio, Nelida Raquel D.N.I. N° 3790012 acto que se encuentra debidamente notificado conforme constancia de fojas 60;

Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas verifica la existencia de percepción indebida con posterioridad al fallecimiento, debiéndose tener en cuenta el reconocimiento de autoría formulado voluntariamente en el expediente;

Que a fojas 65 se procedió a liquidar el correspondiente cargo deudor, el que asciende a la suma de \$100780,47 (Pesos CIENTO MIL SETECIENTOS OCHENTA con 47/100);

Que la mentada deuda encuentra su origen en las percepciones indebidas de los haberes jubilatorios de la causante con posterioridad a su deceso, reconociéndose la autoría de las mismas por parte del titular del beneficio pensionario;

Que en función de las constancias adunadas al expediente se constata que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, reconocido expresamente por el deudor, que faculta este Organismo a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 724, 725, 733, 765, siguientes y concordantes del CCyCN);

Que la liquidación del correspondiente cargo deudor se practicó conforme a las pautas establecidas en el artículo 61 del Decreto Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación, la cual se realiza en el contexto de las facultades conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo y a tenor de las Resolución del

H.D. N° 8/2012, modificada por Res. 9/2016, y Res. 12/2018;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8857;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en las actuaciones a fojas 65, el cual asciende a la suma de \$100780.47 (Pesos CIENTO SETECIENTOS OCHENTA con 47/100) dejando constancia que el mismo tiene causa en las percepciones indebidas efectuadas por parte del beneficiario indicado en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Tener presente la asunción de autoría de las extracciones dineradas efectuadas sobre la cuenta bancada (previsional) del/la causante de autos, por Cartocio, Nelida Raquel D.N.I. N° 3.790.012 dejándose establecido que las extracciones acreditadas en autos afectan a fondos de naturaleza fiscal, siendo propiedad del Instituto de Previsión Social, por haber sido depositados por éste último con fecha posterior al deceso del/la causante, por desconocimiento del hecho de su deceso.

**ARTÍCULO 3°.** Disponer la afectación del 20 % del haber mensual del/la titular, la que permanecerá vigente hasta la cancelación total del crédito reclamado consignado en el artículo precedente, dejándose debidamente establecido que se aplicarán sobre los saldos impagos el interés compensatorio en los términos que lo establecen las resoluciones N° 9/16 y 12/18.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones a fin de notificar a la titular y posteriormente al sector Deudas Descuentos a fin de proceder a la afectación del haber.

Dirección de Planificación y Control de Gestión.  
Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-390063-16 la Resolución N° 20577 de fecha 15 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20.577**

VISTO el expediente N° 21557-390063-16 por el cual Héctor Julián ORBEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN por EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Segunda GUTIERREZ VELAZQUEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con a vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Héctor Julián ORBEZ, con documento DNI N° 7.654.470, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 36 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Categoría 5, 30 Hs con 11 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de Enero de 2017 hasta el 28 de Octubre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 2°.** ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Segunda GUTIERREZ VELAZQUEZ, con documento DNI N° 6.526.637.-

**ARTÍCULO 3°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 29° de Octubre de 2022 en base al 27 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 05 - 30 hs. con 11 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Ac as. Publicar edictos. Notificar. Remitir a Departamento de Inclusiones.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-597982-23 la Resolución N° 20198 de fecha 08 de noviembre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 20.198**

VISTO el expediente N° 21557-597982-23 por el cual Eduardo Jorge PAPALEO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana Edith PERALTA, fallecido el 14 de febrero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 015140 de fecha 2 de agosto de 2023, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 015140 de fecha 2 de agosto de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2° RECONOCER que a Eduardo Jorge PAPALEO con documento DNI N° 4 743.423, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 47% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 13 - 30 h, con 30 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 14 de febrero de 2023 hasta el 3 de julio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, pase al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-360689-16 la Resolución N° 20466 de fecha 15 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20.466**

VISTO el expediente N° 21557-360689-16 por el cual Ana María MILEO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO**

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Andrés Martin MAC GUIRE solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;  
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana María MILEO, con documento DNI N° 17.854.401, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspectora, con 28 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2016 hasta el 20 de octubre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Andrés Martin MAC GUIRE, con documento DNI N° 12.324.828.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 21 de octubre de 2020 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 21557-476311-18, LESCANO ALFREDO FEDERICO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
**Celina Sandoval**

nov. 23 v. nov. 29

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JORGE ALBERTO CASSINO, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-004.101-2022 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial Sapem, Ejercicio 2022, mediante Resolución del día 31/08/2023 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez y Juan Pablo Peredo. Firmado: Federico Gastón Thea Presidente, Gonzalo Sebastián Kodelia Secretario de Actuaciones y Procedimiento.

**Marcelo Andres Figueroa Godoy**

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ABEL EDUARDO JORGE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-116.0-2022 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tigre, Ejercicio 2022, mediante Resolución del día 03/08/2023 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo. Firmado: Gonzalo Sebastián Kodelia Secretario de Actuaciones y Procedimiento; Federico Gastón Thea Presidente.-

**Marcelo Andres Figueroa Godoy**

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JUAN NOCITA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 21 de septiembre de 2023, en el Expediente N° 4-219.0-2015, Municipalidad de Hurlingham, Ejercicio 2015, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 21 de septiembre de 2023.... Resuelve:... Artículo Séptimo: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo por la suma de...que fuera dispuesto por medio del artículo undécimo de la sentencia dictada el 14 de marzo de 2017, por el que debía responder hasta la suma de \$11.2010,01 el Intendente Municipal...en solidaridad con el Secretario de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos Sr. Juan Nocita...(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Octavo: Notificar a los Sres.... Juan Nocita...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Undécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 585/2023 Firmado: Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

**Marcelo Andres Figueroa Godoy**

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MARTÍN JULIÁN PESOA, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 16 de noviembre de 2023, en el Expediente N° 4-029.0-2015, Municipalidad de Chascomús, Ejercicio 2015, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 16 de noviembre de 2023....Resuelve:... Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el cargo de...que fuera dispuesto por el Artículo Octavo, Considerando Séptimo, del Fallo del Recurso de Revisión N° 996/2022 de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara en forma solidaria...Sr. Martín Julián Pesoa...(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Octavo: Notificar a los Sres.... Martín Julián Pesoa...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Decimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 710/2023.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Proceso de Contratación N° 46-0296-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0296-LPU23. Obra: Duplicación de Calzada, Ruta Nacional N° 205, Tramo: Cañuelas-Lobos, Km. 73,7 a Km. 102,53 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Nueve con Cincuenta Centavos (\$35.649.540.299,50) referidos al mes de junio de 2023 con un plazo de obra de treinta y seis (36) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dos con Noventa y Nueve Centavos (\$356.495.402,99).

Apertura de ofertas: 13 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de noviembre del 2023 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia de Transparencia e Integridad" con sede en esta DNV o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito - identificada - a través de <https://www.tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 10 v. dic. 1º

### MINISTERIO NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Licitación - Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23

POR 15 DÍAS - Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23.

Obra: Repavimentación RN N° 33 y Construcción de Rotonda en Intersección con RN N° 188 - Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Trenque Lauquen - General Villegas - Sección: Km. 417,18 (Est. Don Juan) - Km. 437,08 (Emp. RN N° 188) - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Tres Mil Once Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con Tres Centavos (\$3.011.936.433,03) referidos al mes de mayo de 2023 con un Plazo de Obra de Quince (15) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Treinta Millones Ciento Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Tres Centavos (\$30.119.364,33).

Apertura de ofertas: 15 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de noviembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia De Transparencia E Integridad" con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 13 v. dic. 4

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 303/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución de Nuevas Divisiones - Paneles Móviles Acústicos para Aulas del 1º piso del C.U.D.I. localidad de González Catán.

Fecha apertura: 15 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$24.394.- (Son Pesos Veinticuatro Mil Trescientos Noventa y Cuatro).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 7329/INT/2023.

nov. 22 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 298/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del partido, Etapa I - 2023.  
Fecha apertura: 18 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$109.381. (Son Pesos Ciento Nueve Mil Trescientos Ochenta y Uno).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 7376/INT/2023.

nov. 23 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 301/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Determinaciones de Hormonas.  
Fecha apertura: 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$27.793 (Son Pesos Veintisiete Mil Setecientos Noventa y Tres).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N°: 8367/INT/2023.

nov. 23 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 299/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido, Etapa II - 2023.  
Fecha apertura: 19 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$109.381.- (son Pesos Ciento Nueve Mil Trescientos Ochenta y Uno).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.  
Expediente N° 7377/INT/2023.

nov. 24 v. nov. 30

**MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

**Licitación Pública N° 41/2023**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 41/2023 para efectuar la Compra de Víveres Navideños para familias carenciadas de nuestra ciudad y localidades, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.  
Presupuesto oficial: Pesos Veintiún Millones Seiscientos Quince Mil (\$21.615.000,00).  
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.  
Fecha apertura de propuestas: 11/12/2023 - Hora: 9:00.

nov. 24 v. nov. 28

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN**

### **Contratación Directa N° 264/2023**

POR 3 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 llámese a Contratación Directa N° 264/23 cuyo objeto es Programa MESA Diciembre 2023/Enero 2024 con destino a Escuelas Varias del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$600.421.668,92.

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata, o por correo electrónico al mail contrataciones043@abc.gob.ar

Valor del pliego: Pesos \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil) El monto se deberá depositar en la cuenta N° 4200-000052/9 CBU 0140323501420000005297

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 hs. a 15 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Fecha de apertura: El día martes 28 de noviembre a las 10:00 hs., Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Expediente interno N° 043-2275-2023.

nov. 27 v. nov. 29

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES**

#### **Licitación Pública N° 1/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/23, tendiente a Contratar Módulos Alimentarios en el marco del Programa MESA Diciembre, Enero y Febrero/23, con un presupuesto estimado de Pesos Ciento Once Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Cero Cuatro con 50/100 (\$111.669.004,50), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 29/11/23 y hasta las 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 29/11/23 y hasta las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., tel.02920-461185.

Autorizada por Disposición N° 289/23

Expte. N° 078-045/23.

nov. 27 v. nov. 28

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS**

#### **Licitación Privada N° 21/2023**

POR 2 DÍAS - Programa MESA Bonaerense. Período: Diciembre 2023 y Enero 2024.

Entrega consulta de pliegos: Del 22/11/23 al 30/11/23.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas, Larrea y Avellaneda, Rojas solicitado vía mail a ce089@abc.gob.ar

Fecha de apertura: 30/11/2023.

Hs. de apertura: 10:30 hs.

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas, Larrea y Avellaneda, Rojas

Valor total de la licitación: \$53.741.807,52 (son Pesos: Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Siete con Cincuenta y Dos Cts.)

Expediente interno N° 089-4011/2023.

nov. 27 v. nov. 28

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO**

#### **Licitación Pública N° 9/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2023, para la Contratación de Bienes del Servicio Alimentario Escolar (SAE).

Apertura: 5 de diciembre de 2023 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - piso 1° - oficina 1 - Distrito San Pedro, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.



Lugar de apertura: Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - piso 1° - oficina 1 - Distrito San Pedro.  
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en Sede del Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - piso 1° - oficina 1, los días hábiles en horario de 8 a 12 horas.  
Disposición N° 509/2023.  
Expte. Interno N° 98-300-2023.

nov. 27 v. nov. 29

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. EVITA**

**Licitación Privada N° 337/2023  
Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 337/2023 3° Llamado, para la Contratación del Servicio de Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales: Readecuación del Tomógrafo para cubrir el Período Diciembre del Ejercicio 2023, solicitado por la Dirección del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910, (ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 1° de diciembre de 2023 a las 10:00 hs. con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Ciento Diez con 75/100 (\$78.537.110,75).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1308-GDEBA-HIGAEMSALGP.  
EX-2023-36209554-GDEBA-HIGAEMSALGP.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

**Licitación Pública N° 140/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Obra: Renovación y Puesta en Valor de la Plaza en Barrio Asunción - Mosconi - afectado al Fondo para el Desarrollo Comunitario.

Presupuesto oficial total: \$119.450.000,00.

Venta e inspección de Pliegos: desde el 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 14 de diciembre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 15 de diciembre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de diciembre de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 18 de diciembre de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$120.000,00.

Expediente N° 4011-5596-SOP-2023.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

**Licitación Pública N° 141/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Vehículos tipo Camionetas, por un Periodo de 6 (Seis) Meses, Ejercicio 2024.

Presupuesto oficial total: \$29.760.000,00.

Venta e inspección de Pliegos: Desde el 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 14 de diciembre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 15 de diciembre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de diciembre de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia

de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 18 de diciembre de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$29.800,00.

Expediente N° 4011-5583-SSP-2023.

nov. 27 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 142/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Camiones tipo Volcadores e Hidrogrúa, por un Período de 6 (Seis) Meses, Ejercicio 2024.

Presupuesto oficial total: \$42.780.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 14 de diciembre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 15 de diciembre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 19 de diciembre de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 19 de diciembre de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$42.800,00.

Expediente N° 4011-5584-SSP-2023.

nov. 27 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 25/2023**

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Tratamiento, Transporte y Disposición final de Residuos Patogénicos, Hospital Municipal y Sala Primeros Auxilios de Indio Rico, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/12/24, incluyéndose la Provisión de Insumos (Bolsas, Cajas, Contenedores y Precintos) en el marco de lo normado en la Ley Nacional N° 23.111 y Ley Provincial N° 11.347.

Apertura de propuestas: 19 de diciembre de 2023.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (planta alta), entre 5 y 6, celular 2922 41-3904, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: \$132.000.000,00 con IVA incluido (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" - artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Decreto N° 1.731/23.

Expediente N° 2.870/17 - Cuerpo V.

nov. 27 v. nov. 29

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

#### **Licitación Pública N° 6/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° 006/2023 - Autorizada por Disposición N° 840/2023, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, por el período Diciembre 2023, Enero 2024; por una cantidad de 10.506; (Diez Mil Quinientos Seis) Módulos Generales y 14, (Catorce), Módulos Apto Celíacos; con un presupuesto estimado en Pesos: \$123.334.165,60 (Ciento Veintitrés Millones, Trescientos Treinta y Cuatro Mil, Ciento Sesenta y Cinco, Pesos; con Sesenta Centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Entrega de pliegos a proveedores: Por e-mail entre los días 30/11 y 01/12 del 2023.

Lugar de presentación de las ofertas y documentación: Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada, Mesa de Entradas en el horario de 9:00 a 10:00, el día 06/12 del 2023.

Día, hora y lugar para apertura de las propuestas: Día 06/12 del 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la Ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Día, hora y lugar para pre adjudicación: Día 07/12 del 2023 a las 18:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Entrega de cajas al servicio en el mes de diciembre: Desde el 14/12 al 20/12 del 2023  
Disposición N° 840/2023  
Expediente N° 114-463/2023.

nov. 27 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 71/2023**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 71/2023 para el día 12 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Adquisición de Alimentos para Familias de Vulnerabilidad Extrema bajo el Programa Acompañamiento en Situaciones de Emergencia.

Presupuesto oficial: \$30.023.700,00 (Pesos Treinta Millones Veintitrés Mil Setecientos con 00/100)

Valor del pliego: \$31.024,00 (Pesos Treinta y Un Mil Veinticuatro con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 2994/2023

Expediente N° 4050-244.368/2023 Alcance V.

nov. 27 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 293/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales de Ferretería.

Fecha apertura: 21 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$17.165.- (Son Pesos Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 8302/INT/2023.

nov. 27 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 300/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del partido, Etapa III - 2023.

Fecha apertura: 20 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$109.381. (Son Pesos Ciento Nueve Mil Trescientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 7378/INT/2023.

nov. 27 v. dic. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 306/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Demarcación de Seguridad Vial - Vehicular y Peatonal en zonas de la localidad de Villa Luzuriaga - San Justo y Ramos Mejía - Partido de La Matanza.

Fecha apertura: 20 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$22.301.- (Son Pesos Veintidós Mil Trescientos Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del Pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3997/INT/2023.

nov. 27 v. dic. 1º

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 309/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones de Subunidad Beta, Antic Antígeno HBSAG, etc.  
Fecha apertura: 19 de diciembre de 2023 a las 13:30 horas.  
Valor del pliego: \$44.717.- (Son Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Diecisiete).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 8662/INT/2023.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 311/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Viajes en Micro y Combi.  
Fecha apertura: 21 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$699.944.- (Son Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 9032/INT/2023.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 318/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Viajes en Micro Escolares.  
Fecha apertura: 19 de diciembre de 2023, a las 9:30 horas.  
Valor del pliego: \$16.101.- (Son Pesos Dieciséis Mil Ciento Uno).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 9241/INT/2023.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 169/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Centros de Atención Primaria de la Salud - Grupo 1.  
Presupuesto oficial: \$217.991.199,81. (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Novecientos Noventa y Un Mil Ciento Noventa y Nueve con 81/100).  
Adquisición de pliegos: A partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta el 13 de diciembre de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso  
Valor del pliego: \$163.606,00. (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Seis)  
Consultas: A partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta el 19 de diciembre de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso  
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 20 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.  
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 20 de diciembre de 2023 a las 11:30 hs.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

**Licitación Pública N° 45/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 45/2023, para la Obra Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Construcción de Red de Agua Corriente y Conexiones Domiciliarias - Obras para Barrio Calabria - Etapa 2.  
Presupuesto oficial: \$37.436.800,37 - Mes base: Noviembre 2023.

Valor del pliego: \$30.000,00.

Adquisición del pliego: Desde el día 27 de noviembre de 2023 hasta el día 13 de diciembre de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 15 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 4048/2023.

nov. 27 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 46/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 46/2023, para la Obra Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Construcción de Tendido Eléctrico para Loteo 91 y 4.

Presupuesto oficial: \$166.117.017,32 - Mes base: Noviembre 2023.

Valor del pliego: \$60.000,00.

Adquisición del pliego: Desde el día 27 de noviembre de 2023 hasta el día 13 de diciembre de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 15 de diciembre de 2023, a las 11:00 hs.

Expediente N° 4049/2023.

nov. 27 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

#### **Licitación Pública N° 155/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 155/2023. Objeto: Adquisición de Alimentos para ser entregados a personas de bajos recursos a través del Proyecto Emergencias Solidarias.

Presupuesto oficial: \$228.346.172,00

Valor del pliego: \$2.283.461,72.-

Fecha de apertura: 27/12/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 11 y 12 de diciembre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, (Colón 686, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 19 y 20 de diciembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 27/12/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 27 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

#### **Licitación Pública N° 156/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 156/2023. Objeto: Adquisición de Anteojos de Adultos con Armazón Más Cristal, para ser entregados a personas de bajos recursos a través del Proyecto Fortalecimiento de Anteojos de la SDIS.

Presupuesto oficial: \$33.818.500,00

Valor del pliego: \$338.185,00.-

Fecha de apertura: 27/12/2023 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 11 y 12 de diciembre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, (Colón 686, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 19 y 20 de diciembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 27/12/2023 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 27 v. nov. 28

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

#### **Licitación Pública N° 157/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Termotanque Eléctrico de 50 l para Personas de Bajos Recursos a través del Proyecto Abrazando Merlo de la SDIS.

Presupuesto oficial: \$90.412.500,00.

Valor del pliego: \$904.125,00.

Fecha de apertura: 28/12/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 12 y 13 de diciembre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Colón 686, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 21 de diciembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 28/12/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 159/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra y Materiales para Pavimentaciones Urbanas de Hormigón Simple, en barrios de Libertad, Merlo Centro, Pompeya, Merlo Norte, San Antonio de Padua Norte.

Presupuesto oficial: \$742.558.825,00.

Valor del pliego: \$7.425.588,25.-

Fecha de apertura: 28/12/2023 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de diciembre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 21 de diciembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 28/12/2023 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE MONTE**

**Licitación Pública N° 10/2022**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión de Camping sobre terrenos ubicados en la Ribera Oeste de la Laguna de Monte, de propiedad municipal y denominado sector C - 3, (Ex Camping del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Matanza) en el marco del Plan Integral de Desarrollo Costero sancionado por la Ordenanza N° 4367.

Garantía de oferta exigida: Pesos \$200.000

Adquisición del pliego: En la Oficina de Compras Municipal en Calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, los días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Valor del pliego: \$20.000.-

Consultas: Oficina de Compras. Calle Laura Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 18 de diciembre de 2023.- Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - Laura Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte.

Decreto N° 2280/2023.

Expte. 7991 Letra O.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

**Licitación Pública N° 21/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 21/2023 para la Adquisición de Alimentos Secos.

Presupuesto oficial: \$51.558.500 (Pesos Cincuenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos).

Valor del pliego: \$51.558,50 (Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta Centavos).

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe\_compras@sanandresdegiles.gob.ar.

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el 13 de diciembre de 2023, 10:00 hs.

Apertura de ofertas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad el 13 de diciembre de 2023, 11:00 hs.

Expediente N° 4101-18457/2023.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

**Licitación Pública N° 84/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Viandas Colonia de Verano 2024.

Presupuesto oficial: \$104.889.500,00 (Pesos Ciento Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100).

Valor del pliego: \$52.444,75 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 75/100).

Fecha de apertura: 19 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entropiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Decreto N° 1707/23.

Expediente N° 4117.45240.2023.0.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

**Licitación Pública N° 159/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 159/23 por la Contratación de la obra Puesta en Valor del Patio en el Jardín de Infantes N° 918 - Diferido 2024, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$35.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$35.000,00.

Presentación y apertura: 20 de diciembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaría de Educación y Empleo hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5498-2023.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Licitación Pública N° 160/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 160/23 por la Contratación de la obra Infraestructura Eléctrica Interna en Viviendas del Barrio Las Flores, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$70.775.690,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$70.775,69.

Presentación y apertura: 20 de diciembre 2023, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaría de Desarrollo Social (Dirección de Integración Socio Urbana) hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4990-2023.

nov. 27 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
JEFATURA DE GABINETE**

**Licitación Pública N° 161/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 161/23, por el Servicio de Recolección de Residuos Reciclables en el marco del cumplimiento del Programa Día Verde dependiente de la Dirección de Desarrollo Sostenible, Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$350.084.400,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$350.084,00.

Presentación y apertura: 22 de diciembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5418-2023.

nov. 27 v. nov. 28

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Pública N° 5.326**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Routers para Nodos Centrales.

Tipología: Etapa única

Modalidad: Llave en mano

Fecha de apertura: 14/12/2023 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$167.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 06/12/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 13/12/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.018.

nov. 27 v. nov. 28

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.337**

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos de Remodelación Integral para Relocalización - Sucursal Parque Industrial Pilar.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$309.114.614

Fecha de la apertura: 18/12/2023 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$53.600.

Fecha tope para efectuar consultas: 07/12/2023.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.009.

nov. 27 v. nov. 28

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.339**

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos de Remodelación Integral - Sucursal José Ingenieros.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$570.916.707 IVA incluido.

Fecha de la apertura: 18/12/2023 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$53.600.

Fecha tope para efectuar consultas: 07/12/2023.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° nivel, sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.011.

nov. 27 v. nov. 28

## **INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

### **Proceso de Contratación PBAC N° 267-0754-LPU23**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Licencias Antivirus ESET Endpoint Protection Standard.

Monto presupuestado estimado: \$8.775.000,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil).

Valor del pliego: Gratuito.

Lugar de consulta de pliegos: Email [vivienda@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:vivienda@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar).

Retiro de pliegos: Anexo I Cotización, Anexo II Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Licencias de Antivirus ESET Endpoint Protection Standard, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar de presentación de ofertas: Se hará a través de formularios electrónicos disponibles en el Sistema PBAC.

Fecha de apertura de las ofertas a través del sistema PBAC: El día 7 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.

Acto administrativo que autoriza y aprueba el llamado a convocatoria de la citada contratación: DISPO-2023-225-GDEBA-GTAYLIV de fecha 21 de noviembre de 2023.

EX-2023-33753775-GDEBA-DPTDIV.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN**

### **Licitación Privada N° 17/2023**

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 6021, llámese a Licitación Privada N° 017/23 cuyo objeto es Ampliación 1° Etapa con destino a la E.P. N° 24 y E.E.S. N° 71 del Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$57.078.606,08

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial



Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata. Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 hs. a 14 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Visita de obra: Lunes 4 de diciembre a las 9:00 hs.

Fecha de apertura: El día lunes 11 de diciembre 11 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Expediente interno N° 043-2231/23

nov. 28 v. nov. 29

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDÓN**

### **Licitación Privada N° 18/2023**

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 6021 llámese a Licitación Privada N° 018/23 cuyo objeto es Ampliación de Tres Aulas con destino a la E.P. 40 del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$55.580.353,66.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata. Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 hs. a 14 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Visita de obra: Miércoles 6 de diciembre a las 9:00 hs.

Fecha de apertura: El día lunes 18 de diciembre 11 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Expediente interno N° 043-2232/2023.

nov. 28 v. nov. 29

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDÓN**

### **Licitación Privada N° 19/2023**

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 6021, llámese a Licitación Privada N° 019/23 cuyo objeto es Construcción de Edificio Nuevo 1º Etapa con destino a la E.S. N° 68 Anexo del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$62.525.705,60

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata. Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 hs. a 14 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Visita de obra: Lunes 4 de diciembre a las 14:00 hs.

Fecha de apertura: El día Lunes 11 de diciembre 12 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Expediente interno N° 043-2233/23.

nov. 28 v. nov. 29

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES**

### **Procedimiento Abreviado N° 7/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Procedimiento Abreviado N° 07/23, tendiente a Contratar Reparaciones Sanitarias Menores, con un presupuesto estimado de Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ventiocho con 00/100 Centavos (\$5.373.928,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 30/11/23 y hasta las 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30/11/23 y hasta las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. Tel. 02920-461185.

Autorizada por Disposición N° 294/23.

Expte. N° 078-036/23.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO**

**Licitación Privada N° 9/2023**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 009/2023 tendiente a Contratar el Servicio del Servicio Alimentario Escolar para el Programa MESA, en el marco de la Ley N° 13.981/2009 que regula el Subsistema de las Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, art. 15, apartado 1, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación, instruyen para llevar adelante los procesos de contrataciones necesarios para que los y las estudiantes alcanzadas por S.A.E. que asisten regularmente a los establecimientos educativos reciban los Módulos para el Programa MESA, para el Período Enero/Febrero de 2024, con un presupuesto estimado de pesos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Veintidós Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 20/100 (\$49.122.638,20) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 30 de noviembre de 2023 y hasta las 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Saladillo, calle Sarmiento N° 3047, piso 4°, en el horario de 8:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30 de noviembre de 2023 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Saladillo, calle Sarmiento N° 3047, piso 4°.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Saladillo, calle Sarmiento N° 3047, piso 4°, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. - Tel. 02344-455570 - mail: ce092@abc.gob.ar

Disposición N° 834/2023.

Expte. N° 092-442/2023.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 56/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/2023, para la Adq. Guías de Alimentación para cubrir el periodo de 21/10/2023 al 31/12/2023 solicitado por Dietología y Nutrición del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de diciembre del 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Ochocientos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$5.823.550,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1770-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-29919233-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 57/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 57/2023, para la Adq. Medicamentos Desiertos I - 2 ° Semestre 2023 para cubrir el período de 11/10/2023 al 31/12/2023 solicitado por Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de diciembre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Quinientos Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100, (\$4.501.540,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1774-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-39513820-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 59/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 59/2023, para la Adq. Medicamentos Desiertos Extrap. I para cubrir el Período de 26/10/2023 al 31/12/2023 solicitado por Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de diciembre del 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Veinte Mil a con 00/100 (\$63.420.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1776-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-44130371-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

#### **Licitación Privada N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 1/24, referente a la Contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Administración del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 06/12/2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 01/12/2023 a las 9:00 hs., con un tiempo de tolerancia de media hora, en el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Doce (\$17.240.312,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1075-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente: EX-2023-47131730-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

#### **Licitación Privada N° 1/2024**

##### **Anulación**

POR 1 DÍA - Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 1/2024, para la Contratación del Alquiler de Fotocopiadoras, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia.

Cuya apertura de propuestas había sido programada para el día 23/11/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sito en calle Ramón Carrillo 1339 de la localidad de Rafael Calzada

DISPO-2023-1076-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

EX-2023-44893314-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

#### **Licitación Privada N° 4/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 4/24, referente a la Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia (Reactivos c/Eq.) para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 04/12/2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Setecientos Setenta Mil Doscientos Diez (\$10.770.210,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1074-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente: EX-2023-43971652-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN ROQUE**

**Licitación Privada N° 41/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41/2023, para la Adquisición de Insumos Descartables solicitados por Dirección de Compras Hospitalarias por el Período del mes de Diciembre de 2023.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Trescientos Setenta y Seis Mil con 00/100 (\$52.376.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1387-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-47314687-GDEBA-HZGASRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 93/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 93-2023 - Rentas Generales para la Adquisición de Stents Coronarios, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de diciembre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Diez Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Uno (\$10.356.491)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1931-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-44362360-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 49/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49-2023, para la Adquisición de Medicamentos y Formulas Lácteas para cubrir el período de 09/11/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres con Veinte Centavos (\$13.094.263,20).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1582-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-45613822-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 50/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50-2023, para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos para cubrir el Período de 01-01-2024 al 30-06-2024, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Setecientos Veinte Mil (\$18.720.000,00)  
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ( [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1593-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.  
EX-2023-45433568-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADO RSXII**

**Licitación Privada N° 7/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Materiales de Electricidad destinados a Obras de Mejoramiento Edificio de Hospitales y Cuadrillas de Salud, para cubrir el Período de 04/12/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de diciembre del 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII, sito en calle Av. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 5975 de la localidad de Isidro Casanova.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$33.577.000,00. (Treinta y Tres Millones Quinientos Setenta y Siete Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-1740-GDEBA-RSXIIMSALGP.  
EX-2023-44605499-GDEBA-RSXIIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

**Licitación Privada N° 61/2023**

**Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 61/2023 Segundo Llamado, para la Adquisición de Activador Tisular del Plasminogeno F/A para cubrir el Período de Un Mes, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100 (\$19.995.560,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-965-GDEBA-HIGAPFMSALGP.  
EX-2023-40517338-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 51/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/2023, para la Adquisición de Toallas Descartables para cubrir el Período de 01/01 al 30/06 del ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos, (\$18.364.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1592-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.  
EX-2023-45433389-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

**Licitación Privada N° 83/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 83/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Guantes Esteriles, para cubrir el Período de 13 de Noviembre del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de diciembre del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Av. Rivadavia 15000 - Haedo, provincia de Buenos Aires.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$32.600.000,00 (Son Pesos Treinta y Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1304-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.  
2023-44538541-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA  
H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

**Licitación Pública N° 3014/2023**

POR 2 DÍAS - Detalle: Descartables Especiales - Farmacia.

Presupuesto oficial: \$26.462.387,20 (Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete con Veinte Centavos)

Valor del pliego: \$26.462,00 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: [dptocompras@hmabb.gov.ar](mailto:dptocompras@hmabb.gov.ar)

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: [www.hmabb.gov.ar](http://www.hmabb.gov.ar); Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3.014/2.023.

Fecha y lugar de apertura: 15/12/2023 - 10:00 hs. Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA  
H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

**Licitación Pública N° 3016/2023**

POR 2 DÍAS - Detalle: Insumos Especiales - Clínica Quirúrgica.

Presupuesto oficial: \$21.413.550,28 (Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Cincuenta con Veintiocho Centavos)

Valor del pliego: \$21.414,00 (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Catorce).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: [dptocompras@hmabb.gov.ar](mailto:dptocompras@hmabb.gov.ar)

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: [www.hmabb.gov.ar](http://www.hmabb.gov.ar); Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3.016/2.023.

Fecha y lugar de apertura: 15/12/2023 - 11:00 hs. Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA  
H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

**Licitación Pública N° 3015/2023**

POR 2 DÍAS - Detalle: Soluciones Parenterales - Farmacia.

Presupuesto oficial: \$63.356.269,40 (Pesos Sesenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Cuarenta Centavos)

Valor del pliego: \$63.350,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: [dptocompras@hmabb.gov.ar](mailto:dptocompras@hmabb.gov.ar)

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: [www.hmabb.gov.ar](http://www.hmabb.gov.ar); Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos

y Licitaciones; Licitación Pública N° 3015/2023.

Fecha y lugar de apertura: 15/12/2023 - 10:30 hs. Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 161/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 161/2023, realizada para la Adquisición de Alfajores y Jugos para el Programa "Colonias de Verano 2024"

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 18 de diciembre 2023 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos \$250.000 con 00/100 (\$250.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Setenta Millones con 00/100 (\$70.000.000,00-).

Consultas y venta de pliego: Desde el 11 hasta el 15 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar. Expediente 256.802/2023

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 162/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 162/2023, realizada para la Adquisición de Artículos de Limpieza y Mantenimiento de las Piletas del Programa "Colonias de Verano 2024"

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 18 de diciembre 2023 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Setenta Millones con 00/100 (\$70.000.000,00-).

Consultas y venta de pliego: Desde el 11 hasta el 15 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar. Expediente 256.802/2023 Anexo I

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 94/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Terminación de 56 Viviendas con destino Barrio Juan Pablo II, Programa Reconstruir.

Presupuesto oficial: \$403.925.154,84.

Valor del pliego: \$806.000,00.

Fecha de apertura: 11 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 292/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales para la Construcción.

Fecha apertura: 20 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$28.994.- (Son Pesos Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 8296/INT/2023.

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**Licitación Pública N° 37/2023  
Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de la Obra Pública: Refacción de Fachada Teatro Municipal Coliseo Podestá, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares y Memoria Descriptiva. Con destino a la Dirección General Teatro Coliseo Podestá, Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Veintisiete con 35/100, (\$36.654.327,35).

Fecha de apertura: 14/12/2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 14/12/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta: Será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [aocampo@laplata.gob.ar](mailto:aocampo@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 7 de diciembre de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente 4061-1217733/2023.

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

**Licitación Pública N° 43/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 43/2023 para la Obra Pavimentación en Sector Industrial Planificado.

Presupuesto oficial: \$65.508.570,70. Mes base: Septiembre 2023.

Valor del pliego: \$60.000,00.

Adquisición del pliego: Desde el día 27 de noviembre de 2023 hasta el día 12 de diciembre de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 14 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 4014/2023.

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

**Licitación Pública N° 24/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos.

Fecha y hora de apertura de sobres: 20 de diciembre 2023 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$172.200.000,00.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, tel. 2262448020 - 2262448022, Necochea, provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 3847/2023.

Expediente municipal: N° 425/2021 Alc 8.

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

**Licitación Pública N° 35/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Barrido y Limpieza - Zona Céntrica de la Ciudad de Pergamino.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Quinientos Mil Setecientos Ochenta y Siete con Treinta y Tres Centavos (\$173.500.787,33).

Apertura: 18 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.



Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs. Tel.: 02477-328112/13/14.  
Expediente: D 1236/2023.

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 79/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 79/23, por la obra Acondicionamiento de Veredas en Establecimientos Educativos de Gestión Estatal del partido de San Miguel, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 20 de diciembre de 2023

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$98.354.759,99

Valor del pliego: \$108.190,24

Consulta de pliegos: Entre los días 7 al 12 de diciembre de 2023 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 13 al 15 de diciembre inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 10027/23

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 36/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 36/2023 por la Adquisición de Chapas y Tirantes de Madera, según proyecto San Vicente: Fortaleciendo Comunidades Vulnerables - Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Vicente de la provincia de Buenos Aires. Dependiente de la Secretaría de Gestión Descentralizada de la Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$50.000.000,00.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 6 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Adquisición de pliego: Gratuito

Consulta de pliegos: Hasta el 01/12/2023 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Retiro de pliegos: Hasta el 04/12/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 4 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-88722-2023-00.

nov. 28 v. nov. 29

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.433**

POR 1 DÍA - Objeto: Ampliación de Banca Electrónica y Trabajos de Mantenimiento - Sucursal San Bernardo

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$54.291.160,29 - IVA Incluido.

Fecha de la apertura: 13/12/2023 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 04/12/2023.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.013.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10016817**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Seguridad Sucursal Chivilcoy.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 4 de diciembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$9.093.000 más IVA.

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

### Licitación Pública N° 16-CGPBB/2023

POR 3 DÍAS - Realización de Estudios de Campo y Complementarios para el Estudio de Factibilidad para el Acceso de Grandes Buques por el Canal de Acceso al Puerto de Bahía Blanca.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 1° de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 3 de enero de 2024 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 3 de enero de 2024 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: [licitaciones@puertobahia blanca.com](mailto:licitaciones@puertobahia blanca.com).

nov. 28 v. nov. 30

## AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

### Licitación Pública N° 18/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2023 Obra Hidráulica en el Distribuidor de la Av. 520 de La Plata.

Presupuesto: \$200.000.000 (Pesos Doscientos Millones) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 03/01/2024 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA.

nov. 28 v. nov. 30

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GONZALO TOMAS GIANOLA OTAMENDI, con domicilio en calle 511 N° 2828 de la localidad de Gonnet, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 23 de noviembre de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El señor HORACIO ALBERTO BOCCA, DNI 5.536.710, con domicilio en calle Bravard 1012 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 229 a favor del Señor Matias Horacio Bocca, DNI 27.643.484, con domicilio en calle Jauretche 2946 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, Adscripta del Registro N° 16, con domicilio en calle Alvarado 31, piso 1 oficina A y B de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a 14 días del mes de noviembre de 2023. Carla Merlini, Notaria.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. El Señor THOMAS ALEJANDRO ZÁRATE, CUIT 20-42627896-1, titular del comercio ubicado en la calle Bocuzzi 229 M: 73, Florencio Varela, denominado "Mis Reinas", habilitado bajo el Expediente 4037-5419-2020-Z, Legajo N° 28458, cuya actividad principal es la venta al por menor de prendas y accesorios de vestir, transfiere la Titularidad del mismo a su padre, Jorge Alejandro Zárate, CUIT 20-28337182-5. Reclamos de ley en el mismo. Soledad María José Francisconi, Contadora Pública, Matrícula T° 147 F° 45, Legajo 38063/6, CUIT 27-29868055-1.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que el Sr. CHUNGUANG CHEN, con DNI 94.921.731 transfiere Fondo de Comercio rubro Bazar - Juguetería - Limpieza - Perfumería, sito en Esteban Adrogué 1225,

Adrogué, partido de Alte. Brown, a Afines Importadora S.R.L., con CUIT 30-71598837-9. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Dra. Graciela A. Ledesma.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Vendedor: CABRERA, MARCOS ALBERTO IRINEO, DNI 24.502.527, CUIT 20-24502527-1, Domicilio: René Favalaro N° 4361 JCP, Comprador: Caceres Joan Lucas CUIT 23-40647800-9, domicilio: Libertad N° 825 San Miguel, cede en forma gratuita, Fondo de Comercio Rubro: Agencia de Lotería y Quiniela con domicilio: Barlomé Mitre N° 2607, Moreno. Expediente Municipal N° 4078-11276-C-2003, Cuenta de Comercio N° 1/20245025271. Reclamos de ley en el mismo. Cabrera Marcos Alberto Irineo, DNI 24502527; Caceres Joan Lucas, DNI 40647800.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. BASSEGRAF-INK S.A., CUIT 30-71450558-7, transfiere a Química Basse S.A., CUIT 30-71778192-5, la Habilitación de su Industria Química, sito en Av. Güemes 1033, Avellaneda. Reclamos de ley en el mismo. Leandro Gabriel Rios, Abogado, DNI 27.769.310.

nov. 23 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - **Pilar**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de la legislación vigente la Sra. MIRIAM BEATRIZ LUGONES, DNI 14915955 y la Sra. MARÍA ROSA ORMELLO, DNI 10117063, notifican la transferencia de Fondo de Comercio, de fecha 28/05/2023, del Servicio Educativo de Gestión Privada, de nivel secundario, que gira en mercado bajo el nombre de fantasía Escuela Argentina del Futuro (Registro en DIEGEP 7901), a favor de Escuela Argentina del Futuro S.R.L., Inscripta por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires bajo por Legajo N° 1/131447 y Matrícula N° 71822 con domicilio en la calle Sara Maqueda entre French y Beruti, del partido de Pilar, provincia de Buenos. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Sara Maqueda entre French y Beruti, del partido de Pilar, provincia de Buenos. Fdo. Miriam Beatriz Lugones, DNI 14915955, Socio Gerente.-

nov. 24 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **Matheu**. LIDIA BAUTISTA, CUIL 27-92947949-7 transfiere a Limber Calero, CUIL 20-94414476-6 el Fondo de Comercio de Verdulería sitio en Víctor Manuel II N° 891, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Lidia Bautista, CUIT 27-92947949-7; Limber Calero, CUIT 20-94414476-6.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - **Escobar**. BOSMORALE S.R.L., CUIT 30-71723653-1 transfiere a Gustavo Javier Pati, CUIT 23-24905621-9 el Fondo de Comercio Lavadero de Autos Ecológicos, Sin Uso de Hidrolavadoras, sito en la calle Santiago del Estero 615 del partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Bosmorale S.R.L. Roberto Albamonte, DNI 11.338.266 Apoderado; Gustavo Javier Pati, DNI 24.905.621.-

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. JUAN MARTÍN BENITO, DNI 28.750.091, Representante Legal de Cookery S.A., CUIT 30-63675511-3, transfiere la Habilitación Comercial del Comedor de la Planta Bonafide, ubicada en Avda. Ricardo Balbín 4883, en Villa Cnel. J. Zapiola, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con la cuenta N° 108479 a Compañía Integral de Alimentos S.A., CUIT N° 33-58648427-9. Reclamos de ley en el mismo establecimiento dentro del término legal. Juan Martín Benito, DNI 28.750.091, Presidente; Carlos Rondina, DNI 11.594.571, Apoderado.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **San Martín**. INFLABLES WORLD S.A. transfiere a Matias Sigales habilitación Art. de Bazar, menaje y electrodomésticos sito en Pergamino 1556 V. Lynch, pdo. de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Inflables World S.A., CUIT 30-71231665-5; Matias Sigales, DNI 29.951.012.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ITALSF S.A.S. transfiere a Santilli Ferrara Varillas y Plásticos S.A. Habilitación Industria Metalúrgica, sito en Vte. López 4746, V. Ballester, pdo. de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Italsf S.A.S., CUIT 30-71588637-1; Santilli Ferrara Varillas y Plásticos S.A., CUIT 30-71779611-6.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **San Martín**. CRISTIAN DALLELYS DUARTE UZCATEGUI, transfiere el Fondo de Comercio de Almacenes y Despensas, Fruterías y Verdulerías, Fiambrería y Rotisería sito en C- 93 Tucumán N° 2183 de San Martín a Alfredo Giovanni Vasquez Tenias. Reclamos de ley en el mismo. Cristian Dalley's Duarte Uzcategui, CUIT 23957411304, Alfredo Giovanni Vasquez Tenias, CUIT 20960054351.-

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. CLAUDIA INES RODRIGUEZ, CUIT 27-26841698-1, vende, y transfiere su Fondo de Comercio, de Despacho de Pan Minutas Confitería, Cafetería, Elaboración de Sandwiches de Miga, ubicado en la calle L. N. Alem N° 601 de Monte Grande, E. Echeverría, a Eduardo Bernardo Babino, CUIT 20-05217163-7, Reclamos de Ley: L. N. Alem N° 601, Monte Grande, E. Echeverría. Claudia Ines Rodriguez, DNI 26841698, Eduardo Bernardo Babino, DNI 5217163.-

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. XIAKAN CHEN, DNI 94.304.734, en el carácter de apoderado del Sr. Wenting Zheng, DNI: 95.649.200, vende cese y transfiere a favor de Jinquan Chen, DNI 96.318.919, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Manuel Iglesias N° 446 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires,

libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado.- Xiakan Chen, DNI 94.304.734, Jinquan Chen, DNI 96.318.919.

nov. 27 v. dic. 1°

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** Se comunica al comercio y público en general que ALEJANDRO JOSE VILARIÑO, CUIT 20-08392697-0, transfiere, libre de toda deuda y/o gravamen el Fondo de Comercio con el rubro Elaboración, Fraccionamiento, Producción y Envase de Especias, identificado como AJ 51, ubicado en la calle San Lorenzo 1922/25 de la localidad de San Miguel, a favor de Alejandro Jose Vilariño S.R.L., CUIT 30-71799463-5, provincia de Buenos Aires. Número Habilitación Cuenta 53793/0. Resolución 0000524/2010 A. Reclamos de ley en el mismo. Alejandro Jose Vilariño, DNI 8.392.697; Gabriel Alejandro Vilariño, DNI 28.492.200.

nov. 27 v. dic. 1°

**POR 5 DÍAS - Garín.** MEDINA LORENA BEATRIZ, CUIT 27-26321685-3, transfiere a Quiroga Mammola Alejandra Viviana, CUIT 27-29932992-0, el Fondo de Comercio de Venta de Productos de Panadería y Pastelería, sito en la calle Fructuoso Díaz N° 1217, Garín, partido de Escobar. Reclamo ley en mismo domicilio dentro de término legal. Lo Conte Adriana M., CUIT 27-10775011-3.

nov. 27 v. dic. 1°

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** WANG BAOQIN, DNI 95.313.156, representada en este acto por su apoderada He Meimei, DNI 95.078.042, vende y transfiere a favor de Cao Jianming, DNI 96.261.535, el Fondo de Comercio, Supermercado de Venta Minorista, sito en Avenida Hudson N° 5061 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. He Meimei, DNI 95.078.042; Cao Jianming, DNI 96.261.535; Juan José Becerra, Abogado.

nov. 28 v. dic. 4

## ▲ CONVOCATORIAS

### **COOP. AGROP. EL PROGRESO DE HENDERSON LTDA.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 8 DÍAS** - Convócase a Asociados a Asamblea Ordinaria para el día 30-11-2023, a las 20:00 hs. y en 2° a las 21:00 hs., en España N° 453, Henderson, pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta; y dos Asambleístas para integrar comisión escrutinio;
- 2) Considerar Balance y Memoria, Informe del Síndico, Destino del saldo de la cuenta Ajuste de capital y demás documentación del Ejercicio al 31-7-2023;
- 3) Aprobar Intereses y Retornos;
- 4) Consideración y Solicitud según (Art. 32 inc. h, del Estatuto Social), para:
  - a) Autorizar la compra y venta/reemplazo de inmuebles hasta la próxima asamblea;
  - b) Autorizar a recibir y ceder a favor de ACA C.L y/o YPF en garantía de crédito: a recibir derecho real de hipoteca a favor de la Cooperativa;
  - c) Informar a la asamblea compra y venta de inmuebles; recepción y cesión de hipotecas;
- 5) Renovación Parcial del Consejo de Administración y Síndicos. Presidente.

Mario N. Gonzalez, Gerente.

nov. 16 v. nov. 28

### **CLÍNICA CRUZ CELESTE S.A.C. Y M.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de diciembre de 2023, a las 20 horas en 1° convocatoria y a las 21 horas en 2° convocatoria, en la sede social Bermúdez N° 2895 -Villa Luzuriaga, San Justo, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
  - 2º) Consideración de los documentos requeridos por el inc. 1º del art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023.
  - 3º) Consideración de la Gestión del Directorio.
  - 4º) Consideración de los resultados del ejercicio, determinación de los Honorarios al Directorio y su asignación y destino del resultado.
  - 5º) Distribución de honorarios en exceso a lo estipulado en el art. 261 de la Ley 19.550 y modif., de corresponder.
  - 6º) Determinación del número de directores titulares y suplentes con mandato por un año y su elección.
- Natalia Erika Lipsis, Contadora Pública; Gabriel Saliva, Presidente.

nov. 22 v. nov. 28

### **INSTITUTO PRIVADO DE CLÍNICA Y CIRUGÍA LOBOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre a las 11 hs. en la sede del Sanatorio Lobos Chacabuco N° 284, Lobos, Bs. As.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Cambiar la fachada del edificio sobre calle Chacabuco N° 234, Lobos, Bs. As.
- 2) Honorarios de los directores.
- 3) Posibilidad de tomar créditos de terceros sean bancarias, personas jurídicas y/o sociedades.
- 4) Posibilidad de pedir adelantos bancarios a modo de descuento de facturas de obras sociales con las que el sanatorio trabaja en forma habitual.
- 5) Moratoria AFIP.
- 6) Informe de contratos suscriptos con terceros.
- 7) Proyecto de inversión U\$S200.000, para reforma y modificación de materiales.
- 8) Cualquier otro punto de interés que quieran proponer los socios.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Firmado por Javier Blanco, Presidente Directorio; Viviana Dabué, Socia.

nov. 22 v. nov. 28

### **HERRAMETAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 2023 a las 16:30 hs. en 1º convocatoria y a las 17:30 en 2º, en 14 de julio 138 de Temperley, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Convocatoria fuera de término;
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la documentación del Artículo 234 inciso 1ero. de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2023;
- 4) Distribución de utilidades;
- 5) Aprobación de la gestión y remuneración del Directorio;
- 6) Aprobación de la gestión y remuneración de la Sindicatura;
- 7) Designación de Síndicos Titular y Suplente.

Juan Carlos Fernandez, Presidente de Herrametal S.A.

nov. 22 v. nov. 28

### **PEIX S.A.**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avda. Nicolás Milazzo N° 3251, parcela 3, del Parque Industrial de Plátanos, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de 2 socios para la firma del acta.
- 2) Tratamiento de un aumento de capital en efectivo o con bienes fácilmente realizables por la suma de pesos ochenta y ocho millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$88.804.458,00).

Patricia Graciela Peix, Presidente del Directorio.

nov. 23 v. nov. 29

### **INSTITUTO DEL CORAZÓN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Instituto del Corazón S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de Avenida Alem N° 4, piso 7, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el día doce de diciembre de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Determinación de la cantidad y elección de accionistas para firmar el acta;
- 2º) Tratamiento y consideraciones respecto a la celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3º) Tratamiento y consideraciones del los Estados Contables, Balance -art. 234, inc. 1, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias- correspondiente al ejercicio comercial finalizado con fecha 30 de junio de 2023;
- 4º) Tratamiento del resultado del ejercicio comercial, su destino capitalizaciones, reservas, dividendos y/u honorarios al directorio.
- 5º) Tratamiento de la gestión del Directorio por el lapso del ejercicio comercial finalizado con fecha 30 de junio de 2023 y
- 6º) Consideraciones respecto al Directorio de la Sociedad: Determinación de la cantidad de personas a componerlo, elección de los mismos, elección de cargos y plazo de duración.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.

Nota: La documentación que se somete a consideración en los puntos 3 y 4 del orden del día se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán en los términos establecidos en el art. 238 de la Ley de Sociedades. Carlos Manuel Schamun, Presidente del Directorio.

nov. 23 v. nov. 29

## **ESEM S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social de calle Islas Orcadas 3650 Ingeniero White, provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina conforme al detalle que se indica, para el tratamiento del siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, anexos, notas, cuadros, presupuesto e informe de la sindicatura, de acuerdo con el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre 2023.
  - 3) Consideración del destino del resultado económico, después de impuestos. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo o presentarlo en Esem S.A., en forma anticipada.
- Andres Castagnola, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

## **ESCUELA MANUEL BELGRANO S.R.L.**

### **Asamblea Reunión de Socios**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. socios de Escuela Manuel Belgrano S.R.L. a la Reunión de Socios Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 2023 a las 8:00 horas; y en segundo llamado a las 9:00 horas, en la sede de calle Ituzaingó 2420 de la ciudad de Villa Ballester, partido de Gral. San Martín pcia. de Bs. As.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de Socio para firmar el Acta de Asamblea
- 2) Motivo del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos del art. 234 inc.1 de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2022;
- 4) Aprobación de la gestión del Gerente;
- 5) Remuneración de la gerencia por sobre el porcentaje establecido en el art. 261 de la Ley 19.550, atento a las funciones técnico administrativas desarrolladas;
- 6) Consideración de los resultados de utilidades y distribución de los mismos.-
- 7) Aporte monetario de los socios preventivo en caso de no contar con los fondos suficiente en los meses de receso escolar de enero y febrero 2024.-

Nota: Se recuerda a los señores Socios que deberá cursar comunicación de asistencia en los términos del Art 238, 2° párrafo de la Ley 19.550 con la antelación allí prevista en la sede social. En virtud de lo establecido por el Art. 237, último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, se resuelve publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial.

Pablo Leonardo Postigo, Socio Gerente. Designado según instrumento privado Acta Asamblea de Fecha 12 de marzo de 2001.

nov. 23 v. nov. 29

## **COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO 5**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Según el punto 1.1 del Acta de Consejo Directivo 11, con fecha 17 de noviembre de 2023, se aprueba la convocatoria a Asamblea N° 52, en carácter de Extraordinaria, a realizarse de manera presencial, la cual se cita para el miércoles 20 de diciembre a las 18:30 hs. en calle 66 N° 3031 de Necochea, con el siguiente Orden del Día.

#### **ORDEN DEL DÍA - 20 de diciembre - 18:30 hs.**

1. Lectura del Orden del Día.
  2. Designación de dos (2) Asambleístas, para que en representación de la Asamblea aprueben el Acta conjuntamente con el Sr. presidente y la Sra. secretaria.
  3. Convalidar lo aprobado en el punto 4.1 del Acta de Consejo Directivo correspondiente a la Sesión Ordinaria del 26 de septiembre de 2023.
  4. Aprobar la compra del inmueble ubicado en calle 57 N° 2263 por la suma de USD 70.000, más gastos de comisión inmobiliaria, confección de cédula catastral y gastos de escrituración. Facultar a la Mesa Directiva a realizarlo en los tiempos convenientes, de acuerdo a las posibilidades económicas y con recursos propios del Distrito 5.
- Para acceder a la asamblea, los matriculados deben gozar del pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, según art. 14° inc. 8 y 10 y art. 65°. A partir del día 5 de diciembre de 2023, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional (Resolución 1.144/19, Anexo I, art. 76).

Oscar Martin Carrasco, Presidente de Distrito 5°; Vanesa Elizabeth Rodríguez, Secretaria de Distrito 5°.

nov. 24 v. nov. 28

## **COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Convócase en cumplimiento de los artículos 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º y 44º inc.5) de la Ley 10.416 (texto s/modificatorias) a los miembros titulares de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito y a los matriculados del Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires, a la Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, en la Sede del Consejo Superior (calle 42 N° 777 de la ciudad de La Plata) a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2024 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires
2. Monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación y ejercicio profesional
3. Modificación del Reglamento Interno en lo concerniente a la modalidad de realización de las Sesiones y Asambleas.
4. Ratificación de las resoluciones e instrucciones decididas por el Consejo Superior, que hubieran sido transmitidas a los representantes del Colegio para su propuesta ante los cuerpos orgánicos de CAAITBA.
5. Determinación del lugar de reunión de la próxima Asamblea Extraordinaria.
6. Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.

Art. 33º "En las Asambleas podrán participar con voz, pero sin voto, todos los profesionales matriculados en la Provincia que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos de colegiados".

Alejandro Omar Passarini, Presidente; Ing. Metalúrgico Mario Gabriel Crespi, Secretario

nov. 24 v. nov. 28

## **LIGA DE SERVICIOS Y PRODUCCIÓN DE JUNÍN COOP. LTDA.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Junín, 13 de noviembre de 2023. Señor asociado: De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración en su sesión de la fecha y en cumplimiento con lo establecido en el art. N° 31 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 21 de diciembre de 2023 a las 8 horas en primera convocatoria, en la sede de la cooperativa, calle Belgrano N° 170 de la ciudad de Junín (Bs. As.), para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
  - 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del señor Síndico al 30 de junio de 2023.
  - 3º) Designación de cuatro asociados para formar la Comisión de Escrutinio.
  - 4º) Constitución de Reservas.
  - 5º) Renovación parcial del Consejo de Administración, eligiéndose: tres (3). Miembros titulares en reemplazo de los que terminan su mandato Carlos H. Sacoccia, Ricardo Colonel y Ariel Elio Chierichetti; y tres miembros suplentes por un año, en reemplazo de los señores Norberto Jose Sacoccia, Nestor Sicardi y Jorge Carena, que terminan su mandato. Un síndico titular por un año en reemplazo del Sr. Juan José Salvay y un síndico suplente en reemplazo de Ronado Monti, por terminación de mandato.
- Justina Alzari, Abogada.

nov. 24 v. nov. 30

## **ANACLETO GROUP S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 15 de diciembre en 44 N° 1031 de La Plata a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, para considerar:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 16 de noviembre de 2018;
- 3) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 16 de noviembre de 2019;
- 4) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 20 de febrero de 2020;
- 5) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 16 de noviembre de 2020;
- 6) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 20 de agosto de 2021;
- 6) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2021, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos. Aprobación de la gestión de los directores;
- 7) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2022, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos. Aprobación de la gestión de los directores;
- 8) Consideración de las razones de su tratamiento fuera de término.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 11/12/2023 inclusive. La sociedad no está comprendida en los términos del art. 299 LGS. Carlos Alberto Anacleto, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

## **ECONÓMICA AMBIENTE SUSTENTABLE S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 27/12/2023 a las 14:00 hs. en 1° convocatoria y a las 15:00 hs. en 2° convocatoria, en el domicilio administrativo sito en calle 48 N° 818, 3er. piso, La Plata, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
  - 2) Ampliación Objeto Social.
  - 3) Propuesta de Modificación del artículo 3ro. del Estatuto Social.
- Soc. no comp. en el art. 299. Yanina Dolabella, Contadora Pública.

nov. 24 v. nov. 30

## **SANTILLI SCOFANO Y CÍA. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Santilli, Scofano y Cía. S.A., a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2022, que tendrá lugar en la sede social, calle Barrancas del Paraná 2471 de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día martes 12 de diciembre de 2023 a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14:30 hs. en la segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.
  - 2.- Motivos del llamamiento fuera de término.
  - 3.- Tratamiento del Balance General, Estados, Distribución de Ganancias, Informe del Auditor, Memoria, Gestión de la Sociedad, Fijación de la Distribución del Directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/07/2021.
  - 3.- Tratamiento del Balance General, Estados, Distribución de Ganancias, Informe del Auditor, Memoria, Gestión de la Sociedad, Fijación de la Distribución del Directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/07/2022.
  - 4.- Remuneración de Directorio.
  - 5.- Elección de cuatro (4) directores titulares y dos (2) suplentes por tres ejercicios.
  - 6.- Informe de presidencia.
- Juan Carlos Graselli, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

## **PETRO DE LA COSTA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70960278-7. Convócase a los accionistas de Petro de La Costa S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs. en primera y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en Roca N° 214 de la ciudad Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, domicilio este que no es el de la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2°) Motivos de la celebración de la Asamblea en otro domicilio distinto a la sede social;
- 3°) Designación de miembros del Directorio; y
- 4°) Autorización para inscripción ante D.P.P.J., A.F.I.P. y otros organismos.

Los accionistas deben comunicar asistencia (art. 238 LGS). El Directorio.

Silvia Marcela Núñez

nov. 24 v. nov. 30

## **TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta Panamericana, km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2023. Su aprobación.
- 3°) Aprobación del destino que se le dará al Resultado del Ejercicio.
- 4°) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5°) Elección de dos directores titulares y un director suplente por el plazo de tres años por finalización de mandato y elección de un director titular con motivo de su fallecimiento por el plazo de tres años. Elección de un síndico titular y un suplente por el plazo de un año.
- 6°) Aprobación de los honorarios del Sindicato Titular.
- 7°) Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Pío Emilio Roviralta, Presidente.

nov. 27 v. dic. 1º



## **PRODUCTOS CARILÓ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 2023, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Honorio Pueyrredón 6691, Villa Rosa, partido Pilar, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1ro. de la Ley 19550 (T.O. 22903), correspondientes al ejercicio económico N° 16 cerrado el 31 de enero de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del directorio.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Aprobación y fijación de honorarios del directorio.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se hace saber a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19550.

Gustavo Alberto Lombardi, Abogado.

nov. 27 v. dic. 1°

## **ASOCIACIÓN DE FOMENTO BARRIO PARQUE PATAGONIA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Asociación de Fomento Barrio Parque Patagonia, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el próximo 14 de diciembre de 2023 a las 18 hs. y 19 hs. para primera y segunda convocatoria respectivamente, en su sede social de calle Lauquen N° 356, a fin de considerar la memoria y balance del ejercicio 2023, actualización de cuotas societarias, renovación parcial de autoridades y designación de dos accionistas para la firma del acta.

María Teresa González, Presidente; Gustavo Zecca, Secretario.

nov. 27 v. dic. 1°

## **MUTUAL MECÁNICA BAHIENSE**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Mat. INAES BA 3099 - Convoca a los asociados a AGO a realizarse el día 30/12/2023 a las 16:00 hs. en la Sede Social sita en la calle Blandengues N° 149 - P. B. de la ciudad y partido de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. con el fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva junto a los Señores Presidente y Secretario
- 2) Motivos del llamado fuera de término. Inventario. Consideración del Balance General de cierre 31/12/2022. Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros anexos e Informe del Auditor, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora, por el ejercicio finalizado el 31/12/2022. Reservas y excedentes.
- 3) Consideración del valor de la cuota societaria
- 4) Lectura del Registro de Asociados
- 5) Altas y bajas asociados
- 6) Informe de gestión de la Comisión Directiva
- 7) Designación de dos personas autorizadas a realizar los post asamblearios pertinentes.

Comisión Directiva. Reunión N° 70. 20/11/2023.

Gabriel Omar Garella, Contador Público Nacional.

## **ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA LA RETAMA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Administradora La Retama S.A. (la "Asociación"), a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el sábado 16 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en la Estación de Servicio Axion, ex Esso de Ferrarotti, Colectora Km 56.5, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en la cual se someterá a su consideración el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2- Análisis de novedades y posibles acciones contra futuro emprendimiento lindero a desarrollarse en la ex cancha de polo del Barrio.
- 3- Análisis del sistema de barreras y del control de acceso.
- 4- Convivencia: Análisis de situaciones y comportamientos de propietarios y habitantes del Barrio que no cumplen el

Reglamento Interno y actúan poniendo en riesgo la seguridad de las personas y bienes, o perjudican la estética del Barrio.

- 4.1- Análisis de cerramientos para evitar la circulación de vehículos por lugares prohibidos.
- 4.2- Análisis de posibles sanciones y/o multas ante incumplimientos del Reglamento Interno.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Hernan Rafael Ballve, DNI 12.857.028, Presidente.

nov. 28 v. dic. 4

## **GLC GAS S.A.**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El 15 de diciembre de 2023 a las 19 horas en calle 13 y 71 La Plata

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de la memoria y balance;
- 3) Consideración de los resultados;
- 4) Asignación honorarios a los directores.

No comprendida en el artículo 299 de la Ley de sociedades.

José Manuel Rodríguez Henríquez, Abogado.

nov. 28 v. dic. 4

## **PORCHE S.A.**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El 15 de diciembre de 2023 a las 20 horas en calle 13 y 71 La Plata

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de la memoria y balance;
- 3) Consideración de los resultados;
- 4) Asignación honorarios a los directores.

No comprendida en el artículo 299 de la Ley de sociedades.

José Manuel Rodríguez Henríquez, Abogado.

nov. 28 v. dic. 4

## **LAS FUENTES CLUB S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Las Fuentes Club S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de diciembre de 2023 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la calle Virrey Vértiz 10, Tristán Suárez, Ezeiza, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria se celebra fuera de término
- 3) Consideración de los estados contables y demás documentos previstos en el artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio al cierre del ejercicio y al 16 de diciembre de 2023.
- 6) Remuneración de Directorio, en su caso, en exceso a lo previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 7) Consideración de la renuncia del Directorio actual
- 8) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
- 9) Determinación del número de integrantes de la Comisión de Vecinos y designación de los mismos.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LSC 19550.

Para participar de la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de tres días hábiles a la fecha fijada.

Daniela Zanetich Bozjak, Presidente.

nov. 28 v. dic. 4

## **SOCIEDADES**

### **AUSTRAL S.R.L.**

POR 3 DÍAS - Matrícula 12.615. Por Acta Nro. 61 Asamblea Extraordinaria del 28/10/2022. Reunión de Socios con totalidad del capital social y por unanimidad se resolvió la reducción voluntaria de capital con disminución del patrimonio social y adquisición por sociedad, de 10 cuotas sociales en los términos de los arts. 203 y 220 de la Ley General de Sociedades, en forma proporcional a cada socio para cancelarlas, con entrega proporcional por cuotas adquiridas de 2 inmuebles: Matrícula

034356 (114) y 034458 (114) de Austral SRL. La reducción no afecta la consecución del objeto social, derechos de terceros ni igualdad de los socios, conforme balance especial del 30/07/2022 aprobado. Se reforma el artículo 4º del Estatuto Social: "El capital social se fija en la suma de Pesos Nueve Mil (\$9.000) dividido en noventa (90) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota". En cumplimiento con artículo 150 de la Disp. 45/2015 y arts. 83 y 204 LGS. Se cita a acreedores oponentes por plazo 15 días desde última publicación, oposición en sede social calle 69 N° 729, Berisso. Lucas Vayo, Abogado.

nov. 24 v. nov. 28

**9 DE JULIO FRENOS S.A.**

POR 3 DÍAS - Por AGE del 29/09/23 9 de Julio Frenos S.A. con sede en Ramón N. Poratti N° 1743 de Nueve de Julio, pcia. Bs. As., Matrícula DPPJ 63.413, Activo al 30/06/23 de \$138.196.598,53, Pasivo \$32.183.541,19, reduce su capital de \$480.000 a \$399.000, quedando el Activo en \$120.309.128,18, Pasivo \$32.183.541,19. Oposiciones en sede social por el plazo de Ley entre las 10 y 18 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Nestor O. Zeppa, Presidente. Carlos Alberto Berutti, Contador Público.

nov. 27 v. nov. 29

**OMAR F GARCIA E HIJOS S.R.L.**

POR 5 DÍAS - Constitución. Socios: Omar Fernando García, argentino, DNI 17.388.109, CUIT 20-17388109-7, comerciante, domiciliado en Av. Del Centenario 1060, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Silvia Laura Abil; Julieta Garcia Abil, argentino, DNI 36.396.687, CUIT 27-36396687-5, Licenciada en Nutrición, domiciliada en Av. Del Centenario 1060, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, soltera; Rocio Garcia Abil, argentino, DNI 38.360.456, CUIT 27-38360456-2, Contadora Pública, domiciliada en Av. Del Centenario 1060, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, soltera; Agustin Garcia Abil, argentino, DNI 40.888.526, CUIT 20-40888526-5, Ingeniero Industrial, domiciliado en Av. Del Centenario 1060, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento Privado 09/11/2023. Denominación: Omar F Garcia e Hijos S.R.L. Objeto Social. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; B) la explotación de patentes de invención; marcas de fábrica; diseños y modelos; como asitambién la industrialización, fabricación y comercialización de productos y artículos relacionados con la carpintería metálica o de cualquier tipo; C) realización de instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística; D) Importación y comercialización de máquinas industriales para en forma mayorista y minorista; E) fabricación y venta de cosas muebles de todo tipo de material; F) mediante la explotación de campos propios o ajenos de: (i) la actividad agrícola en todas sus especies y subespecies, tales como cereales, granos, oleaginosas, forrajes y yerbateras; (ii) la actividad forestal y frutícola; (iii) cría, engorde y /o invernada de todo tipo de ganado; (iv) compra, venta, exportación, importación, acopio y distribución de todo tipo de productos agrícola-ganaderos en estado natural o faenado, o elaborado, (v) establecimiento de ferias, depósitos, silos y almacenes, destinados a la conservación y comercialización de los productos o subproductos mencionados; (vi) Arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; (vii) La adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o ajenos; siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/u oleaginosas; (viii) Locación de servicios de cosecha; G) compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de materias primas y productos de cualquier naturaleza, nacionales y/o extranjeros; H) efectuar inversiones en el país y en el extranjero, en toda clase de bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, automotores, utilitarios, de transporte terrestre y/o aéreo, como así también embarcaciones; pudiendo a los efectos crear, formar, participar o concurrir a la formación de toda clase de sociedades constituidas en el país o en el exterior, y proceder de igual manera con respecto a Fideicomisos constituidos en el país o en el exterior, pudiendo ser fiduciarios o fiduciarios de cualquiera de ellos. La Sociedad no podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público.- Duración: 99 años. Capital Social. se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) dividido en mil (1000) cuotas sociales de Pesos Doscientos (\$200) valor nominal cada una y dan derecho a un voto por cuota. Administración y representación legal. La administración y representación social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Cierre de ejercicio. 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Avenida Centenario 1070, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. Estefania Lovera, Contadora Pública Mat. 37187/4 - T° 143-F° 214 C.P.C.E.P.B.A, CUIT 27-33096596-2.

nov. 27 v. dic. 1°

**DIARIOS BONAERENSES S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea Anual Ordinaria y Reunión de Directorio, ambas de fecha 27/09/2023, el Directorio de Diarios Bonaerenses S.A. quedó comprendido por el término de dos años por: Presidente: Pedro Roberto Jubete, Vicepresidente: Sebastián Saúl Ignacio, Secretaria: María Elida Nazar, Directores Suplentes: José Rodolfo Filippini y Fernando Daniel Curas. María Eugenia Cabrerós, Abogada.

**JUPACA DE OLAVARRÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas de Jupaca De Olavarría S.R.L. Por instrum. privado del 22/11/2023, Silvia Graciela Ciancio, nac. 24/10/1959, casada, argentina, comerciante, Bº Ceco 1 - Casa N° 939 - Calle 105 Bis, Olavarría, pdo. Olavarría, pcia. Bs. As., DNI 13.542.712, CUIT 27-13542712-3, cede, vende y transfiere a Mauricio Daniel Masson, nac. 19/10/1960, casado, argentino, Contador Publico, Alsina 1071, Olavarría, pdo. Olavarría, pcia. Bs. As., DNI 13.896.755, CUIT 20-13896755-8, 500 (quinientas) cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una que le pertenecen siendo representativas del 50 % del capital social de Jupaca de Olavarría S.R.L. por un valor de \$50.000, y Natalia Soledad Messineo, nac. 16/06/1975, casada, argentina, comerciante, Hipólito Irigoyen N° 864 Olavarría, pdo. Olavarría, pcia. Bs. As., DNI 24.595.276, CUIT 20-24595276-8 cede, vende y transfiere a María Celia Campaña, nac. 30/08/1963, casada, argentina, Contador Público, Alsina 1071, Olavarría, pdo. Olavarría, pcia. Bs. As., DNI 16.712.512, CUIT 27-16712512-9, 500 (quinientas) cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una que le pertenecen siendo representativas del 50 % del capital social de Jupaca de Olavarría S.R.L. por un valor de \$50.000. Como consecuencia de la cesión, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Mauricio Daniel Masson 500 (Quinientas) acciones de \$100 cada una y derecho a un voto por cuota; María Celia Campaña 500 (Quinientas) acciones de \$100 cada una y derecho a un voto por cuota. Capital Social 1000 ctas de \$100 y con derecho a un voto c/u. Admin., representac. legal y uso de la firma social: Por el mismo instrumento se aprueba la renuncia del Socio Gerente Silvia Graciela Ciancio y se nombra nuevo Socio Gerente resultando electo el Sr. Mauricio Daniel Masson quedando designado por el término de duración de la sociedad. Fiscalización a cargo del socio no gerente María Celia Campaña, Contador Mauricio Daniel Masson.

### **TB SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Perez, Juan Francisco, DNI N° 32716253, Comerciante, nacido el 21/12/1986, soltero, argentino, con domicilio en Inglaterra N° 868, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.; Perez, Maria Julia, DNI N° 34828548, comerciante, nacido el 22/09/1987, divorciada, argentina, con domicilio en Inglaterra N° 868 de la localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. De Bs. As.; 2) Instrumentos Privados de fecha 26/08/2019 y 04/11/2020. 3) "TB Servicios S.R.L." 4) Sede Social, Inglaterra N° 868, localidad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: a) Comercialización, reparación, servicio de mantenimiento y comercialización de autopartes y repuestos de automóviles y camiones; b) Exportación e Importación; c) Construcción; d) Mantenimientos y Servicios Industriales; e) Transporte; f) Actividad Productiva; g) Actividad Financiera; 6) Capital Social \$100000. 7) Duración 99 Años. 8) Administración: 1 o más Gerentes, Socios o no. Durarán en sus cargos en forma ilimitada; Gerente: Sr. Perez, Juan Francisco, 9) Representación legal por el Gerente. 10) Cierre de Ejercicio 31/08: Fiscalización: Por los Socios no gerentes. Rodolfo M. Namuncura, Contador Público.

### **JANEIRO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 30/07/2021, se designa directorio: Presidente: Simona Velasquez, argentina, nacida el 24/03/1959, DNI 13.433.219, CUIT 27-13433219-6, casada, empresaria, domiciliada en la calle Libertad 7031, Loma Hermosa, partido de Gral. San Martin, pcia. Bs. As. Director Suplente: Mabel Graciela Policheni, argentina, nacida el 14/07/1956, DNI 12.438.776, CUIL 27-12438776-6, casada, empresaria, domiciliada en la calle Dr. Canepa 1464 Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, pcia. Bs. As., quienes aceptan los cargos para los cuales fueron designadas por el término de 2 ejercicios y fijan domicilio especial en la calle Roca 1939 de la localidad y partido de Gral. San Martin, pcia. Bs. As. Lucia Saluppo, Escribana.

### **HARINAS & INSUMOS SERGIO LUIS NAPOLITANO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Sergio Luis Napolitano, arg., divorc., empr., 25/09/1962, DNI 16.111.463, De los Derechos Humanos 430, casa 32, Villa Sarmiento, Pdo. Morón; Claudia Beatriz Napolitano, arg., casada, docente, 31/05/1961, DNI 14.815.211, Tapalqué 6982, P. B. 2, CABA. 2) 15/11/2023. 3) "Harinas & Insumos Sergio Luis Napolitano S.R.L.". 4) Martín de Alzaga 3837 Caseros, pdo. 3 de Febrero. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Industrial: a) La producción, fabricación y elaboración de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería y repostería, en todas sus formas; b) Venta de harinas, levaduras e insumos para panaderías, confiterías, heladerías, chocolaterías; II) Comercial: a) Importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería y repostería; b) La explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. 6) 99 años. 7) \$400.000. 8) Representación Gerente: Sergio Luis Naplitano, por todo el término de duración. 9) 31/10. 10) La Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Guillermo Rodolfo Loursac, Escribano.

### **EMPRENDIMIENTOS DLPOWERFLEX S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura del 2/11/2023. 1- Leonardo Alfredo Libertini, 11/3/74, DNI 23859409; Diana Franchina, 5/9/76, DNI 25391643. Ambos arg., empresarios, casados y dom. Bacacay 986, Boulogne Sur Mer, Bs. As. 2- Emprendimientos Dlpowerflex S.A., domicilio Bacacay 986, localidad Boulogne Sur Mer, partido San Isidro, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Presidente: Leonardo Alfredo Libertini. Dir. Suplente: Gabriel Alejandro Ruiz. 5- Objeto: a) Compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación de artículos de librería, juguetería y todos sus accesorios. 6- 31/12. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli CP.

### **PROCON S.A.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Púb. del 14-11-23 se modificó la denominación. Denominación: Odracir S.A. Gabriel Bonsembiante, Esc.

**CAMPO EL SEVERO S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Escritura complementaria número 77, del 13/10/2023: Modificación artículo tercero de "Campo El Severo S.A.": Objeto: realizar por sí, por cuenta de 3º o asociada a 3º, en el país o en el extranjero, las sig. actividades: agropecuarias, servicios de transporte automotor, compraventa y locaciones, financieras, servicios y mandatos, marketing y afines, asesoramiento y consultoría, importación y exportación, forestación, inmobiliaria, automotores, depósito y guarda de bienes, publicidad y propaganda. Martínez García, Viviana Elena, Escribana.

**BQL S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 27-10-2023: Presidente: Patricio Alberto Castroviejo, CUIT 20-21431921-8, Director Suplente: Gonzalo Ruben Marin - CUIT 20-26216280-0. Alejo Hilario Costanzo, Contador.

**TRANSPORTE FUTURO MADERO S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 24/8/23. Presidente: Sebastián Marcelo Aguirre, DNI 34548203, 19/7/89; Director Suplente Héctor Rolando Aguirre, DNI 14565805, 11/4/61; ambos argentinos, empresarios, casados y dom. P. Goyena 128, 1º CABA. Julio Querzoli, CP.

**KYE INGENIERÍA DE PRECISIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 276 (22/11/23). Luis Oliver Landivar Rusu, arg. natur., 22/12/76, DNI 18788368, cas., Ing., Cabello 3914 9º dto. B CABA; y "Operaciones y Gestión S.R.L." - CUIT 30-71613679-1, dom. soc. Lavalle 1474 - 6º dpto. "D" CABA. "Kye Ingeniería de Precisión S.A." Rivadavia 710 ciu. y pdo. San Pedro, Bs. As. Dur. 99 años. Obj.: Comercial: comercializ. por cta. prop. o de terc., de art. p/Cerrajería y/o herrajes, p/ inmueb., aeronav., buques y/o automot. Comercializ. de elem. y sist. de segur. y/o dispos. electrón. Import., export. de bs. destinados al obj. Industrial: transform. de mat. Siderúrg. y fabric. de prod. metalúrg. estamp. o embut. p./la producc. de piezas y partes p/art. p/cerrajería y herrajes. Ingeniería: Proyecto, montaj. industr. y planific. de mantenim. industr. Transporte: de carga, mediana y larga dist. por sí o por terc. Finan. (ex. op. L. Ent. Finan). Cap. \$100.000. Adm. Dir. 1 a 3 dir. tit., 1 a 3 sup., por 3 ej. Repr.: Pte. Pte.: Luis O. Landivar Rusu; D. S. Laureano Daniel Escobar. Fisc. socios. Cie. 31/8. Esc. Bicain.

**LOS TUALDOS S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Ordinaria del 18/08/2023, Art. 60: Presidente: Hipolito Zaranero Benso, DNI 25.035.565, country El Casco Unidad Funcional 55 de Zárate, y Directora Suplente: Florencia Regis, DNI 29.318.957, country El Casco Unidad Funcional 55 de Zarate. Abog. Gladys Belvedere.

**VITRACO S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Extraordinaria del 15/9/2022, art. 60: Director Suplente: Juan Francisco Sánchez, DNI 24.247.780, calle Alen s/n de Zárate. Abogada: Gladys N. Belvedere.

**NOVACARE S.A.**

POR 1 DÍA - 1- Martina D'Anna, argentina, 29 años, DNI 38156334, CUIT 27-38156334-6, soltera, psicóloga, dom.: Vicente López 3001, Lote 10, Quilmes; Fernando Ruben Bernardo, argentino, 48 años, DNI 24333874, CUIT 20-24333874-4, divorciado, comerciante, dom.: Luis Maria Campos 362, Bernal, Quilmes; Ariel Fernando Belén, argentino, 48 años, DNI 24288193, CUIL 20-24288193-2, soltero, comerciante, dom.: 25 de Mayo, piso 3º, depto. "A", Quilmes; 2- Novacare S.A. 3- Esc. N° 380 del 16/11//2023. 4- Luis María Campos 362, localidad de Bernal, partido de Quilmes, pcia de Bs. As. 5- Brindar soporte nutricional enteral y/o parenteral a aquellas personas que requieran de atención o cuidados domiciliarios y/o ambulatorios, prestando para ello servicios profesionales médicos, nutricionistas, enfermería y/o técnicos con el suministro del equipamiento e insumos necesarios para su correcta y completa aplicación. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 21.256 y toda otra que requiera el concurso público. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto 6-\$100.000. 7- 31/10. 8- Administración y dirección: a cargo del directorio integrado por 1 a 7 directores titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. 9- Directorio: Presidente: Martina D'Anna, Director Titular: Ariel Fernando Belén, Director suplente: Fernando Ruben Bernardo. 10- Representación legal: Presidente del Directorio. 11- Fiscalización: se prescinde. 12- 99 años. Valeria C. Maran, Abogada.

**BHN S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de asamblea general ordinaria N° 88 del 07/08/2023, Art. 60: Presidente: Hipolito Zaranero Benso, DNI 25.035.565, country El Casco Unidad Funcional 55 de Zarate, y Directora Suplente: Florencia Regis, DNI 29.318.957, country El Casco Unidad Funcional 55 de Zarate. Abog. Gladys Belvedere.

**REFRIGERACIÓN AZAR E HIJOS S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura del 15/11/2023. 1- Azar José Daniel, DNI 13104046, 11/5/57, casado, dom. Acha 290, Villa Tesei, Bs. As.; Azar Gabriel Alejandro, DNI 29410633, 21/4/82, soltero, dom. Acha 290, Villa Tesei, Bs. As. Azar Gustavo José, DNI 35793493, 17/9/91 casado, dom. Urdinarraín 113, Castelar, Bs. As. Todos arg. y empresarios. 2- Refrigeración Azar e Hijos S.A. domicilio Avenida Julio Argentino Roca 2645, localidad y partido Hurlingham, Bs. As.; 3- \$1.000.000. 4- Presidente: Gabriel Alejandro Azar. Director Suplente: Gustavo José Azar. 5- Objeto: a) Compra, venta, fabricación, producción, industrialización, distribución, consignación, representación, depósito, importación y exportación de equipamiento comercial, aires acondicionados, intercambiadores de calor, evaporadores, equipos de refrigeración, electrodomésticos, herramientas, accesorios y repuestos para refrigeración b) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. c) La explotación agrícola, ganadera y forestal de todo tipo. 6- 31/7. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, CP.

**WAYFRAN CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 7/9/23. Presidente: Ignacio Ramón Filieri, DNI 29257059, 27/11/81; Director suplente: Bárbara Abalos Britos, DNI 36331186, 14/6/81; ambos argentinos, empresarios, solteros y dom. Uruguay 585, Belén de Escobar, Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

**MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de 07/03/2017 se resolvió aumentar en \$12.530.622 el capital social, es decir de \$652.725324 a \$665.255.946, reformando el artículo 5 del estatuto social. Firma. Candela Mariño, Abogada Autorizada.

**SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de 09/11/2023 se resolvió cambiar la jurisdicción de la sociedad de la provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose el domicilio social en Bulnes 721, CABA. Se reforma el artículo 1 del Estatuto Social. Candela Carmen Mariño, Abogada.

**LA CASA DEL SECADOR IMPORT S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Matías Germán Viudez 13/4/94 DNI 37386671 dom. 461 B N° 1485 e/21ª y 21C City Bell La Plata y Martín Leonardo Viudez, 23/3/92, DNI 36778422 Av. 4 N° 3470 loc./part. Villa Gesell, ambos argentinos solteros comerciantes 2) 16/11/23 3) La Casa del Secador Import S.R.L. 4) 461 B 1485 e/21A y 21C City Bell La Plata 5) Comercialización art. Peluquería perfumería belleza, art. eléctricos/electrónicos para hogar oficina comercio calzado insumo librería materiales construcción revestimientos chapas productos metalúrgicos venta automotores maquinarias alimento para mascotas Import./Exportadora mercaderías materias primas Financiera operaciones de crédito (Excluye Act. Ley 21526) 6) 99 años desd/Insc. 7) \$12.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o más pers. socios o no cargo gerente ilimitada indiv. e indistinta Fisc. art. 55° LS Gte. Matías Germán Viudez. 10) 30/6. Contador Público Juan Ignacio Fuse.

**BRUMARGO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 11/9/23 se constituye Maragos S.R.L., por inst. priv. del 11/10/23 se modifica artículo primero, por inst. priv. del 15/11/23 se rectifica la suscripción de capital del socio Veglienzzone siendo de 40000 cuotas a \$1 c/u de valor nominal, o sea \$40000. Soledad Sanguinetti, Abogada.

**ZIMENTA CORPORATION S.A.**

POR 1 DÍA - En Asamblea del 18/10/2023 por renuncia del Presidente, se designa a Pablo Manuel Martelli, DNI 28991056 en su reemplazo y a Mariela Rocío Berón, DNI 36212959 como Director Suplente, quienes constituyen domicilio en 120 N° 651 La Plata, Bs. As. Asimismo se designa a Juan Manuel Martelli, DNI 34295993 como Gerente General. Nicolás M. Fiscarelli, Abogado.

**ABEY INTERNATIONAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Notarial, Escritura 499 del 9/11/2023 ante el Escribano Santiago Pedro Reibestein, Registro Notarial 1575 de Capital Federal, se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria del 2/05/2023 donde se eligió nuevo directorio integrado por. Director Titular Presidente Adrian Gabriel Lago, CUIT 20-20537755-8, Director suplente, Fernando Acosta, CUIT 20-22219426-2, hasta el ejercicio económico a finalizar el 31/12/2025. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

**MMCCCBCG S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 122 (23/10/23) por 99 años desde su inscripción registral. Domicilio Av. Avellaneda 170 de la Cdad. y Pdo. de Chacabuco, pcia. de Bs. As. Socios: María Magdalena De Gaetani, arg., nac. 16/12/1984, soltera, abogada, DNI 31.114.588, CUIT 27-31114588-1, y Carlos Daniel Garcia, arg., nac. 23/4/1959, divorciado, médico, DNI

13.130.050, CUIT 20-13130050-7, ambos con dom. en Av. José León Suárez 927, Dpto. 37, de la Cdad. y pdo. de Chivilcoy, pcia. de Bs. As. Objeto: La soc. tiene por obj. las sgtes. activ., las que podrá realiz. en todos los casos por cuenta prop. o de terc. o asoc. a terc., en el país o en el extranj.: a) La inst., explot. de estab. asist. Sanat. clínic. quirúrg. y reposo, así como la atenc. de extern. a intern. La comp. y vta. y arriendo para su post. explot. de equip. y aparatolog. de cualq. índole, orient. al tratam. de al diagnóst. méd., en todas las especialid. del arte de curar, para su post. uso en clínic., hospit., centros de diagnóst. o quirúrg. en la atenc. u alojam., asist., trasl., rehab. y cuidado de enferm. Poniendo a disp. de los facultat. de todos los elem. de aux. nec. para el ejerc. de la medic. Ejerc. la direc. técn. o administ. de los respect. establec. b) La prestac. de serv. médic. a trav. de instalac. de consult. extern. cent. de Serv. de Imagenolog. medic. en cualq. de sus espec. y/o rub., cualq. otra forma de organiz. dedic. a la protec. de la salud, diagnóst. de enferm., internac. ambulat., serv. de diagnóst. de imág. méd. en gral., pract. no invasiv. y mínim. invasiv. Prestac. de serv. de asist. méd. y afin., a través del sist. prepago y otros, destin. a la atenc. de partic., obras soc. mutual., coop., organiz. empres. y/o entid. civ., los que est. a cargo de prof., con tit. habilit. conf. a la norm. que reg. el ejerc. prof. respect. vig. o la que se dicte en el futuro. Las dif. activ. descrip. cont. con un direct. médico resp. c) Mediante la comp., vta., distribuc., perm., consignac. por mayor y/o menor de prod. químico., bioquím., antib., prod. medic., rub. complem. y afines, como así tamb. la comercializ. de insum., mat. primas y comp. para la ind. quím., cosmetológ. y farmacéutic., accesor. descartab., mat. de curac. hospit., instrum. quirúrg. y de otras espec., equipam. hospit., insum. y acces. odontológ., prod. ortop. y todo aquell. bien. vinc. al área de salud. Las activ. descript. cont. con un respons. farmac. d) Brindar capacit. y formac. prof. en las distint. espec. vinc. al área de la salud. Todas las activ. que así lo req. serán desarroll. por prof. con tit. habilit. y de acuerdo con la norm. que reg. su ejerc. vgte. como así tamb. la disp. en el futuro. celeb. conv. con todas las obras soc. para brindar serv. méd. y para medic.. e) Brindar serv. prof., científ. y técnic. de niv. universit., por interm. de locac. de obra intelect. o de serv., para enseñar, educar, ases., determ., audit., inform., proponer, recom., sugerir, o prest. a todo tipo de pers., sean estas de exist. física o ideal, priv. o púb. o mixtas, med. el análisis., estud., evaluac., exám., investig., contratac., relevam. y planific. en: 1) la explot. y gerenciam. de sanac., policlínico. o cent. de atenc. prof., púb. o priv., en cualq. rama de la salud y cualq. tipo de espec.; 2) organiz., auditor., normaliz., gerenciam. y/o present. por sí o a través de terc., en sist. de atenc. de medic. prepaga, seg. méd., obras soc. sindic., provinc., nac. y otro tipo de por cob. asist.; 3) organiz., explot., audit., serv. de fact. y o admin. que dichas instit. req.; 4) organiz., explot., audit., normaliz., gerenciam. y desarr. de planes y cobert. de salud para sí o para terc., 5) admin. y gerenciam. de sist. planes de salud capitados o modul. o por prestac., por sí o trav. de terc.. f) La implement. de la E-medicina, med. vía web y vía aplic. móv., tele-medic., tele-diagnos. teleconf. y videoconf. méd., telemetría, transf. de: datos méd., imág. médic., gerenciam. de sist. o establecim. de cualq. rama de la salud; visión de relac. alim. a instit. médic. asistenc., sean éstas púb. o priv. g) Comercializ., import. y/o export., prótesis, insum. y mat. descartab. méd. y para médic., como a todos los prod. y elem. nec. para el cumplim. total del obj. soc. Asim., alq. de aparat., para brindar serv. méd. de diagnóst. por imág. Contrat. de terc. prof., méd., técnic. radiológ. para realiz. de est. y h) Interv. y/o desarr. fideicom. de cualq. tipo como admin. (fiduciaria), invers. (Fiduciante) o benef. o fideicomis. Qued. exc. las operac. comp. en el marco de la Ley de Ent. Financ. y toda aquella que req. el conc. del ahorro púb. Todas las activ. que en virt. de la mat. lo req., serán realiz. por prof. con tit. habilit. Para el cump. de este obj. la soc. tiene plena capac. jca. para realiz. toda clase de act., contrat. y operac. que se relac. direc. o indirect. con el obj., inc. adq. o enaj. bienes regist., interv. en actuac. ante entid. financ. y banc. y otorg. toda clase de poder. gales o espec. Capital: \$500.000. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros titulares y de 1 a 5 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. de Directorio. Fiscalización: Accionistas. Directorio: Pte. del Directorio María Magdalena De Gaetani y Direct. Suplente Carlos Daniel García. Agustina L. Rizzi, Abogada.

### **CONESTOCK PATAGONIA S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19550.1) Domingo Juan Farias, arg., nac. el 21/02/1984, DNI 30.640.353, CUIT 20-30640353-3, soltero y sin conviviente, hijo de Aníbal Domingo Farias y Nora Edith Paillet, dom. calle 130 N° 654, General Belgrano, prov. de Bs. As. comerciante; y Dino Raúl Calvo, arg., nac. 24-3-88, DNI 33.515.011, CUIT 20-33515011-3, soltero y sin conviviente, hijo de Dardo Raúl Calvo y Silvia Graciela Herbosa, dom. calle 41 N° 636 e/7 y 8, Ciudad y Partido de La Plata, prov. Bs. As.; apoderado y en nombre y representación de Mauro Ezequiel Palacios, arg., nac. el 6/05/1990, DNI 35.125.241, CUIT 20-35125241-4, soltero y sin conviviente, hijo de Sergio Pablo José Palacios y Ana María Alfonso, domiciliado en Las Flores N° 2096, Gran Jardín, Ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, prov. De Santa Cruz; comerciante, a mérito del Poder Especial del 3-11-2023, otorgado por la Notaria Paola Alejandra Naves, Tit. de Reg. 50 de Caleta Olivia, Dto. Deseado, prov. Santa Cruz; 2) 17/11/2023 Escrit. Púb.; 3) "Conestock Patagonia S.A."; 4) Domic.: Jurisd. pcia. de Bs. As., Sede Social: calle Moreno N° 442, depto. 1, General Belgrano, Provincia de Bs. As., República Argentina. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto exclusivo: Realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina.- A) Representación: ejercicio de mandatos, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones y todo acto de intermediación sobre los productos y actos enunciados en el objeto social. B) Inmobiliaria: compra, venta, locación, sublocación, permuta, arrendamiento, administración, explotación, leasing, fideicomiso, concesión, construcción, o cualquier otra forma de comercialización por las cuales se constituyan y/o transmitan derechos reales y/o derechos personales o crediticios, sobre bienes muebles e inmuebles, tanto propios como ajenos, urbanos y rurales, tales como, a título enunciativo, viviendas, oficinas comerciales, locales comerciales y/o centros de comercialización a cualquier escala, explotación de establecimientos hoteleros, apart-hoteles, hosterías, tiempos compartido, shopping centers, malls, galerías comerciales, garajes, cocheras, playas de estacionamientos, loteos, country, barrios cerrados, cementerios privados, centros deportivos, recreativos, turísticos y/o de esparcimientos.- C) Comercial: Compra, venta al por menor y mayor de uniformes, ropa de trabajo, prendas, accesorios, calzado y elementos de seguridad.- La compraventa y alquiler de contenedores, maquinarias y herramientas de uso general e industriales, muebles e instalaciones de oficina y artículos de ferretería, pinturas, esmaltes y barnices.- Compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, insumos descartables equipos hospitalarios, materiales, muebles hospitalarios, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud y medio ambiente, para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de

representación tanto en el país como en el extranjero.- La fabricación y comercialización; importación y exportación de productos y/o servicios; aparatos, instrumental, software, y todo otro elemento que sea necesario para el cumplimiento del objeto social.- D) Financiera: realización de operaciones de financiación de servicios propios o contratados, aporte de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, la compraventa de títulos y demás valores y cualquier otra operación financiera permitida.- No realizará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras.- A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 6) 99 años desde la fecha de constitución; 7) \$200.000; 8) Pte. Domingo Juan Farias, por 3 ejercicios. Director Suplente: Mauro Ezequiel Palacios; no comprendidos en el art. 299 de la Ley 19.550.- 8) Art. 55 Ley 19.550; 9) Composición del Órg.de Adm.- Directorio: entre un mín. de 1 y un máx. de 5 Direct. Titulares, y un mín. de 1 a 5 Direct. Suplent.-10) Cierre Ejec. 30 junio cada año. Notaria Adscripta, Macarena Silva, Registro 300 Partido de La Plata.

### **TUNGUSKA SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 415 del 10/11/2023. Alejandro Miguel Perazzi, argentino, nacido el 4/5/1974, comerciante, soltero, dni 23.770.649, dom. Avellaneda N° 995 CABA; y Yulimar Del Valle Rodriguez Gonzalez, venezolana, nacida 10/10/1996, comerciante, soltera, DNI 96.049.270, dom. Chivilcoy N° 322, Piso 1°, departamento "E" CABA. Tunguska Sur S.A., Sede: Camino General Belgrano N° 10500, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Bs. As.; 99 años. Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azúcares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajería. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Pres.: Alejandro Miguel Perazzi, Dir. Sup.: Yulimar Del Valle Rodriguez Gonzalez. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. art. 55 Ley 19550. 31/10 Autorizado Fdo. Escrib. Victor M. de Pol.

### **JMA GRÁFICA VILLAGRA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 408 del 8/11/2023. Melisa Andrea Villagra, argentina, nacida el 25/8/1983, comerciante, casada, DNI 30.465.414, dom. calle 335 n 3265 localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. y Jimena Soledad Villagra, argentina, nacida el 27/8/1980, diseñadora gráfica, casada, DNI 28.043.785, dom. calle 381 N° 3391 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. JMA Gráfica Villagra S.A. Sede: Berutti N° 3054, Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Diseño, fabricación, venta, distribución, montaje, mantenimiento de elementos para la comunicación visual. Carteles y letreros sobre todo tipo de materiales, estáticos, animados mecánicamente o electrónicos; murales, afiches, posters, ploteados, gigantografías; displays y elementos Pop. Publicidad fija o rodante. Pantallas de información, pizarras. Decoración de vehículos, vidrieras y marquesinas. Impresiones, folletos, autoadhesivos, logos, serigrafías y estampados. Procesos de impresiones y litografía de formularios, formularios AFIP, libros, mapas, atlas, estuches, folletos, etiquetas, trabajos de imprenta, litografía y timbrado, formulario; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernos, encuadernación. Explotación en todas sus formas de artículos de librería, papelería, fabricación de sellos de goma, fotocopias y todas las actividades vinculadas, ya sean éstas publicitarias, importación, exportación, compra y venta de artículos afines y sus accesorios. Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas, incluyendo en éstas composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales plotteo, y fotocromías, fotografía y diseño publicitario ya sean en papel, telas, plásticos, metales, madera e indumentaria textil. Fabricación de insumos para librería, computación y diseño gráfico.- En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Pres.: Jimena Soledad Villagra, Dir. Sup.: Melisa Andrea Villagra. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/3. Autorizado Escribano Victor M. de Pol.

### **CENTRO MÉDICO PREVENIR MILAN S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 416 del 10/11/2023. Natalia Alejandra Milan, argentina, nacida el 26/10/1973, comerciante, casada, DNI 23.618.755, dom. Ascasubi N° 225 localidad y partido de Quilmes, Bs. As. y Santiago Nicolás Cordary, argentino, nacido el 10/12/2003, soltero, comerciante, DNI 45.503.035, dom. Ascasubi N° 225 localidad y partido de Quilmes, Bs. As. Centro Médico Prevenir Milan S.A. Sede: Ascasubi N° 225 localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Prestadora De Servicios De Salud: organización, administración, gerenciamiento y



comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, prehospitales, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad, servicios de prácticas de diagnósticos por imágenes. Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Pres.: Santiago Nicolás Cordary, Dir. Sup.: Natalia Alejandra Milan. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12. Autorizado Escribano Víctor M de Pol.

**ALBERTO E. GILARDINI S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO N° 41 de fecha 20/4/2022, los socios resolvieron por unanimidad 1) Nuevo Directorio: Presidente: Alberto Hector Gilardini, DNI 8.637.360, CUIT 20-08637360-3, dom. Gutiérrez 3310 localidad y partido de Quilmes, Bs. As.; Vicepresidente: Eduardo Oscar Gilardini, DNI 10.758.131, CUIT 20-10758131-7, dom. Paz 414 localidad y partido de Berazategui, Bs. As.; Director Titular: Monica Lilian Velazquez, DNI 13757140, CUIT 23-13757140-4, dom. Paz 414 de la localidad y partido de Quilmes, Bs. As.; Director Suplente: Matias Pablo Gilardini, DNI 25.689.253, CUIT 20-25689253-2, dom. Alberdi N° 395 localidad y partido de Quilmes, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo.: Escrib. Maria Eugenia de Pol.

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 33-54635070-9. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27.03.2023 son designadas nuevas autoridades por 3 ejercicios a: Javier Casimiro Zbikoski, DNI 24.572.961 (Presidente); Eduardo Alejandro Zbikoski, DNI 20.338.118 (Vicepresidente) y José Pablo Rolando, DNI 7.766.559 (Director Titular), cuyos mandatos vencen el 30.06.2025. Todos los directores constituyen domicilio especial en calle Maipú 18, depto. 58, Vicente López. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/03/2023. Lautaro Sopeña Clemençon, Abogado, T° 28 F° 26 CALZ.

**MK ARENTINA ASESORAMIENTO INTEGRAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Inst. Público complementario de fecha 3/11/23, que la sociedad Mk Arentina Asesoramiento Integral S.R.L., pasa a denominarse Marketing y Gestoría Integral Libertador 1000 S.R.L. Que el objeto de la misma será: Gestoría integral jurídica, comercial, financiera, contable, representación de empresas, capacidad de recaudación, asesoramiento en gral. financiera. German Trovamala, Abogado.

**CARLOS Y MARCELO SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por instrumento privado del 13/11/2023. 2) Socios: Fabiana Beatriz Alanis, DNI N° 17539119, CUIT N° 27175391199, argentina, nacida el 18/01/1966, de profesión comerciante, estado civil, casada en primeras nupcias con Marcelo Cattaneo, con domicilio en Bv. Iturburu N° 157, de la localidad de General Rojo, Provincia de Buenos Aires; y Graciela Viviana Melpiñani, DNI N° 17706394, CUIL N° 27177063946, argentina, nacida el 16/06/1966, de profesión jubilada, estado civil: casada en primeras nupcias con Carlos Jesús Cattaneo, con domicilio en calle Garcia Alberdi N° 232 de la localidad de La Emilia, Provincia de Buenos Aires, 3) Denominación: "Carlos Y Marcelo Servicios Agropecuarios S.R.L.". 4) Sede Social: Bv. Iturburu N° 157, General Rojo, partido de San Nicolás, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto Social: 6) Duración: 50 años desde inscripción registral. 7) Capital Social: \$100.000. representados en 100 cuotas de \$1.000 c/u. 8) Administración y representación: Fabiana Beatriz Alanis, socio gerente por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización de los socios. 9) Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 13/11/2023. Silvana Luján Ottaviano, C.P.N.

**GAUCHO CODE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por Acta del 25/8/23, reformula art. 3 del estatuto soc., Cap.: \$990.000. CP. M. Lenge.

**BAMF PAYMENTS S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario del edicto publicado el 21/07/2023. Por Escritura Complementaria N° 343 del 10/11/2023 a la Escritura N° 164 del 06/07/2023, a los fines de subsanar las observaciones cursadas por la DPPJ se resuelve: (i) establecer la sede social en la calle Treinta y Tres Orientales 1081, lote 16, localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Diego Fernando Madero, Abogado.

**GABRIEL IGNACIO CARRETONI S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550 por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 2/10/2023 de elección de integrantes del Directorio con cargos, y Acta de Directorio de fecha 2/10/2023 de Distribución de Cargos. Se designa a Gabriel Ignacio Carrettoni, DNI 17.794.998, para el cargo de Presidente; y a Verónica Jatón, DNI 17.838.638, para el cargo de Director Suplente. Agustina Rizzi, Abogada.

**FIDUCIARIA CORREDORES NATURALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementaria de publicación del 21/11/2023. Se rectifica el CUIT del nuevo socio y Gerente: Hernán Pavia,

CUIL/CUIT número 20-25476469-9. Romina Elisabet Brachinger, Abogada.

**COMPER ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 27/9/2023, complementario del boleto de cesión de cuotas de fecha 13/3/2023, se rectificó el error material involuntario para que coincidan en número y en letra la cantidad de cuotas cesadas. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

**ORTODONCIA INVISIBLE OLAVARRÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Con fecha 03/11/2023 por escritura pública N°446 del registro 40 de Quilmes, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por Facundo Lousame, argentino, nacido el 10/05/1980, odontólogo, casado en primeras nupcias con María Florencia Bergez, DNI 28.365.116, CUIT 23-28365116-9, con domicilio real en la calle Olavarría N° 57 de la ciudad y partido de Quilmes, Bs. As., Argentina y Verónica Natalia Otero, argentina, nacida el 25/11/1973, odontóloga, casada en primeras nupcias con Sebastián Ariel Ferrando, DNI 23.628.825, CUIT 27-23628825-6, con domicilio real en la calle San Luis N° 971, de la ciudad y partido de Quilmes, Bs. As., Argentina. Denominación: Ortodoncia Invisible Olavarría S.R.L., con domicilio en Olavarría N° 57 de la ciudad y partido de Quilmes, Bs. As., Argentina. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Ortodoncia convencional y lingual, ortodoncia invisible con alineadores, impresión de modelos 3D, estampado de placas y alineadores, diseño de ortodoncia, blanqueamiento dentario, diseño de sonrisa, realización, implementación, ejecución y prestación de todo tipo de los servicios y consultas multiprofesionales en ingeniería biomédica, estética y dental, todo tipo de servicios en salud oral en las especialidades dentales en prevención de enfermedad estomatognática, protección específica contra enfermedades dento-buco-máxilo-faciales, operatoria dental, endodoncia, ortodoncia, periodoncia, odontopediatría, prótesis, cirugía maxilofacial, implantes dentales y odontología integral, prostodoncia (parcial fija, removible o completa) de ortopedia dentomaxilar, ortodoncia oculta, ortodoncia cosmética, de cirugía simple y cirugía máxilo-facial, odontología integral, cosmética dental, acciones higienistas y protésicos dentales; historia clínica, profilaxis, aplicación de flúor, control de placa dentobacteriana, sellador de fosas y fisuras, restauraciones temporales (curaciones, i.r.m.), coronas acero cromo opolicarboxilato, pulpotomías, pulpectomías, amalgamas, resinas, compomeros, incrustaciones, endopostes, prótesis fija, prótesis removible, prostodoncia total, guarda oclusal, exodoncias, exodoncias múltiples, odontectomías dientes impactados, alveolectomía y alveoloplastia, frenilectomía, vestibuloplastia, raspado y curetaje, gingivectomía y gingivoplastia, biopsias, placa hawley, placa schwarz, mantenedor de espacio, arco lingual, mascara facial, aparatomiofuncionales, brackets, aparatos para corrección de hábitos (trampa de dedo, lengua, lip-bumper, perla de tucán) y arco extraoral, radiografías extraorales para odontología, diagnóstico por imágenes para odontología, estudios cefalométricos, servicio de scaneo de pacientes, venta de insumos odontológicos, venta de indumentaria de odontología. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este contrato. Duración: 99 años. Capital social: \$100.000 representado por 100.000 acciones de \$1 valor nominal c/u. Órgano de Administración y representación: Gerente: Facundo Lousame, Gerente suplente: Verónica Natalia Otero, ambos por plazo indeterminado, constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: ejercida por los socios. Cierre de ejercicio: 31/12. Jorge Marcelo Robertazzi, Escribano.

**BAGNAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas + Gerencia + Tras Sede Social.- 1) 17/08/2023.- 2) Calfucura N° 166, Norberto de la Riestra, 25 de Mayo, PBA.- 3) Gerente Renunciante Mariano Baglietto.- 4) Gerente Designado: Gustavo Raul Nadares. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**LOGÍSTICA CAIONE S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Complementaria 22/11/2023 en virtud de la observación efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la que se manifestó que el presidente de la entidad carece de autorización suficiente así como de legitimación para proceder por sí solo al cambio de la denominación, es que, ambos accionistas, quienes representan el 100% del capital social, expresan que por razones de índole comercial es necesario modificar la denominación de la sociedad. Para ello se reforma el Artículo Primero del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Logística Nanomati S.A." queda constituida la Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires". CPN Ignacio Pereda.

**AGUCAS 37 MDP S.A.**

POR 1 DÍA - Reforma objeto social. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/11/2023 se modifica el objeto social ampliando las actuales actividades Comercial e industrial, e incorporando las actividades de automotores y repuestos. Para ello se reformó el artículo tercero del estatuto social. Contador Público Ignacio Pereda.

**AUCK GM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Auck GM S.R.L. Socios: Morales, Gabriel Ignacio, nacido el 7-8-1986, 37 años, DNI 32.449.988, CUIT 20-32449988-2, hijo de Julio Morales y Silvia González, domiciliado en Las Delicias 2472, cdad. y pdo. San Miguel y García López, Manuel Esteban, nacido el 30-3-1988, 35 años, DNI 33.444.515, CUIT 20-33444515-2, hijo de José Joaquín García y de Ana Josefina López, domiciliado en El Zonda 1972, cdad. Santa María, pdo. San Miguel; ambos argentinos, solteros y empresarios. Constitución: Instrumento Privado del 9/11/2023. Denominación: Auck GM S.R.L.

Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, sean éstos de existencia física o jurídica, de derecho público o privado, nacionales o del extranjero, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a gastronomía. Plazo: 99 años desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Capital: \$100.000. Dirección, administración y representación: 2 gerentes en forma indistinta. Gerentes: Morales, Gabriel Ignacio y García López, Manuel Esteban. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: El Zonda 1972, cdad. Santa María, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. Autorizado según instrumento privado Contrato Social del 9/11/2023. Escribana Sandra Noemí Duberti, adscripta Reg. 26, San Miguel.

**DIEMINGER & SCHMIDT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución Dieminger & Schmidt S.R.L. por instrumento privado de fecha 30/10/2023. 1) Socios: Eder Kohl Dieminger, brasileño, nac. 23/10/1985, DNI 94259683 CUIT 23942596839, comerciante, soltero, domicilio Italia N° 12 de Villalonga, Bs. As.; André Luiz Schmidt, brasileño, nac. 02/10/1990, DNI 95538814, CUIT 20955388144, comerciante, soltero, domicilio Calle 7 N° 1510 de Pedro Luro, Bs. As. 2) Denominación: Dieminger & Schmidt S.R.L. 3) Domicilio: Acceso Villalonga RN N° 3, Villalonga, Pcia. Bs. As. 4) Objeto social: La producción, comercialización, envase, empaque, transporte, importación y exportación de toda clase de hortalizas, frutas y cereales. 5) Duración: 99 años. 6) Capital: \$21.000.000 representado en 2.100 cuotas partes de \$10.000. 7) Administración y representación legal: a cargo de los socios gerentes Eder Kohl Dieminger y André Luiz Schmidt. 8) Se prescindirá de sindicatura, la fiscalización de la sociedad se hará por cualquiera de los socios. 9) Cierre de Ejercicio 30/09. Adriana A. Mayer, Contadora Pública Nacional.

**TOR ORTOPEDIA S.A.**

POR 1 DÍA - Designación directorio. Según Acta de Asamblea General Ordinaria del 01/07/2023 se fijó en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, designándose para tales cargos a los señores Sergio Fermín Iglesia y Ricardo Raúl Lomildi respectivamente. Por Acta de Directorio de fecha 01/07/2023 se aprobó la distribución de cargos del Directorio; Presidente: Sergio Fermín Iglesia, DNI 30.728.629, CUIT 20-30728629-8; Director Suplente: Ricardo Raúl Lomildi, DNI 30.583.103, CUIT 20-30583103-5. Contador Público Luis Emilio Felli.

**P.I.T. S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-70972763-6. Por Esc. 248 del 13/11/2023 Reg. 206 CABA se protocolizó: Acta de Reunión de Socios del 15/09/2023 donde se decidió por unanimidad: 1) Modificar el objeto social, el cual quedará redacto de la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Industrial: producción, fabricación, elaboración, confección y terminación de prendas de vestir, indumentaria (incluyendo artículos de uso hospitalario, indumentaria de protección personal como ambos, camisolines, gorros, cubre calzado), hilados, tejidos, calzados, marroquinería, accesorios, avios y las materias primas que la componen; y b) Comercial: compraventa al por mayor y al por menor, importación y exportación, comisión, consignación, permuta, representación, depósito y distribución de productos, subproductos, artículos de uso hospitalario, elementos, insumos, materias primas elaboradas o semielaboradas de fabricación propia o de terceros relacionadas con el objeto social."; 2) Se modificó la cláusula 3° del contrato social. Autorizado por Esc. 248 del 13/11/2023. Reg. 206 CABA Santiago Daniel Rivas, Escribano.

**APROMED S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-70939973-6. Por Esc. 262 del 30/10/2023, Reg. 206 CABA, se protocolizó: a) Actas de Directorio del 02/01/2023, 04/09/2023; b) Asamblea Gral. Ordinaria del 10/01/2023, 18/09/2023; que resolvieron por unanimidad: 1) Por renuncia del Vicepresidente Ramiro Julián Dini, aceptado por unanimidad, se redujeron y redistribuyeron los cargos del Directorio, quedando conformado: Presidente: Lucas Emanuel Dini, Vicepresidente: Ticiania Carla Dini, Directores Titulares: Jorge Alberto Dini, Aida Inés Barrio, Cecilia Inés Dini; Director Suplente: Roberto Martín Garegnani; 2) Por Designación de Ramiro Julián Dini como Director Titular, aceptado en forma unánime, se ampliaron los cargos del Directorio. Los restantes miembros se mantuvieron en los cargos citados previamente. Todos los integrantes del Directorio aceptaron y ratificaron sus cargos, y constituyeron domicilio especial en la calle España 1318, La Florida, pdo. de Vicente López, pcia. Bs. As. Autorizado por Esc. 262 del 30/10/2023, Reg. 206 CABA. Santiago Daniel Rivas, Escribano.

**MARTINEZ BERMOND S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 247 del 05/10/2023 Reg. 206 CABA, Socios: 1) Nadia Ximena Martinez, 35 años, DNI 34.037.078, CUIT 27-34037078-9; y 2) Christian Ezequiel Martinez, 33 años, DNI 35.363.416, CUIT 20-35363416-0. Ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliado en Av. Maipú 32, 1° piso, dpto. "N", localidad Florida, pdo. Vicente López, pcia. Buenos Aires. Denominación: Martinez Bermond S.A. Sede: Av. Maipú 32, 1° piso, dpto. "N", localidad Florida, pdo. Vicente López, pcia. Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto a) Producción y Comercialización: compra, venta, fabricación, importación, exportación, consignación y distribución al por mayor y/o menor de artículos de bijouterie y joyería; b) Constructora e Inmobiliaria: construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal; c) Financiera: realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; d)

Mandataria: realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por sí o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social; e) Importadora y Exportadora: importación y exportación, compra, venta, representación, distribución, consignación y explotación de los productos y subproductos relacionados y/o derivados del objeto social. Para el caso que así lo requiera la Sociedad contratará profesionales con título habilitante. Capital Social: \$400000 dividido en 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 valor nominal c/u con derecho a 1 voto por acción. Compuesto por aportes dinerarios, suscripto según detalle: Nadia Ximena Martínez 20 acciones o sea \$20000; Christian Ezequiel Martínez 380 acciones o sea \$380000. Administración y representación legal: Presidente: Nadia Ximena Martínez; Director Suplente: Christian Ezequiel Martínez; quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Av. Maipú 32, 1º piso, dpto. "N", localidad Florida, pdo. Vicente López, pcia. Buenos Aires. Duración: tres ejercicios. Fiscalización: Se prescinde. Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Autorizado por Esc. 247 del 05/10/2023 Reg. 206 CABA. Santiago Daniel Rivas, Escribano.

**LA CHICHA DE LAS FLORES S.A.**

POR 1 DÍA - En Asamblea del 24/10/23, se designaron y aceptaron los cargos de Presidente María Claudia Rossi, DNI 13.170.051 y Director Suplente María Cecilia Rossi, DNI 12.575.631, ambos const. dom. esp. en la Sede social, 25 de Mayo Nº 602, Las Flores, Bs. As. Ezequiel Mazza. Abogado.

**MPE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 16/08/2023: por fallecimiento del Sr. Claudio Waisbord, se designa Director Suplente a Leandro Waisbord, DNI 24.770.338, CUIT 20-24770338-2, con Domicilio Especial en Av. Colón 1599, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Norma Zapata, Abogada.

**ANG COURSES GLOBAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Lara Jonathan Daniel, argentino, casado, nacido el 15/9/1994, DNI 38.633.902, ministro religioso, con domicilio en Gustavo Flaubert 1396 PB, Bella Vista; Gomez Mirian Jesica Elisabet, argentina, casada, nacida el 13/4/1990, DNI 35.185.652, empresaria, con domicilio en Gustavo Flaubert 1396 PB, Bella Vista. Constitución: Instrumento Privado del día 14/11/2023. Denominación: "ANG Courses Global S.R.L." Domicilio Social: Gustavo Flaubert 1396 PB de la ciudad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años desde su inscripción. Capital Social: \$300.000. Objeto: 1.- Prestación de servicios de capacitación y formación en diversas áreas, tanto para particulares como para empresas. 2.- La sociedad se dedicará a la organización y realización de eventos de carácter cristiano, incluyendo conferencias, retiros, campamentos, encuentros, conciertos y actividades afines. 3.- la sociedad podrá brindar el servicio de entrenamiento de alta productividad dirigido a estudiantes, profesionales y al público en general. Administración: mínimo de uno y máximo de tres gerentes, socios o no. Representación: Gerente Lara Jonathan Daniel por el término de la duración social. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12. Sebastián L. Peréz Casanova, Contador Público.

**TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA**

POR 1 DÍA - Se comunica que en asamblea del 3/11/2023 se eligió directorio y consejo de vigilancia quedando: Directorio: Presidente: Luciano Ignacio Messina. Vicepresidente: Oscar Fabián Calandria. Directores Titulares: Lucas Victor Emmanuel Gonzalez. Carlos Alberto Nascimento. Marcelo Victor Esles. Luciano Spinelli. Claudio Manuel Hernán Torres Garibaldi. Directores Suplentes: Daniel Omar Rodríguez. Mariano Spinelli. Hugo Daniel Leguizamón. Consejo de Vigilancia: Titulares: Omar Daniel Torre. Gabriel Alberto Ghibaudo. Javier Hernán Butruce. Suplentes: Julio Alberto Blanco. Pablo Germán Bidart y Gastón Daniel Rubio. Andrés Cantelmi, Abogado.

**TRANSPORTE Y LOGÍSTICA AMINE EL CORTO DE SAN NICOLÁS S.A.**

POR 1 DÍA - Complementaria y rectificatoria a constitución de sociedad: Cambio denominación. Con fecha 19/10/2023, se cambió denominación de Transporte y Logística El Corto S.A. a Transporte y Logística Amine El Corto de San Nicolás S.A., c/dom. Presidente Perón 1705 de San Nicolás. Mónica Necchi, Escribana.

**CENTRO PLATENSE DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA CEPOT S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.E. de 3/5/2023, se designó directorio; Presidente: Jorge Elías Yovovich, DNI 20.864.474 y Director Suplente Carlos Roberto Pelaez, DNI 22.467.365, Guillermo E. Pache, Abogado.

**BLAZAR ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Tobías Andrés Rodríguez, 37 años, casado, arg., ingeniero industrial, DNI 32147716, dom. Gral. Paz 1044 ciudad pdo. Luján, Bs. As. y Mariano Maiola, 33 años, soltero, arg., Lic. en diseño industrial, DNI 35855574, dom. La Plata 545, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 2) 21/11/23 3) Blazar Argentina S.R.L. 4) Gral. Paz 1044, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 5) a) confección de documentaciones técnicas y comerciales gestión de habilitaciones y permisos de plantas industriales de urbanización y servicios b) proyecto y dirección técnica de obras industriales de urbanización y servicios c) construcción en general de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado d) servicio de mantenimiento de sistemas y equipos para la industria y edificios en general e) compra venta importación exportación y arrendamiento de productos equipos y maquinarias para la industria y edificios en general f) fabricación de sistemas para la industria y edificios en

general g) capacitaciones técnicas relacionadas con la industria en general h) Compra, venta, arrendamiento, contratos de leasing, fideicomisos, emprendimientos de urbanización, administración y todo tipo de desarrollos inmobiliarios 6) 99 años 7) 200000 8) 1 o más gerentes Tobías Andrés Rodríguez y Mariano Maiola 99 años Art. 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 31/12. Brenda Sánchez, Contador Público.

**UNOGADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 23/11/2023 renuncias Gte.: Juan José Vallejos. Se designa nvo. Gte.: Carolina Scoppa y Sebastián Eliseo Iglesias Duyos. Se traslada la sede social a Constitución 147 de la localidad y partido de San Fernando, Bs. As. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**LOS CARTAGINESES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Complem. de 21/11/2023 se rectifica DNI y CUIT de Patricia Alejandra Guaymas DNI/CUIT 27-21988576-3. Guillermo Pache, Abogado.

**CENTRALES ASOCIADAS DE TURISMO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 20/11/2023: No realizará la actividad de comercialización de servicios de internet; Cr. Chicatun.

**MARTIN TRAVEL WORLD S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 293 del 9/11/23 ante Esc. Agustín Valenti; Juan Martin Bravo, DNI 31734977, nac. 23/8/58, dom. Alsina 3838 loc. y part. 9 de Julio y; María Florencia Bravo, DNI 34217901, nac. 22/8/89, dom. Mendoza 127 loc. y part. 9 de Julio, ambos arg., solter. y agentes de viaje; constituyen "Martin Travel World S.A.", Dom. Soc.: Liniers 257 loc. y part. 9 de Julio, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. Ord. de \$100 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Turismo: agencias relac turismo. intermediac hotel y transport. Venta pasajes. Salón Fiestas y Org. Eventos: fiestas y eventos. Org. shows en vivo, fiestas y bailes. Gastron.: Explot. gastron., bebidas, cafe, helado, franquicias. Comerc: Compra, venta, import., expor. de product y merc. relac. al objeto. Lácteos, bazar, prod aliment. Hotel: Hotelería en gral. Explot. hostería, alojam. Construct.: Construcc. y refacc. edificios. Inmo.: Adquisic., venta, arrendam. inmuebl. Agropec.: Explot. Establ. rurales; cría, cruza ganado, tambo, feed lot y forestac. Industr: Acondicion, elaborac e industrializac product agropec. y aliment. Transp: transp cargas. Mandatarias: mandatos, comisiones y consignac. Exp. e impo.: bienes, acuerdo legislac. vig. Financ: Aportes a soc y/o pers. Compra, vta., títulos, acc., y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: licitac., pública o priv., mun., prov. o nacional. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: Juan M. Bravo Dir. Supl María F. Bravo. Fisc. Art. 55 y 268 LGS. Cierre ejerc. 31/12 c/año. Fdo.: Dra. Teresita I. Bello, Abogada.

**RIGOITIA S.A.**

POR 1 DÍA - En Asamblea del 24/10/23, se designaron y aceptaron los cargos de Presidente María Mercedes Rossi, DNI 6.298.243 y Director Suplente Fernando Pedro Camara, DNI 7.616.966, ambos const. dom. esp. en la Sede social, Av. del Carmen Nº 474, Las Flores, Bs. As. Ezequiel Mazza, Abogado.

**DESARROLLOS TECNOLÓGICOS TRACKLAND S.A.**

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. Nº 95 del 13/11/23 ante Esc. Josefina Laurens; los Sres. Tomás Turreiro Manzini, DNI 35556011, nac. 23/5/91, soltero, ingeniero y; Hugo Daniel Turreiro, DNI 13074118, nac. 22/7/59, casado, electricista, ambos arg. y dom. Independencia 444 loc. y part. Capitán Sarmiento, constituyen "Desarrollos Tecnológicos Trackland S.A.", Dom. Soc.: Independencia Nº 444 loc. y part. Capitán Sarmiento, PBA; Capital: \$100.000 (1000 acc. Ord. de \$100 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Objeto: Asesoramiento: obras de ing y architect. Distribuc: comerc y distribuc relac. objeto. Construct: Construcc. y refacc. edificios. Comerc: mater. construcc. y product. y merc. relac. al objeto. Agropec.: Explot. Establ. rurales; cría, cruza ganado, tambo, feed lot y forestac. Ingenier: eléctrica, Civil, Química. Fideicomiso: todo tipo fideicomiso. Exp e impo: bienes, acuerdo legislac vig. Transp: transp cargas. Inmo: Adquisic, venta, arrendam. inmuebl. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. Compra, vta., títulos, acc., y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: licitac, pública o priv., mun., prov. o nacional. Repres Leg.: Pte.: Tomás Turreiro Manzini, Dir. Supl.: Hugo D. Turreiro. Fisc. Art. 55. Cierre ejerc. 31/8 c/año. Dra. Teresita I Bello, Abogada.

**SIM ARACING TEC S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Aldo Ezequiel Ortiz, 8/8/90, DNI 35.569.307, Cramer 962 Bernal, Quilmes y Agustin Maximiliano Mazzola, 1/7/91, DNI 36.537.555, Irigoyen 232 9 de Julio; argentinos, solteros, empleados adm. Carlos Nicolas Sgurudis, argentino, 10/5/71, divorciado, médico, DNI 22.116.826, San Martin 3715 9 de Julio. 2) 11/11/23. 3) 6 Nº 665 loc. y part. de La Plata. 4) a) Servicios: Desarrollo de soluciones tecnológicas en general que usen software y equipos de cómputo. Armado, Instalación y Reparación de Simuladores para autos y aviones. Servicio Técnico y Armado de PCs y Equipos Electrónicos en general. Asesoría y consultoría empresarial, organizacional, financiera y afines. b) Construcción: la construcción, reforma y reparación de obras civiles; la construcción, reforma y reparación de obras. c) Agropecuarias: La explotación de establecimientos agropecuarios, forestales y frutihortícolas, la cría, engorde e invernada de hacienda de todo tipo. d) Comerciales: Compraventa, consignación, representación, leasing y distribución de bienes muebles, semovientes, materias primas agroindustriales elaboradas o a elaborarse y frutos del país. e) Industriales: La elaboración de productos terminados o semielaborados que se usen como materia prima principal los productos provenientes de las actividades. f) Transporte:

Transporte terrestre de mercaderías, bienes muebles, semovientes, materias primas. g) Financieras: Quedan excluidas operaciones comprendidas en la Ley 21.526. h) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones. i) Exportadora e Importadora. 5) 99 años. 6) \$ 1.020.000. 7) Presidente Aldo Ezequiel Ortiz, Director Suplente Agustín Maximiliano Mazzola y Carlos Nicolas Sgurudis. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares y suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 30/4. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

### **METALÚRGICA WOLODARSKY S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/6/2023, como consecuencia de las observaciones formuladas por el Departamento Contable de la Dirección Provincial De Personas Jurídicas, se identificó la totalidad de los inmuebles con su nomenclatura catastral completa y número de matrícula y el valor de aporte de cada uno realizado como consecuencia del aumento de capital aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de junio de 2021. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

### **TRANSPORTE GIRAUDO EH-56 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Paula Girauo, 26 años, soltera, arg., transportista, DNI 40399468, dom. Avda. Beschtadt 4200, Everlinks, Luján, pdo. Luján, Bs. As., Juan Ignacio Girauo, 32 años, soltero, arg., transportista, DNI 35805533, dom. Ruta 192 Km 6,5, Las Praderas de Luján, Open Door, pdo., Luján, Bs. As., Clara Girauo, 24 años, soltera, arg., diseñadora, DNI 41691530, dom. Ruta 192 Km 6,5 Las Praderas de Luján, Open Door, pdo. Luján Bs. As. y Patricia Marina Maffi. 58 años. divorciada. arg., médica, DNI 17427744, dom. Avda. Beschtadt 4200. Everlinks. Luján. pdo. Luján Bs. As. 2) 22/11/23 3) Transporte Girauo EH-56 S.R.L. 4) Ruta 192 Km 6,5, Las Praderas de Luján, Open Door, pdo. Luján Bs. As. 5) TRansporte de carga de productos de cualquier índole contratación de fletes y arrendamiento de medios de transporte 6) 99 años 7) 400000 8) 1 o más gerentes Paula Girauo y Juan Ignacio Girauo 99 años Art. 55 de la Ley 19550 9) Gerente 10) 31/3. Fernando Dacunto, Contador Público.

### **TRES MARÍAS DE LOS PASTIZALES S.A.**

POR 1 DÍA - En Asamblea del 24/10/23, se designaron y aceptaron los cargos de Presidente María Cecilia Rossi, DNI 12.575.631 y Director Suplente Claudino Roberto De Dominicis, DNI 11.692.790, ambos const. dom. esp. en la Sede social, Fuerte Federación N° 330, Azul, Bs. As. Ezequiel Mazza, Abogado.

### **J.T. SIQUEN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) J.T. Siquen S.R.L. 2) Escritura N° 374 del 15-11-2023, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Cristian Fabián Barraza, argentino, soltero, nacido el 8-12-1991, profesor de educación física, DNI 37.239.569, CUIL 23-37239569-9; Jonathan Emmanuel Barraza, argentino, casado, nacido el 20-4-1994, quiropráctico, DNI 38.305.735, CUIL 23-383 05735-3; Evelina María Lujan Barraza, argentina, soltera, nacida el 26-3-1990, ama de casa, DNI 35.648.864, CUIL 23-35648864-4; y Néstor Fabián Barraza, argentino, soltero, nacido el 22-2-1970, empleado, DNI 24.513.478, CUIT 27-24513478-4; todos con domicilio real y especial en Las Casuarinas 1739, Presidente Derqui, partido de Pilar, pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: Servicios de limpieza, portería y mantenimiento en general, fumigación, desinfección, desratización, control y exterminio de plagas. Mantenimiento integral de edificios, pintura, instalaciones eléctricas, destapaciones, desagües, instalaciones de gas y todo tipo de trabajo relacionado con el mantenimiento de edificios, fábricas, casas particulares, oficinas, y cualquier otro tipo de establecimiento público o privado. 6) \$200.000.- dividido en 20.000 cuotas de \$10.- c/u., valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31-12 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los terminos del Art. 55 L.S. 10) Dinamarca 757, Presidente Derqui, partido de Pilar, pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Cristian Fabián Barraza. Graciela Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

### **RURAL FRUGES S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio: 9) 31/8. Federico Alconada, Abogado.

### **MINTIHUB S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Jorge De Los Santos Lanzas, DNI 19.008.736, nacido 15/9/83, argentino naturalizado, 25 de mayo 123 de Tandil pcia. de Bs. As., casado en primeras nupcias con Camila Viana, profesión programador; Matías Francisco Cattafesta, DNI 33.912.167, nacido 17/6/88, argentino, Av. Jorge Newbery 4555 251 de Mar del Plata pcia. de Bs. As, casado en primeras nupcias con Micaela Rocío Jañez, profesión Ingeniero de Sistemas; Jesús Ezequiel Díaz, DNI 33.273.951, nacido 27/10/87, argentino, Malvinas 1931 Mar del Plata pcia. de Bs. As, soltero, hijo de Antonio Oscar Diaz y de Sandra Fabiana Alegre, de profesión vendedor; Darío Maximiliano Dimarco, DNI 26.946.820, nacido 7/11/78, argentino, Estancia San Julián Vivorata Nro. 2465 Mar del Plata, pcia. de Bs. As; conviviente con Luciana Belén Tabone, profesión Licenciado en comercialización; María Gisele Cano, DNI 32.907.698, nacida 14/05/87, argentina, Strobel 4420 Mar del Plata pcia. de Bs. As, casada en primeras nupcias con Mauro A. Fuentes y de profesión abogada. 2) Instrumento Privado: 20/11/2023. 3) MintiHub S.R.L. 4) Moreno 2799 MDP, Bs. As. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, bajo cualquier forma de asociación prevista en la ley 19550 a las siguientes actividades: A) Desarrollo de Software: Servicios especializados en gestión de proyectos informáticos, desarrollo, comercialización tokenización y/o distribución de software y suministros de programas de informática. Incluyendo, sin limitar: creación,

diseño, desarrollo, producción e implementación, comercialización, distribución, licenciamiento y puesta a punto de sistemas de software y aplicaciones y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos; B) Comerciales y Servicios. Importación y Exportación: oferta, compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización (mayorista y/o minorista) e intermediación entre oferta y demanda de bienes y servicios, en forma tradicional, personal y/o mediante sistemas informáticos, aplicaciones, monederos electrónicos y/o carga de crédito para billeteras virtuales, tarjetas prepagas, monedas virtuales, tokens y demás tecnologías afines existentes o a desarrollarse. Incluyendo sin limitar: hardware y/o software, intangibles, licencias y demás afines relacionados con el objeto social. C) Constructora: Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales, garage y estacionamientos. Ingeniería y arquitectura: La ejecución de proyectos, dirección y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, públicas y/o privadas. D) Financieras: Realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del Art. 5º de la Ley 12.926 y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyendo las operaciones y actividades comprendidas en la Ley 21.526 de actividades financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, incluso la celebración de contratos de fideicomiso en cualquier calidad y rol contractual. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8) A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Gerente: Jesús Ezequiel Díaz. Suplente: Darío Maximiliano Dimarco. 9) Representación Gerente. 10) 31 de diciembre. 11) Fiscalización de la S.R.L.: socios conf. Art. 55 Ley 19.550. María Gisele Cano, Abogada.

### **TERRASUR DEVELOPMENTS S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura del 16/11/2023 se Protocolizo: 1º) el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 16, de fecha 18 de abril de 2020, por la cual se designó el directorio Presidente: Cristian Adrian Rojo, CUIT 20-22996945-6. Director Suplente: Diego Hernan Perez, CUIT 20-26317159-5 y 2º) el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 18, de fecha 18 de abril de 2022, por la cual se designó el directorio Presidente: Cristian Adrian Rojo, CUIT 20-22996945-6. Director Suplente: Diego Hernan Perez, CUIT 20-26317159-5. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en Avenida Mitre 790, de la localidad de Avellaneda, partido de Avellaneda. Escribano, Sebastián Vinagre.

### **CUARTEL 16 S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 183 (21/11/23) por 99 años desde su inscripción registral. Domicilio Venezuela 242 de la cdad. y pdo. de Pergamino, pcia. de Bs. As.. Socios: Héctor Germán Michetti, nac. 5/1/1979, soltero, arge., ing. agrónomo, DNI 27.140.852, CUIT 20-27140852-9, dom. Zeballos 1.168 y Marta Haydee Gabarain, nac. 12/5/1949, viuda, comerciante, arg., DNI 6.177.948, CUIL 27-06177948-0, dom. Venezuela 242, ambos de la de la Cdad. y pdo. de Pergamino, pcia. de Bs. As. Objeto: La soc. por cuenta prop. ó ajena ó asoc. a terc. tiene por obj. las sgtes activ.: 1) Explotac. de las activ. agríc. en todas sus espec. y subespec., tales como cereales, granos, oleag., forraj. y yerbat., etc. 2) Cria, engorde y/o invernada de todo tipo de ganado, especial. vacuno. 3) Comerc.: a) comp., vta., exportac., importac., acopio y/o distrib. de todo tipo de prod. y subprod. agríc. ganad., en estado nat. o faenado o elab. b) Establec. de Ferias, depós., silos y almac. destin. a la conserv. y comercializ. de los prod. y subprod. menc. 4) Inmob.: mediante la comp., vta, alq. o arrend. intermed. y/o mandat. en todo tipo de neg. inmob. ya sean urb. o rural. 5) Vta. de maquin. e implem. agríc., sus repuest., pudiendo celeb. cont. de arrendam. y/o subarrendam., comercializac. de automot., comercializ. de prod. agroquím. y veterin. 6) Mandatos y Serv. prof. agropec.: asesoram. técn., admin. de campos y/o estab. rural.; direc. técn. de cultiv., serv. prof. para terc.; realiz. y evaluac. de cultiv., agroquím. y cualquier otra activ. prof. relac. con el quehacer agrope- cuario. La soc. podrá realizar sin restric. todas las operac. y actos juríd. que considere neces. relac. directa o indirectam. con su obj. soc., inc. neg. de import. y export.; actuar en mand., comis. y obligac. para llevar a cabo todo tipo de actos no prohib. por las leyes o el pres. cont. Todas las operac. ref. deberán realiz. con dinero prop. La soc. no desarr. las operac. comp. en la Ley 21.526 y legislac. complem. y otra que req. el conc. pub. Para el cumplim. de su obj., la soc. tiene plenam. capac. para adq. derec. y contraer oblig. y para realizar todos los actos y contrat. que las leyes vgtes autorizan. A tal fin la Soc. está facultada para realizar todo tipo de actos, cont. y operac. que se relac. con el obj. soc. Capital: \$3.000.000. Cierre de ejercicio: 30 de junio. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros titulares y de 1 a 5 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Presidente: Héctor Germán Michetti; Director Suplente: Marta Haydee Gabarain. Agustina L. Rizzi, Abogada.

### **DUNAS Y MAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 8/8/2023, por unanimidad, se resolvió designar como directores titulares por dos ejercicios a la Sra. Graciela Carlota Levaggi como Presidente y al Sr. Vicente Ángel Escos como Vicepresidente, y como Director Suplente al Sr. Santiago Massa, quienes aceptaron la designación. Carlos Daniel Granados, Contador Público.

### **AXIS ENTERPRISE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se comunica aclaratoria de estatuto, Inst. Priv. 23/11/2023, que modifica el Artículo Tercero en su inciso E) el cual queda redactado: E) Servicio de transporte y logística: Prestación de servicios de transporte de soportes y cargas en general de todo tipo, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, encomiendas, materias primas y elaboradas,

alimenticias, equipajes; cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Entrenar y contratar personal para ello. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos, soportes, estructuras, escenarios y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos precedentemente. Servicio de logística, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, soportes, paquetería y mercaderías en general. Jesica Santi, Contadora Pública.

**WORLDERRYS S.R.L.**

POR 1 DÍA - RUS 9/9/23 Renuncia gerente Damián Héctor Galinari. Se designa gerente Silvio Dejesus Irala, paraguayo, DNI 92869550, 28/3/85, soltero, empresario, dom. J. D. Perón 4245, La Tablada, Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

**BAMOLLY SIGLO XXI S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura pública del 17/11/23 se cambió la denominación de Emcacy Emprendimientos S.A. a Bamolly Siglo XXI S.A. Se reformó el Art. 1 del estatuto social. Marcelo Rey, Contador Público.

**GRUPO DUKBART S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio ambas del 26-10-2022: Se designa Presidente: José María Pighin y Director Suplente: Juan Ignacio Pighin; ambos con domicilio especial en Roux 562, ciudad y partido de Luján, pcia. de Bs. As. Graciela Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

**SHAYMIN SHOES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Escritura Pública N° 486. Fecha 3/11/2023. Socios: Paula Molina, argentina, nacida el 22/12/1976, casada en primeras nupcias con Mauro Andrés Mercado, de profesión comerciante, DNI 25.692.398, CUIT 27-25692398-5, domiciliada en calle General Rivas 786 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, prov. de Bs. As. y Ayelén Buchhamer, argentina, nacida el 28/5/1993, soltera, hija de Humberto Enrique Buchhamer y de Mariana Clara Goicoechea, de profesión empleada, DNI 37.597.853, CUIT 27-37597853-4, domiciliada en calle Güemes 1494 de la ciudad y partido de San Miguel, prov. de Bs. As. Denominación social: Shaymin Shoes S.R.L. Domicilio social: Gral. Rivas 786 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, prov. de Bs. As. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia humana o jurídica, de derecho público o privado, nacionales o del extranjero, en cualquier lugar de la República o del extranjero, todo tipo de actividades relacionadas con la compra – venta y todo tipo de comercialización, de toda clase de calzado, que incluye zapatos, botas, botines, zapatillas, sandalias, ojotas, pantuflas, de cualquier clase de cuero y tela y otros materiales, accesorios y artículos afines; artículos de marroquinería y talabartería, prendas de cuero, gamuza, mercaderías afines en general; materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, indumentaria, ropa, prendas de vestir, comprendidos sus procesos de industrialización. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias, financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Plazo de duración: 99 años. Capital social: \$1.000.000 dividido en 10.000 cuotas de \$100 c/u. Administración y Representación Legal: estará a cargo de un gerente por el término de la sociedad. Gerente: Paula Molina. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes, Art. 55 LSC. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre. Nino Sergio Ignacio, Contador Público Nacional.

**CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FERUSAL S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Construcciones y Servicios Ferusal S.A. 2) Escritura N° 375 del 15-11-2023, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Fernando Javier Salazar Ortiz, venezolano, nacido el 20-1-1979, empresario, DNI 95972169, CUIL 20-95972169-7, soltero, con domicilio real y especial en Diagonal 186 Ingenieros N° 3494, Ciudad Jardín del Libertador, partido de General San Martín, pcia. de Bs. As.; Luis Manuel Villalba, argentino, nacido el 2-1-1983, empresario, DNI 29.814.105, CUIT 20-29814105-2, casado, con domicilio real y especial en Calle 1276 N° 338, Florencio Varela, pdo. del mismo nombre, pcia. de Bs. As.; y Pablo Luciano Alvarez Ortega, argentino, nacido el 19-4-1997, empresario, DNI 38.798.059, CUIT 20-38798059-9, soltero, con domicilio real y especial en Aime Paine 157, Esquel, Departamento de Futaleufu, pcia. de Chubut. 4) 99 años contados a partir de su inscripción. 5) Objeto: La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción. La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) Capital: \$900.000.- 7) La dirección y administración: A cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 8) Se prescinde de la sindicatura. 9) 31-10 de cada año. 10) Calle 63 N° 180, La Plata, pdo. del mismo nombre, pcia. de Bs. As. El primer directorio: Presidente: Fernando Javier Salazar Ortiz; Director suplente: Pablo Luciano Alvarez Ortega. Graciela Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.



**PGD LOUNGE S.A.**

POR 1 DÍA - 1º) Los cóny. 2das. y 1eras. nupc., respect. José Luis Alegre, nac. 4/6/ DNI 16.668.425, CUIT 20-16668425-1, empleado, y Paola Gisele Diaz, nac. 15/5/85, DNI.31.705.642, CUIT 27-31705642-2, ama de casa, ambos argentinos y domic. en Xul Solar 80 cdad. y ptdo. General Rodríguez., pcia. Bs. As. 2º) Esc. Pub. 261 del 15/11/2023 3º) "PGD Lounge S.A." 4º) Macedonio Fernández 75 de la ciudad y partido de General Rodríguez, pcia. Bs. As. 5º) Objeto.: Serv. gastronomía, elab. comidas, serv. catering, p/fiestas y eventos. Explot. bares, confiterías, cervecerías, parrillas, restaurantes, pub, pizzerías, café, salón para fiestas, discotecas, toda actividad relac. gastronomía. Espectáculos: Org. espect. púb. o priv. salones de fiestas y bailables, shows music., exhibición videos, desfiles, muestras artísticas, expos. animación, serv. disc jockey. Alq. locales cerrados y predios al aire libre para la realiz. eventos, fiestas y conferencias, promoc. difusión public. auspicios gráficos, videográficos y fotográf. locación p/producc. fotográficas, filmaciones, conciertos, obras de teatro, eventos corporativos. 6º) 99 años desde insc. Regist. 7º) \$500.000. 8º) Administración Directorio e/un mínimo de 1 y un máximo de 5 por 3 ejerc. La Asamblea designa suplentes igual o menor nº que tit. mismo plazo p/llevar vacant. en el orden de su elección. Presidente: Paola Gisela Diaz Director Suplente: José Luis Alegre. Fiscalización los socios Art. 55º Ley 19.550. 9º) Representación Presidente. 10º) Cierre ejercicio: 30/6. La soc. no está comprendida en el Art. 299, LSC. Diego Javier Morales, Escribano.

**MIP TRUCKS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1º) Pablo Andrés Genero, nac. 21/6/80, DNI 28.210.327, CUIT 20-28210327-4, casado 1eras. nupc. Lorena Liliana Fossati; y Maximiliano Genero, nac. 16/9/98, DNI 44.100.638, CUIL 20-44100638-2, solt. argent., comerc. domici. en Gervasio Pavón 4.147 -Castelar- Ptdo. Morón, pcia. Bs. As., 2º) Esc. Pub. 272 del 22/11/2023. 3º) "MIP Trucks S.R.L." 4º) Gervasio Pavon 4147-Castelar, ptdo. Morón. pcia. Bs. As. 5º) Objeto Compraventa, import. Export. distribuc. mayor y menor, consignac. comisión y represent. materias primas, autopartes, repuestos, produc. subproductos, filtros, accesorios y componentes, relacionados con la industria automotriz, camiones, motocic. motores, ciclomotores vehículo con o sin tracción motriz. Taller mecánico, reparaciones en gral., chapa y pintura. Alineación y Balanceo. Servic. mantenimiento de vehículos y lubricentro. 6º) 99 años desde insc. Regist. 7º) \$100.000. 8º) Administración y representación y uso de la firma los socios gerentes indistintamente por todo el término de la sociedad. Gerentes: Pablo Andrés Genero y Maximiliano Genero. Fiscalización socios no gerentes, Art. 55, L.S.19.550. 9º) Cierre ejerc. 31/12. Diego Javier Morales, Escribano.

**EMPRENDIMIENTOS MIJOR S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura 187 de fecha 22/11/2023, Emprendimientos Mijor S.A.; calle 4 Número 561 ciudad y partido de La Plata, pcia de Bs. As.; Miguel José Stella, 11/05/1944, DNI 4.634.564, empresario, casado, domiciliado en calle 11 N° 514 La Plata; Jorge Ricardo Lovero, 10/05/1950, DNI 8.069.742, contador público, casado, domiciliado en calle 44 N° 2.678 La Plata, ambos argentinos; Comercial: Compra, venta y/o fraccionamiento al por menor, al por mayor y/o en consignación de todo tipo de productos y/o subproductos, y en especial pero no limitante de: materiales de construcción, tradicional o en seco, hormigón elaborado, materiales industriales, mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electrónicos, textiles y/o materiales de seguridad, limpieza y sanitización. Compra, venta, alquiler y/o cesión en comodato, leasing y explotación de todo tipo de bienes muebles, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, licencias propias o de terceros, de autos, motos, camiones, camionetas, maquinarias, grúas, equipos viales u otros, sean motorizados o no, con chofer y/o operador o sin él. Participar en licitaciones públicas o privadas y en general toda actividad relacionada con la representación, consignación, permuta, distribución, comercialización por cualquier medio incluso a través de la informática y por cualquier medio de difusión, pudiendo asociarse a terceros, tanto en el país como en el exterior. Fiduciaria, actuar como sociedad fiduciaria, suscribir todo tipo de contratos de fideicomiso, Servicios de Administración, Representación y mandatos, Constructora, Inmobiliaria, Comercio exterior, Transporte, Financiera e Inversión, Industrial; 99 años; \$ 200.000; Directorio: Un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares e igual número de suplentes. Presidente y Representante legal: Sergio Maximiliano Stella, 24/11/1974, D.N.I 24.388.737, empresario, soltero, domiciliado en calle 11 N° 514 La Plata, Director Suplente: Juan Ignacio Lovero, 19/10/1982, DNI 29.764.257, empresario, soltero, domiciliado en calle 44 N° 2.678 La Plata, ambos argentinos. 3 ejercicios, art 55; El uso de la firma social a cargo del Presidente; cierre 31/7 de cada año. Fdo.: Esc. Juan Pablo Almagro.

**RENTALL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 126 del 31/10/2023, F° 426, Gloria B. Voda, Registro 18, Junín, Bs. As. Socios: Pablo Ricardo Torres, arg., 07/06/1973, cas. 1eras. Nup. Carolina Raquel Pérez Mernes, DNI N° 23.398.154, CUIT 20-23398154-1, abogado, Mayor López N° 1672, ciudad y partido Junín, Bs. As.; y Andrés Gustavo Torres, arg., 30/08/1977, cas. 1ras. Nup. María Paula Lamelza, DNI N° 26.225.586, CUIT 20-26225586-8, comerciante, Las Gallaretas N° 645, Lote 169, Barrio Costa Verde, ciudad y partido Junín, Bs. As. Deno.: Rentall S.R.L. Obj.: La Soc. tiene por obj. dedicarse por cuenta prop., de ter. y/o asociada a ter. a las sig. Acti.: I) Alquiler y comercialización de vehículos de flota liviana y pesada, y maqui. en gral propios o de terceros, con y sin chofer; compraventa, permuta, leasing y toma en consignación de automotores nuevos o usados; prestación de todo tipo de servicios mecánicos y mantenimiento. II) Comerciales: compraventa, consignación, representación, construcción, alistamiento, expor., importa, distribu., explota., arrendamiento, reparación, conservación y/o modernización de vehículos automotores y accesorios. Venta de equipamiento, accesorios y repuestos para vehículos automotores en general, maquinarias liviana y pesada, náutica. III) Inmob.: construc., compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro de derecho real de PH, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de clubes de campo, explotaciones de playas de estacionamiento. IV) Finan: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos valores, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general con dinero propio, sean o no garantizados. Podrá otorgar financiación para

la compra de dichos bienes muebles o inmuebles mediante cualquier sistema, incluso el leasing. Respecto de esta actividad financiera la Sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. V) Agrop.: explota. directa o indirecta, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, avícolas frutícolas de prop. de la sociedad y/o terceros; cría e invernada de ganado de todo tipo y especie; comercialización de hacienda vacuna, porcina, equina u ovina; implantación de cultivos de cereales, oleaginosas y pasturas de cualquier tipo y comercialización de los mismos; administración y/o explotación de arrendamientos y/o aparcerías agrícolas y ganaderas. A tal fin la Soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer oblig. y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos que la ley lo requiera las actividades antes descriptas será llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Capital: \$ 100.000 dividido en 1.000 cuotas de pesos 100 valor nominal cada una. Sede: 20 de septiembre N° 68 de la Ciudad y Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. Adminis.: La admi., repre. legal y el uso de la firma social corresponderá a uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta y podrán ser elegidos por tiempo deter. o indeter. Fiscal.: Los socios. La sociedad prescinde de sindicatura. Plazo: 99 años. Ejer.: 31/12. Gerencia: Pablo Ricardo Torres y Andrés Gustavo Torres en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en la sede social. Esc. Gloria B. Voda.

### **SON DE ARTE SPORT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución del 13/11/2023. Domicilio: Quintana N° 321, de la ciudad y partido de Ensenada, prov. de Buenos Aires. 1) Socios: Dearte Jonatan, argentino, nac. 07/12/1981, casado, DNI 29.227.268, CUIT 20-29227268-6, comerciante, dom. Quintana N° 321, ciudad y partido de Ensenada, prov. Buenos Aires; Arce Romina Elisabet, argentino, nac. 01/06/1984, casada, DNI 31.656.380, CUIT 27-31656380-0, comerciante, dom. en calle Quintana N° 321, de la ciudad y partido de Ensenada, prov. Buenos Aires. 2) Inst. Privado 13-11-2023, Juan Manuel Flamenco, Notario Titular del Registro Notarial 269 de La Plata. 3) Duración: 99 años. 4) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: El ejercicio de representación, distribución, consignación y mandatos. Realización de todo tipo de contratos con deportistas, representantes y/o familiares de jóvenes deportistas, para ofrecer perfeccionamiento, entrenamiento y representaciones ante todo tipo de personas y/o entidades que requieran sus servicios. Celebrar contratos con instituciones deportivas, marcas de indumentaria o accesorios deportivos. La compra y/venta, importación y exportación de bienes muebles, elaboradas o a elaborar, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, repuestos y accesorios patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias y diseños. Registración de patentes nacionales e internacionales para la protección de diversas invenciones logradas a partir de la actividad. Servicios: Asesoramiento por logística, estudio de mercado y aplicación de tecnología en desarrollo y perfeccionamiento de prácticas de las distintas disciplinas deportivas. Estudio y desarrollo de técnicas y procesos de recuperación de distinto tipo de lesiones emergentes de la actividad deportiva. Estudio y desarrollo de todo tipo de elementos utilizados en las distintas prácticas del deporte. Industrial: Fabricación, industrialización y diseño de piezas y ensamblados de elementos o dispositivos. Financieras: Quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de regulación especial por la Ley de Entidades Financieras. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, administración y explotación de bienes inmuebles. Constructora: Construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas por cuenta propia o de terceros. 5) Capital: \$100000 en 100 cuotas de \$1000 valor nominal cada una. 6) Administración. Representación: La administración social y la representación de la sociedad serán ejercidas por una o más personas, socios o no, con el cargo de gerente. Para el caso de administración plural, los mandatos se ejercerán en forma conjunta de dos, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Gerentes. Sus mandatos durarán por todo el plazo de duración de la sociedad. 7) Gerente Dearte Jonatan, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: los socios. 9) Cierre de ejercicio 31/10. Autorizada Cra. Mezzamico Karina.

### **FARMACIA GRACIELA AMELIA MUÑOZ S.C.S.**

POR 1 DÍA - Reforma Contrato Social de Farmacia Graciela Amelia Muñoz S.C.S. 1) Inst. Privado 01/09/2023. 2) Carmen Florencia Tiseyra cede a título gratuito su participación en la Sociedad en favor de Oriana Nerea Merchor 3) Se modifica el artículo 4º, que queda redactado de la siguiente manera: El capital social es de Pesos Doce Mil el cual se suscribe e integra en este acto correspondiendo el cuatro por ciento (4 %) del mismo, es decir la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$480) a la socia Oriana Nerea Merchor quien de esta manera asume la calidad de socio comanditado solidario e ilimitadamente responsable de las obligaciones sociales y el noventa y seis por ciento (96 %), es decir la suma de Pesos Once Mil Quinientos Veinte a la socia Natalia Paola Zunino, quien de esta manera asume la calidad de socio comanditario, respondiendo solamente hasta el capital suscripto. Todos los aportes son dinerarios. Oriana Nerea Merchor, Elizabet Gisel Fuhr, Contador Público, Tº 150 Fº 221 C.P.C.E.P.B.A.

### **DOS SON MÁS QUE UNO S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima. 1) Juan Andrés Von Bernard, arg., nac. 8/5/1971, DNI 22.201.025, CUIT 20-22201025-0, casado, empresario; y María Lazo, arg., nac. 4/6/1971, DNI 22.276.694, CUIT 27-22276694-5, casada, diseñadora de indumentaria, ambos dom. Emilio Lamarca 366, Martínez, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As. 2) Escritura 167 del 16/11/2023 Escrib. Natalia María Martínez adscripta a cargo Reg. 38 de San Isidro. 3) "Dos Son Más Que Uno S.A." 4) sede social: Emilio Lamarca 366, Martínez, Sl, prov. Bs. As. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, fabricación y cualquier otra forma de comercialización de indumentaria, prendas y accesorios de vestir, hilados, tejidos y artículos de mercería, calzado, artículos de marroquinería, artículos de bijouterie y fantasía, artículos de decoración, artículos de orfebrería, artículos de perfumería y maquillaje, al por menor y al por mayor, pudiendo también realizar asesoría profesional en todas las etapas de producción de cada actividad. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer todo tipo de obligaciones, y ejecutar los actos y negocios que directa e indirectamente se vinculen con el objeto social, en tanto no esté prohibido por las Leyes y por este estatuto. 6) 99 años. 7)

\$100.000. 8) Administración, representación y facultades: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de 1 y un máximo de 10 titulares, los que durarán 3 ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. 9) La representación y el uso de la firma social, a cargo del presidente o del vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del presidente. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del directorio o de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Presidente Juan Andrés Von Bernard, Vicepresidente: Mario Andrés Von Bernard y Director Suplente: María Lazo. Dom. especial en la sede social. Fiscalización a cargo de los accionistas. pres. sindicatura. 10) Cierre de ejercicio: 30/6. Natalia María Martínez, Escribana. Autorizada por escritura 167 del 16/11/2023. Reg. 38 San Isidro.

### **HECAMESUR Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria del 23 de noviembre de 2023 se decidió cambiar la sede social a calle 24 N° 725 de la localidad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires. Por tratarse de una modificación de estatuto, debido a que el partido fue establecido en el mismo en su Artículo primero, estableciendo el nuevo artículo: "Artículo primero: Bajo la denominación "Hecamesur Sociedad Anónima" queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en la provincia de Buenos Aires, República Argentina. Contadora Pública Nacional, Cristina de los Angeles Fontana.

### **LUZ DE LA PLATA S.A.U. - DESA INSTRUMENTOS ENERGÉTICOS S.A.**

POR 3 DÍAS - Fusión por absorción. Rectificación de edictos publicados los días 30 de septiembre, 3 y 4 de octubre de 2022, conforme artículo 83, punto 3 de la ley 19.550. El capital social de la Sociedad Absorbente (Luz de La Plata S.A.U.) fue aumentado con motivo de la fusión, de la suma de \$216.012.948, hasta la suma de \$586.997.243.- Ana Julia Fernández, Notaria.

nov. 28 v. nov. 30



## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

#### **UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.946 expediente N° 21.100-346.404/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-296-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 24 de Junio de 2019 - Referencia: CC 7.946 - Visto el expediente N° 21.100-346.404/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.946, en la que resulta imputado el Sr. VIDELA JOSÉ ANTONIO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de enero de 2019, en la intersección de las calles 25 de Mayo esquina General Güemes de la localidad de Florida, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Videla José Antonio DNI N° 14.519.286, domiciliado en la calle Brasil N° 1620 de la localidad de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes de los frentistas abonados al servicio; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano que surge del acta, no se encuentra declarado; Que debidamente emplazado, el Sr. Videla José Antonio, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Videla José Antonio, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404.19); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve artículo 1º. Sancionar al Sr. Videla José Antonio DNI N° 14.519.286, domiciliado en la calle Brasil N° 1620 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404.19), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo

establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro; Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7965 expediente N° 21.100-352.435/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-56-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 02 de Marzo de 2021 - Referencia: CC 7965 - Visto el expediente N° 21.100-352.435/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.965, en la que resulta imputado el señor JUAN RAMÓN GÓMEZ y el señor NICOLÁS ERNESTO ZÁRATE, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 07 de enero de 2019, en la intersección de las calles Vignes y Punchauca de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Juan Ramón Gómez, DNI N° 14.646.265, con domicilio en calle Helvecia N° 751 de la localidad de Merlo, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, quien brinda el nombre del sostenedor Sr. Néstor Zárate, teléfono 011-2502-5134; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como los ciudadanos identificados, no se encuentran declarados; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico, surge que la línea brindada resulta ser de titularidad del señor Nicolás Ernesto Zárate domiciliado en la calle La Roche N° 479 PB departamento 5 de la localidad y partido de Morón; Que debidamente emplazados, los señores Juan Ramón Gómez y Nicolás Ernesto Zárate, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Ramón Gómez y el señor Nicolás Ernesto Zárate, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial De La Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Juan Ramón Gómez, DNI N° 14.646.265, con domicilio en calle Helvecia N° 751 de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Nicolás Ernesto Zárate, D.N.I. 7.660.463 domiciliado en la calle La Roche N° 479 PB departamento 5 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91) Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro; Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.432 expediente N° 21.100-735.164/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-273-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Julio de 2021 - Referencia: CC 8.432 - Visto el expediente N° 21.100-735.164/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.432, en la que resulta imputado el señor JORGE ALBERTO MEDINA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 20 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Calcagno y Santa Rita, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Jorge Alberto Medina, DNI 13.943.003, domiciliado en calle Dr. Álvarez N° 4163, de la localidad y partido de José C. Paz, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad,

protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Alberto Medina, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Alberto Medina, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Jorge Alberto Medina, DNI 13.943.003, domiciliado en calle Dr. Álvarez Nº 4163, de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro; Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.923 expediente Nº 21.100-870.053/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 25 de Abril de 2023 - Referencia: CC 8.923 - Visto el expediente Nº 21.100-870.053/21 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.923, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Logística Milo S.A. sito en calle Carabelas Nº 2318 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Christian Emanuel Soto Ramiguez, DNI Nº 35.763.990, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Enzo Gastón Coronel, DNI Nº 28.478.675. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución Nº 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch Nº 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el señor Christian Emanuel Soto Ramiguez, DNI Nº 35.763.990, no se encontraban debidamente declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley Nº 12.297; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5º, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de

seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.562 expediente N° 21.100-738.387/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-194-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 04 de Junio de 2021 - Referencia: CC 8.562 - Visto el expediente N° 21.100-738.387/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.562, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de abril de 2020, se constituyen en un objetivo denominado Barrio Cerrado Saint Matthew's, sito en calle Caamaño N° 699 de la localidad y partido de Pilar, la comisión policial constató la presencia del señor Miguel Angel Buss, DNI N° 29.549.875, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Gustavo Javier Lopez, DNI N° 37.244.802. Se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que el objetivo mencionado no ha sido declarado ante la autoridad competente, que los señores Miguel Angel Buss y Gustavo Javier Lopez no fueron dados de alta como vigiladores ante este Organismo, y que la encartada ha omitido constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades y pagar la tasa correspondiente. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley, no ha constituido las garantías que respalden cualquier tipo de responsabilidad ni ha abonado la tasa de habilitación correspondiente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley, así como a constituir garantías para satisfacer eventuales responsabilidades y a abonar una tasa de habilitación (Arts. 24 incisos c) y f) y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador, y por no constituir las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades y no abonar la tasa de habilitación (Art. 24 incisos c) y f) y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y art. 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7864 expediente N° 21.100-254.547/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio

de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-290-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 20 de Julio de 2021 - Referencia: CC 7864 - Visto el expediente N° 21.100-254.547/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.864, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 13 de septiembre de 2018, en un objetivo denominado Barrancas De Santa María, sito en la Avenida Constituyentes N° 2245, se constató la presencia del señor Alerto Portela, DNI N° 18.152.543, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Sergio Godoy, DNI N° 37.371.223. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban un equipo de comunicación marca Transceiver Modelo Easy Talk N° de serie 53ET15130052. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003; tanto el personal, como objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, equipo de comunicaciones y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.342 expediente N° 21.100-685.378/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-100-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 31 de Marzo de 2021 - Referencia: CC 8.342 - Visto el expediente N° 21.100-685.378/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.342, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 11 de noviembre de 2019, en un objetivo denominado Barrio Privado El Estribo, sito en la calle Irigoyen N° 2800 de la localidad Alberti, partido de Pilar, se constató la presencia del señor Matías Dure, DNI N° 35.221.039, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Diego Rotta, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Huawei, modelo U 1005, N° IMEI 354437020618688; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003; tanto el personal, como objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, equipo de comunicaciones y

personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial De La DireccióN Provincial Para La GestióN De La Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$ 1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.823 expediente N° 21.100-816.521/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 29 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.823 - Visto el expediente N° 21.100-816.521/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.823, en la que resulta imputada la firma BARRIO SEMICERRADO EL RODEO, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 26 de abril de 2021, en un objetivo denominado Barrio Semicerrado El Rodeo, sito en calle 44 y 304 de Etcheverry, partido de La Plata, personal policial constató la presencia del señor Teodoro Fernandez, DNI N° 16.789.923, acompañado del Sr. Jorge Oscar Aguilar DNI N° 16.462.614 quienes manifestaron desempeñarse como porteros de la administración del lugar, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, no compareció, a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, con domicilio constituido en calle 44 y 304 de Etcheverry, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.493 expediente N° 21.100-



736.398/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-205-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de Junio de 2021 - Referencia: CC 8.493 - Visto el expediente N° 21.100-736.398/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.493 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 16 de abril de 2020, en la sede del Country Club Martindale, sito en calle Perón N° 2375, de la localidad de Derqui, partido de Pilar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Federico Gonzalez, DNI N° 27.218.978, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. En dicha ocasión se encontraba acompañado por Alan Villasreo y Jorge Alegre, todos se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, que el objetivo fue declarado, en cuanto al personal identificado no ha sido dado de alta el señor Villasreo, mientras que los señores González y Alegre si bien han sido dados de alta se encuentran vencidas las credenciales. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.393 expediente N° 21.100-722.490/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-442-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 15 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.393 - Visto el expediente N° 21.100-722.490/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.393, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de enero de 2020, en un objetivo denominado Sanatorio Profesor Itoiz, sito en la calle Alsina N° 174 de la localidad y partido de Avellaneda, se constató la presencia del Néstor Fabián Miranda, DNI N° 25.435.206, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surge que tanto el objetivo como el señor Miranda, no se encuentran declarados. Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración de contrato, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen

a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110 piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Síndico, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. Debidamente Notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

nov. 24 v. nov. 30

## **JUZGADO DE FALTAS DE GENERAL PAZ**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. DA CONCEPCION EDGARDO ALBERTO, DNI 28.406.232 de que en el expediente 4047-0010-131.674/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38097 de fecha de 10 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.-

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. VILLAGRA NICOLAS, DNI 30.471.450 de que en el expediente 4047-0010-131.752/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38101 de fecha de 10 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.- Ranchos, 16 de noviembre de 2023.

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz cita y emplaza al Sr. ARCIERI ANTONIO LUIS, DNI 07.772.108 a presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz ubicado en calle Obdulio Hernandez Castro 2858 1º piso Centro Cívico de la localidad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires dentro de los 10 días hábiles de publicado el presente edicto por cinco (05) días en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del expediente N° 4047-0010-132.150/23 - Alcance l s/pastizales.- Ranchos, 21 de noviembre de 2023.

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. RODRIGUEZ FERNANDO MARTIN, DNI 29.319.210 de que en el expediente 4047-0010-132.025/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38136 de fecha de 21 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.- Ranchos, 21 de noviembre de 2023.-

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. VAZQUEZ BAZURTO ABEL LEONARDO, DNI 94.594.831 de que en el expediente 4047-0010-132.058/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38137 de fecha de 21 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.- Ranchos, 21 de noviembre de 2023.-

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a la Sra. DIAZ ESTELA MARIS, DNI 13.770.084 de que en el expediente 4047-0010-131.668/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38140 de fecha de 21 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.- Ranchos, 21 de noviembre de 2023.-

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

**MUNICIPALIDAD DE MORENO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 14, Fracción I, Parcelas 5, 6, 7, 10, 18, 19 y 20, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente Nro. 4078-233981-I-2022.

**Federico Aliaga**, Administrador

nov. 24 v. nov. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 132, Parcela 1, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-235614-I-2022.

**Federico Aliaga**, Administrador

nov. 24 v. nov. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 12, Manzana 12 D, Parcela 1 (según Carto Arba Parcela 1A), bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-251079-I-2023.

**Federico Aliaga**, Administrador

nov. 24 v. nov. 28

**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-15369504-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DÍAZ RAÚL ALBERTO - NAZAR LILIANA MARÍA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-16007697-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CÓRDOBA ANTONIO FRANCISCO - GÓMEZ ELSA ESTHER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-03834056-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLAMENCO FERRERO MIGUEL ALCIDES - SAAVEDRA ALICIA LUCIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-19517189-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALLARDO EDUARDO ALEJANDO - SAMPELLEGRINI ANDREA ISABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-29737830-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PONCE FELIPE BENJAMIN - PONCE DELIA NORMA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de julio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-25046637-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IRIARTE LUIS RUBEN - DITZ MARIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-12045349-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI CENCIO ANTONIO ENRIQUE - ALFONSO ANA CAROLINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-41410590-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIGLIOTTI RICARDO LUIS - MORALES ROCIO VANESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2022-41410859-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIGLIOTTI RICARDO LUIS - GIGLIOTTI MICAELA BELEN (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-20486635-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLEGAS MARINA MARIANA - VILLEGAS FIGUEROA EMMA DARLENE (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-17706990-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA CARLOS DANIEL - AGUIRRE MARIA INES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-44541850-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOREIRO ALFREDO - LOREIRO ALFREDO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-16006306-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ ALFREDO HECTOR - PECOLA AMELIA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-19025413-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUGLIESE JULIO CESAR - DEVRIENT GLORIA AURORA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-03626778-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ JUSTO OSCAR - BALDANTONI ELBA ETEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-12038312-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DASILVA ALEJANDRO - DASILVA MATIAS ALEJANDRO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-13551633-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZORZOLI PABLO CELESTINO - BANEGAS MARTA EVANGELINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-8908729-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CATRIEL JULIO CESAR - CORDOBA MARIEL MARCELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-43154773-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAREDES JUAN JOSÉ - SALINAS CARMEN MARGARITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-44688077-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PICCIOLI FRANCISCO - VALENTI MARÍA ITALIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-04773353-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALLO FABIAN ANIBAL - RODRIGUEZ MARIA ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-05367903-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLEGAS CARLOS HORACIO - SERAFINA ARACELI AVILA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a

beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-36361422-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONTALIVET NORMA CRISTINA - VERA GIULIANA BRENDA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-08739247-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAUCO RAMON ERNESTO - DOMINICI GRACIELA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-15369504-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BURGOS JOSÉ JORGE - ROSSETTI INÉS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-41410590-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIGLIOTTI RICARDO LUIS - MORALES ROCIO VANESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2022-41410859-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIGLIOTTI RICARDO LUIS - GIGLIOTTI MICAELA BELEN (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

#### **UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.796 expediente N° 21.100-816.842/2 1, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-430-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de Octubre de 2021 - Referencia: CC 8.796 - Visto el expediente N° 21.100-816.842/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.796, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de enero de 2021, en un objetivo denominado Carrefour Market, sito en calle Córdoba N° 1850 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del señor Jorge Hernán Zapico, DNI N° 23.285.304, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. No llevaba credencial en lugar visible y portaba un equipo de comunicaciones marca Vertex Standard modelo VX 231 N° de serie IE394241. Que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 102033 de fecha 31 de julio de 1997, con sede social autorizada en calle Jara N° 2380, piso 1, (oficina 3), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Que el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa P.C.P. Prevención y Control De Pérdidas S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber declarado en tiempo y forma los equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación y utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre

cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los equipos de comunicaciones y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., CUIT 30-68692694-6, con domicilio en calle Jara (oficina 3) N° 2380, piso 1, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial en lugar visible y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.067 expediente N° 21.100-452.795/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-599-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 11 de Noviembre de 2019 - Referencia: CC 8.067 - Visto el expediente N° 21.100-452.795/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.067 en la que resulta imputado el Sr. VACIRCA JORGE HÉCTOR y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 4 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Bouchard y Jacinto Calvo de la localidad de Almirante Brown, partido de Adrogué, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Vacirca Jorge Héctor DNI N° 14.095.259, domiciliado en la calle Alzaga N° 2081 de la localidad de Temperley, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano mencionado en el acta, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Vacirca Jorge Héctor, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, manifestando que ejercía tareas de vigilancia privada como empleado del dueño del emprendimiento, llamado Nuñez Jorge Mariano; Que debidamente emplazado, el Sr. Nuñez Jorge Mariano, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Vacirca Jorge Héctor y el Sr. Nuñez Jorge Mariano, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución n° 122/16 el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar al Sr. Vacirca Jorge Héctor DNI N° 14.095.259, con domicilio en la calle Alzaga N° 2081 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al Sr. Nuñez Jorge Mariano, con domicilio en la calle Warnes N° 558 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección

Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.556 expediente N° 21.100-748.107/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-338-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 5 de agosto de 2020 - Referencia: CC 8.556 - Visto el expediente N° 21.100-748.107/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.556 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de mayo de 2020, en la sede del Barrio Privado La Merced, sito en calle Del Valle Iberlucea N° 2245, de la localidad de Becar, partido de San Isidro, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Daniel Eduardo Barraza, DNI N° 20.743.550, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. Se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Asimismo, se informa que el personal identificado no se halla declarado. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.517 expediente N° 21.100-735.141/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-74-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 15 de Febrero de 2022 - Referencia: CC 8.517 - Visto el expediente N° 21.100-735.141/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.517, en la que resulta imputado el señor ROBERTO RAMÓN SANCHEZ y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 12 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Congreso y Las Casas de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Roberto Ramón Sanchez, DNI N° 11.638.791, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Roberto Ramón Sanchez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Ramón Sanchez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe



un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Roberto Ramón Sanchez, DNI N° 11.638.791, domiciliado en calle Chanas N° 1334, de la localidad de El Palomar, partido de Morón; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 7.767 expediente N° 21.100-174.947/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-37-GDEBA-SSGRYSPMSGP -La Plata, Buenos Aires- Jueves 24 de Enero de 2019 - Referencia: CC 7.767 - Visto el expediente N° 21.100-174.947/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.767, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de junio de 2018, en un objetivo denominado Walmart San Fernando, sito en la calle sito en la calle Bancalari s/n y Uruguay de la localidad de San Fernando, partido de Tigre, se constató la presencia del Sr. Falcon Toledo Jorge Omar, DNI N° 32.886.778, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., en tal oportunidad se encontraba acompañado del Sr. Toscano Aquino Manuel, DNI N° 35.540.815, quien utilizaba Handy marca Baoeng Modelo UV82, N° de serie 15UV879754, Pereyra Juan Esteban, DNI N° 27.125.006, quien utilizaba un equipo de comunicaciones marca Baofeng modelo UV82 N° de serie 15UV879755, Cruz Lucas Damián DNI N° 37.387.665, Martinez Carmen Liliana DNI N° 29.358.446, Constantino María Victoria DNI N° 94.165.550, todos ellos se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada. No portaban armas y utilizaban vehículo eléctrico color blanco sin identificación visible; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Respecto del objetivo, se encuentra declarado a favor de la encartada con fecha 24 de septiembre de 2007, mientras que el personal, equipo de comunicaciones y vehículo, no se encuentran declarados ante el Órgano de Contralor; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con persona, vehículos y equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a al personal, entre ellos, el uso de equipos de comunicaciones y demás elementos debidamente declarados y la portación de credencial en lugar visible, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inc. d y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto Reglamentario 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal, vehículo y equipos de comunicaciones sin declarar ante la Autoridad de Contralor (artículos 15, 17, 47 inc. d y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto Reglamentario 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo

apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.006 expediente N° 21.100-386.503/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-80-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 17 de Julio de 2020 - Referencia: CC 8.006 - Visto el expediente N° 21.100-386.503/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.006, en la que resulta imputada la firma CODECOP S.R.L. y KARTONSEC S.A., y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 25 de enero de 2019, en un objetivo denominado Kartonsec S.A., sito en la calle 51 N° 2150 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, donde se constató la presencia del Sr. Roberto Andrés Maique, DNI N° 11.187.199, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la firma Codecop S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada y la firma Kartonsec S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Codecop S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa Kartonsec S.A., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de Codecop S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L. CUIT 30-66402143-5, con domicilio en calle 413 N° 140 de la localidad de Juan M. Gutiérrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Kartonsec S.A. CUIT 30-51959160-6, con domicilio en calle 51 N° 2150 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.290 expediente N° EX-2022-02928436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-323-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 30 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 9.290 - Visto el expediente N° EX-2022-02928436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.290, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 21 de diciembre de 2021, en un objetivo ubicado en la intersección de las calles Alvear esquina Saenz de la localidad y partido de Lomas de Zamora, la comisión

policial constituida constató la existencia de una garita en la vía pública con el logo de la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., y la presencia del señor Julio César TORRICO, DNI N° 24.061.853, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma, sin portar credencial identificatoria, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa Co.de.se.ar. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma Co.de.se.ar. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.927 expediente N° 21.100-334.393/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-161-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 21 de Agosto de 2020 - Referencia: CC 7.927 - Visto el expediente N° 21.100-334.393/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.927, en la que resulta imputado el señor ALEJANDRO PEINADO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de diciembre de 2018, en la intersección de las calles Amenedo y Roca de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Alejandro Peinado DNI 30.414.465, domiciliado en la calle R. Peña N° 864 de la localidad de Almirante Brown, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el señor Alejandro Peinado, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alejandro Peinado, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP, el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Alejandro Peinado DNI N° 30.414.465, con domicilio constituido en la calle R. Peña N° 864 de la localidad de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N°

4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 7.786 expediente Nº 21.100-200.803/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-41-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 28 de Enero de 2019 - Referencia: CC 7.786 - Visto el expediente Nº 21.100-200.803/18, correspondiente a la causa contravencional Nº 7.786, en la que resulta imputada la firma CASA DEL AUDIO, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 3 de julio de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Casa Del Audio, sito en avenida Bartolomé Mitre Nº 569 de la localidad y partido de Moreno; en dicha ocasión constataron en el local la presencia del Sr. Baptista Diaz Jhon Luis DNI Nº 95.695.765, quien manifestó desempeñarse como personal de control, realiendo tareas de control de mercadería en el ingreso del establecimiento de la Casa Del Audio, quien se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada. Seguidamente se hace presente el Sr. Ayerdi Gustavo Daniel DNI Nº 24.306.778, quien resulta ser el subgerente de la sucursal, a quien se lo puso en conocimiento de la presencia policial y se le hizo entrega de un duplicado de acta; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo y los identificados en el acta de constatación, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada la firma Casa Del Audio (Maransi S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Casa Del Audio (Maransi S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Casa Del Audio (Maransi S.A.), con domicilio constituido en avenida Bartolomé Mitre Nº 569 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 9.607 expediente Nº EX-2022-28353370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-324-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 30 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 9.607 - Visto el expediente Nº EX-2022-28353370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional Nº 9.607, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 22 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Comandante Franco Nº 931 de la localidad y partido de Bernal, provincia de Buenos Aires, la comisión policial constató la existencia de una vivienda con folletería en su frente correspondiente a la firma Co.de.se.ar. S.R.L. La comisión constituida se entrevistó con el señor Gabino Fernández, DNI Nº 17.805.086, quien manifestó desconocer a los vecinos del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa Co.de.se.ar. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución Nº 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí Nº 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma Co.de.se.ar. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de

defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1°

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor MATÍAS DOTRA (DNI N° 33.024.101) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-581-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La, Plata, 18 de octubre de 2023. Visto, el expediente EX-2023-36521066-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho de Exclusión Matías Dotra y Ramón Perez Graña " Y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente a los señores Matías Dotra (DNI N° 33.024.101) y Ramón Perez Graña (DNI N° 92.413.728), según los hechos que da cuenta el Acta N° 025/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 025/23 agregada en el orden 2, consta que el día 19/08/2023 a la 01:30 hs., ante el señor Jefe Departamento Víctor Scandali, con la actuación del Secretario que refrenda, Darío Villalba, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos a los señores Matías Dotra y Ramón Perez Graña, por los siguientes motivos: Siendo la 01:00 hs. ponen conocimiento vía Handy sobre un altercado en una de las Mesas de Juego (punto y banca) del Tercer nivel, dos personas de sexo masculino comienzan a discutir y luego uno de ellos le propina un golpe de puño al otro, por lo cual se acerca el Jefe de Sección Seguridad David Santa Cruz y la Oficial de Procedimientos Patricia Fernandez para que actúen en consecuencia, es ahí donde se les comunica que debido a su accionar quedan inhabilitados para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. Cabe destacar que ambos contaban con observados que se les realizaron en diferentes oportunidades; Que prima facie se encuadran sus conductas dentro de lo tipificado en el Título V Punto 1.4 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el señor Carlos Acosta, agente de Seguridad Interna, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/7 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el orden 2; Que en el orden 11 el señor Jefe de Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el señor Dotra no ha efectuado descargo alguno por este medio a la fecha, siendo que el señor Perez Graña ha presentado descargo con fecha 25 de agosto de 2023 el cual se adjunta en el orden 8/9, en conformidad a lo establecido por el Título V -Punto (5)- de la Resolución 1853/13; Que en el orden 16 amplía el señor Jefe de Departamento e informa que el señor Matías Dotra (DNI N° 33.024.101) fue Observado el día 26/11/2022, el mismo se encuentra asentado en el libro de guardia de la oficina de Seguridad Interna N° 047 Foja: 233 y el señor Ramón Perez Graña (DNI N° 92.413.728) Observado el día 24/04/2023, asentado en el libro de guardia N° 048, Foja: 044; Que en el orden 8/9 el señor Ramón Perez Graña presenta descargo; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial De Hipódromos y Casinos Dispone: Artículo 1. Aplicar a los señores Matías Dotra (DNI N° 33.024.101) y Ramón Perez Graña (DNI N° 92.413.728) el Derecho de Exclusión Definitiva para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir

del día 19 de agosto del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 1.4 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2° Registrar, comunicar, pasar a la Dirección De Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme los establece el art. 86 del Decreto 7647/70.

**Cristian Segal**, Director.

nov. 27 v. dic. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86377/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 186, Parcela 27, Partida 100-24562.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86416/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 101, Parcela 08, Partida 100-19290.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86332/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 148, Parcela 24, Partida 100-20697.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86885/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 132, Parcela 27, Partida 100-69146.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86230/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 14, Parcela 09, Partida 100-26116.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86239/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 147, Manzana 147 N, Parcela 20, Partida 100-71749.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86240/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 279, Parcela 13, Partida 100-28619.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86278/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 82, Manzana 82 B, Parcela 15, Partida 100-29211.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86242/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 177, Parcela 12, Partida 100-68754.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85580/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 54, Manzana 54H, Parcela 02, Partida 100-66581.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del expediente administrativo 4108-I-73854/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 34, Parcela 04, Partida 100-48479

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 34, Parcela 05, Partida 100-48480.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73412/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 187, Parcela 06, Partida 100-34235.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73209/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 121 C, Parcela 03, Partida 100-11860.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-72957/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 221, Parcela 05, Partida 100-7886.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-71390/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 14, Parcela 1A, Partida 3717.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de noviembre de 2023 RESO-2023-17031-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-44355658-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ALBORNOZ JUAN DOMINGO. Visto el EX-2023-44355658-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Juan Domingo Albornoz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la



Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de octubre de 2023, al docente Juan Domingo Albornoz, DNI 23.614.570, Clase 1973, Foja 390994, Profesor titular interino con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 10, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11, Profesor titular interino con siete (7) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, todos los establecimientos del distrito de Quilmes y Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6 del distrito de Florencio Varela. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de noviembre de 2023 RESO-2023-17032-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47972702-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PARRAGA GUSTAVO JAVIER. Visto el EX-2023-47972702-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Gustavo Javier Parraga, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de noviembre de 2023, al docente Gustavo Javier Parraga, DNI 17.215.921, Clase 1964, Profesor titular con diez (10) módulos semanales y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 31 del distrito de Necochea. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de noviembre de 2023 RESO-2023-17034-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-38127496-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MOYANO, ELSA BEATRIZ. Visto el EX-2023-38127496-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Elsa Beatriz Moyano, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de agosto de 2023, a la agente Elsa Beatriz Moyano, DNI 17.444.966, Clase 1963, Foja 335630, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Avellaneda, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 9 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de noviembre de 2023 RESO-2023-17041-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2021-13575104-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GRECCO MARTA ENRIQUETA. Visto el EX-2021-13575104-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Marta Enriqueta Grecco, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de mayo de 2021, a la agente Marta Enriqueta Grecco,

DNI 14.605.488, Clase 1962, Foja 488712, quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-V-1- Categoría 11 - Portera de Escuela "B", en el Consejo Escolar San Fernando, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 12 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de noviembre de 2023 RESO-2023-17042-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-46593463-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GARCIA FELIPA EMMA ALEJANDRA. Visto el EX-2023-46593463-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Felipa Emma Alejandra Garcia, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de noviembre de 2023, a la agente Felipa Emma Alejandra Garcia, DNI 21.316.032, Clase 1970, Foja 336676, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Bahía Blanca, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 950 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de noviembre de 2023 RESO-2023-17043-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-45818106-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VEGA GRACIELA NOEMÍ. Visto el EX-2023-45818106-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Graciela Noemí Vega, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de octubre de 2023, a la agente Graciela Noemí Vega, DNI 11.701.857, Clase 1956, Foja 327312, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Chivilcoy, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 901 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de noviembre de 2023 RESO-2023-17044-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-45189919-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - TORRES HÉCTOR OMAR. Visto el EX-2023-45189919-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Héctor Omar Torres, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de octubre de 2023, al agente Héctor Omar Torres, DNI 16.305.359, Clase 1962, Foja 480567, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A -Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General San Martín, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 11 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer

que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de noviembre de 2023 RESO-2023-17030-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-46199338-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SANCHEZ CARINA PAOLA. Visto el EX-2023-46199338-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Carina Paola Sanchez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de noviembre de 2023, a la agente Carina Paola SANCHEZ, DNI 26.109.267, Clase 1977, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 2 Código 1-0000-VII-2 Categoría 9 Portero de Escuela "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Rojas. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de noviembre de 2023 RESO-2023-16982-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-44536298-GDEBA-SDCADDGCYE - BAÑA HUGO OSVALDO- Cese por fallecimiento. VISTO el EX-2023-44536298-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Hugo Osvaldo Baña, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de octubre de 2023, al docente Hugo Osvaldo Baña, DNI 12.030.135, Clase 1956, Profesor provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 y Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 10, todos los establecimientos educativos del distrito de La Costa. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de noviembre de 2023 RESO-2023-16995-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47005461-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GUZMAN MARIA LAURA. Visto el EX-2023-47005461-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Maria Laura Guzman, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de noviembre de 2023, a la docente Maria Laura Guzman, DNI 26.225.540, Clase 1977, Maestra de Ciclo suplente del Centro de Educación de Adultos N° 704 del distrito de Junin. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de noviembre de 2023 RESO-2023-16996-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-46593319-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PEREZ ESTHER. Visto el EX-2023-46593319-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Esther Perez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de noviembre de 2023, a la agente Esther Perez, DNI 16.139.873, Clase 1963, Foja 396026, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Fernando, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 28 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de noviembre de 2023 RESO-2023-16997-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-37740500-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PONCE MIRIAM LUISA DEL VALLE. Visto el EX-2023-37740500-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Miriam Luisa del Valle Ponce, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de septiembre de 2023, a la agente Miriam Luisa del Valle Ponce, DNI 17.314.760, Clase 1963, Foja 286456, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Pilar, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 13 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de noviembre de 2023 RESO-2023-17023-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-42856234-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - DELUCA, MARIO NORBERTO. Visto el EX-2023-42856234-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Mario Norberto Deluca, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de septiembre de 2023, al agente Mario Norberto Deluca, DNI 12.274.801, Clase 1958, Foja 336293, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Almirante Brown, con prestación de servicios en el Centro Educativo Complementario N° 2 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de noviembre de 2023 RESO-2023-17026-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-46053704-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CAMIÑO MÓNICA PATRICIA. Visto el EX-2023-46053704-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Mónica Patricia

Camíño, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de octubre de 2023, a la agente Mónica Patricia CAMIÑO, DNI 14.711.011, Clase 1962, Foja 289102, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General Las Heras, con prestación de servicios en el Centro de Educación Física N° 80 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de noviembre de 2023 RESO-2023-17027-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-44350926-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VELIZAN GABRIEL ERNESTO. Visto el EX-2023-44350926-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Gabriel Ernesto Velizan, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de enero de 2023, al agente Gabriel Ernesto Velizan, DNI 20.842.252, Clase 1969, Foja 341578, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A -Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Tigre. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de noviembre de 2023 RESO-2023-17028-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-45189834-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MAIDANA ADRIANA SILVIA. Visto el EX-2023-45189834-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Adriana Silvia Maidana, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de octubre de 2023, a la agente Adriana Silvia Maidana, DNI 12.963.184, Clase 1958, Foja 259771, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Plata, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 943 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Almirante Brown Dirección General de Cementerio notifica, cita y emplaza en carácter de último aviso para que se hagan presentes en un plazo máximo de 30 (treinta) días a familiares que crean derechos sobre una bóveda ubicada en Zona II - Sección 3ª - Tablón A - Lote 28 o a disponer de los restos de SIXTA DIAZ DE VANANTI; FRANCISCO ERNESTO VANANTI; ENRIQUETA CAROLI; CLAUDIO DIAZ Y CÁNDIDA FULGUEIRA. Expediente: 4003-72420/2023.-

**Javier Palacios**, Director.

**MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA  
AGENCIA MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
GERENCIA GENERAL DE RECAUDACIÓN**

POR 1 DÍA - Municipalidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a los Propietarios Inmuebles sitios en el partido de Florencio Varela que se detallan en el padrón de morosos; que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 09.00 a 14.00 hs., para que comparezcan dentro del plazo de 5 días, ante la citada dependencia, en igual horario, a los efectos de cancelar la deuda por: Tasa por Servicios Generales indicada, con más accesorios previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.255/22.

**Noelia Piñeiro**, Subsecretaria

POR 1 DÍA - Municipalidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a los Titulares de Industrias y Comercios ubicados en el Partido de Florencio Varela que se detallan en el padrón de morosos; que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., para que comparezcan dentro del plazo de 5 días ante la citada dependencia, en igual horario, a los efectos de cancelar la deuda por Tasas Comerciales, con más accesorios previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.255/22.

**Noelia Piñeiro**, Subsecretaria

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ  
Juzgado de Faltas**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a la persona jurídica MENUOESTE S.R.L., CUIT 30-71688465-8, de que en el Expediente 4047-0010-132.697/23 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 37497, de fecha de 14 de junio 2023, por el plazo de cinco (5) días corridos. Ranchos, 22 de noviembre de 2023.

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ  
JUZGADO DE FALTAS**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. GIANNETIVO JUAN CARLOS, de que en el expediente 4047-0010-131.475/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 36503, de fecha de 19 de octubre 2022, por el plazo de cinco (5) días corridos. Ranchos, 22 de noviembre de 2023.

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz cita y emplaza a quien representa a la persona jurídica MAXFORD TRADE S.A., CUIT 33704783839 presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz cito en calle Obdulio Hernandez dentro de los 30 días hábiles de publicado el presente edicto, el cual se publicará por cinco (5) días consecutivos en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del expediente N° 4047-0010-133.208/23 s/ infracción al artículo 49 de la Ley 24.449, con el fin de que pueda hacer uso de su derecho de defensa, o acceder al pago voluntario de la infracción.- Ranchos, 23 de noviembre de 2023.

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz cita y emplaza a quien representa a la persona jurídica TZ 72 MÁRMOLES Y GRANITOS S.A., CUIT 30716744546 a presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz cito en calle Obdulio Hernandez dentro de los 30 días hábiles de publicado el presente edicto, el cual se publicará por cinco (5) días consecutivos en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del expediente N° 4047-0010-133.208/23 s/ infracción al artículo 49 de la Ley 24449, con el fin de que pueda hacer uso de su derecho de defensa, o acceder al pago voluntario de la infracción.- Ranchos, 23 de noviembre de 2023.-

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a la persona jurídica FRIGORÍFICO SAAVEDRA S.R.L., CUIT 30-711624759-3, de que en el expediente 4047-0010-131.962/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 36976, de fecha de 16 de febrero 2023, por el plazo de cinco (5) días corridos. Ranchos, 22 de noviembre de 2023.

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de

quien en vida fuera TITO GABRIEL FRUTO cuyos restos se encuentran en la sepultura de la sección 25, letra S, número 53 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2023.

**R. Hugo Mieres**, Director.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas De Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fueran BEATRIZ PEDEMONTE y LUIS ALBERTO CASTAGNOLA cuyos restos se encuentran en la sepultura de la sección 18, letra B, número 62 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado a fosa común. Lomas de Zamora, 14 de septiembre de 2023.

**R. Hugo Mieres**, Director.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera LODOLI LUIS DANIEL cuyos restos se encuentran en la sepultura de la sección 33, letra F, número 94 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 2 de noviembre de 2023.

**R. Hugo Mieres**, Director.



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---